

# PROCURADORES D E M A D R I D



#### Tribuna



#### Enrique Arnaldo Alcubilla

Catedrático de la URJC y Presidente del Tribunal Administrativo del Deporte

#### Entrevista



Carmen Sánchez-Cortés

Secretaria de Estado de Justicia

#### Práctica Procesal

• Queremos la ejecución por Ignacio Argos Linares

#### Colaboraciones

- La cesión de créditos de los bancos españoles por Juan Ignacio Navas Marqués
- El legislador penal y las personas jurídicas por Eduardo Torres-Dulce Lifante

#### Servicio de Actos de Comunicación

• Las palabras comunes del SAC por José Pedro Vila



### Servicio de Subastas del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

La nueva regulación de la **subasta**, contenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, introduce importantes cambios y establece una subasta única con el propósito de lograr un resultado más beneficioso para el deudor ejecutante y reduciendo el coste económico al mismo tiempo.

El llustre Colegio de Procuradores de Madrid asume las funciones atribuidas como cooperador directo y necesario de la Administración de Justicia, constituyéndose en **entidad especializada** y firmando los convenios necesarios para alcanzar dichos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.



LAS NACIONES 2020. S.L. Subartar de biener muebler



**Más información:** Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid www.icpm.es – Tel.: 91 308 13 23 – C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 de Madrid

Mudanzas Las Naciones cuenta con más de 40 años en el sector, siendo especialista en mudanzas particulares, mudanzas de oficina, Organismos Públicos, servicio de movimientos internos, traslado de archivo y equipos informáticos, servicio de guardamuebles, obras de arte...

Disponemos de rutas semanales por toda la Península, Islas y Europa.

Especialistas en desahucio, servicio de cerrajería, cajas fuertes, embargos judiciales.

Mudanzas Las Naciones acaba de firmar con el **Ilustre**Colegio de Procuradores de Madrid un convenió de colaboración para la realización de servicios de transporte, guardia, custodia, conservación, exhibición y entrega de bienes muebles.

Madrid (Central): +34 91 361 43 87 - 607 701 966 Málaga (Deleg.): +34 95 296 08 91 - 628 146 601 Guadalajara (Deleg.): +34 94 985 86 33 - 617 301 341 Alicante (Deleg.): +34 96 563 44 92 - 661 400 018

> www.mvdanzaslasnaciones.com info@mvdanzaslasnaciones.com



### Protagonistas: los procuradores

punto de cerrar este año judicial, debemos tomar un respiro y analizar. Queremos una reflexión serena y audaz de nuestra profesión, con el firme convencimiento del protagonismo que tiene la Procura tras las recientes reformas legales.

Tenemos vuestras opiniones. Quisimos conocerlas, transcurrido un año desde la toma de posesión de esta Junta de Gobierno, y por ello os enviamos una encuesta sobre temas que han sido de mediática actualidad en la Justicia.

LEXNET fue, sin duda, el gran protagonista de la encuesta; un sistema conocido desde hace años por la Procura que pasaba a ser compartido con otros operadores. Venían cambios y nuevas estructuras, que nos obligaron a trabajar sin descanso en todas las instancias. Y todos — autoridades, jueces, letrados de la Administración de Justicia, funcionarios del cuerpo de gestión, abogados...— han elogiado nuestra función, por ser los pacificadores del momento. Nuestra situación nos ha hecho protagonistas de LexNet una vez más. Nos felicitamos mutuamente porque, a pesar de haber sido duro y de enfrentarnos a retos diarios, lo estamos consiguiendo.

Vivimos momentos de adaptación a la nueva justicia digital, y el perfil del Procurador es muy variado, con despachos grandes o pequeños que responden a muy distintas motivaciones y problemáticas. Pero hemos entendido **que la Procura merece el empeño de todos los que creemos en esta profesión.** Debemos ser ambiciosos, creativos; intentar que no haya barreras internas. Debemos invertir en nuestras capacidades, y sentirnos, uno a uno, protagonistas necesarios. Debemos actuar todos

Si en algún momento del pasado nos planteamos si la Procura era la gran desconocida, hoy hemos roto este desatino. Gozamos de repercusión en medios; nos hemos reunido con partidos políticos y autoridades (Comunidad de Madrid, Ayuntamiento, y Ministerio); hemos pedido y ofrecido, y hemos crecido en las redes sociales. Porque debemos difundir, y de esa idea nace nuestra campaña "Difunde tu profesión. Comparte, infórmate e informa." Porque cada uno de nosotros es necesario para lograrlo. Porque tenemos que acabar con la eterna pregunta "¿y qué hace el Procurador?" Son tantas competencias, y tan necesarias, que todos debemos explicarlas. Los clientes han de conocer por nosotros las resoluciones, hay que dar fiel cumplimiento al artículo 26 de la LEC.

Queremos la ejecución, ambición de siempre de la Procura, y para empezar debemos realizar los actos de comunicación: es ahí donde el legislador nos ha reconocido la capacidad de certificación. Es donde el Procurador cobra un gran valor en el pleito, donde economiza tiempos, donde es auxilio judicial. No olvidemos que somos los representantes causídicos del justiciable, los que debemos tenerles al tanto del negocio, y mostrarles las ventajas de delegar en nosotros los actos de comunicación.

En lo relativo a las subastas, de nuevo nos hemos convertido en el profesional resiliente que se adapta a las "deshoras", y hemos triunfado. Hemos pedido cambios, pocos para el momento político que nos toca vivir, y nos hemos adaptado. El portal de subastas ha sido debidamente atendido por la Procura, aun cuando nos haya tocado estar pujando toda la noche.

Ahora, difundamos nuestro propio sistema, el del artículo 640 de la LEC, que nos reconoce como "entidad especializada". Ofrezcámoslo a nuestros clientes, pues es más flexible y, en algunos supuestos, más idóneo.

Para lograr todo eso es necesario formación, y más formación. El ICPM tiene una oferta formativa adaptada; los Procuradores responden y nos impulsan. Respondamos a ese impulso y, juntos, sigamos avanzando, sigamos creciendo y haciendo crecer la Procura.

"No preguntes
lo que tu país
puede hacer por ti;
pregunta lo que tú
puedes hacer por
tu país"

John F. Kennedy

"Difunde tu profesión. Comparte, infórmate e informa"

"La ejecución debe ir de la mano de la Procura. Los actos de comunicación marcarán el valor ante futuros cambios legislativos"

#### Sumario







- 1 Editorial | Protagonistas los procuradores
- 3 **Tribuna** | El Tribunal Administrativo del Deporte, *por Enrique* Arnaldo Alcubilla
- Actualidad profesional | Junta General Ordinaria de Balance / Visita institucional de la Junta de Gobierno a la Presidenta de las CAM / El ICPM participa en FEIURIS / Presentación del Diccionario del Español Jurídico / Ronda de visitas de la Junta de Gobierno a diferentes demarcaciones territoriales / Encuentro magistral, veteranos y jóvenes / Representantes de los principales partidos políticos visitan las sede del ICPM / Junta General Extraordinaria/Fiesta de la Patrona.
- **57 Práctica procesal** | "Queremos la ejecución", *por Ignacio Argos Linares.*
- **60 Entrevista** | Carmen Sánchez Cortés, Secretaria de Estado de Justicia
- **64 Nuevas tecnologías** | Solución ofimática para LexNet de los procuradores madrileños, *por Cristóbal Trillo*
- **66 Primeros pasos** | El lanzamiento en los procesos de ejecución hipotecaria, por Francisco J. García-Consuegra Carrón



Revista editada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid. Archivo ICPM.

Foto de portada: Frutos García

#### CONSEJO EDITORIAL

Decano: Gabriel M.ª de Diego Quevedo • Vicedecana: M.ª del Rocío Sampere Meneses • Tesorero: Ignacio Argos Linares • Secretario: Manuel Fco. Ortiz de Apodaca Garcia • Vicesecretario: Ignacio Melchor Oruña • Vocal Primero: Alberto García Barrenechea • Vocal Segundo: Marta Franch Martínez • Vocal Tercero: Ángel Luis Mesas Peiró • Vocal Cuarto: Antonio A. Sánchez-Jáuregui Alcalde • Vocal Quinto: M.ª del Carmen Giménez Cardona • Vocal Sexto: Pilar Azorín-Albiñana López • Vocal Séptimo: M.ª Teresa de Donesteve y Velázquez-Gaztelu • Vocal Octavo: María Granizo Palomeque

#### CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidenta: María Granizo • Vicepresidente: Ángel Mesas • Vocales: Sergio Azcona, empresa Haz Comunicación, Serafín Chimeno, Francisco J. García-Consuegra • Secretaria: Inés de la Concha

DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN: Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.

DEPÓSITO LEGAL: M-33397-2007

REDACCIÓN Y PUBLICIDAD

C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 Madrid

Tfno.: 91 308 13 23; fax: 91 308 44 15; e-mail: dpto.comunicacion@icpm.es.

WEB: www.icpm.es

La revista del ICPM es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparta necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial de la misma siempre que se cite su procedencia.



### El Tribunal Administrativo del Deporte



Por **Enrique Arnaldo Alcubilla** | CATEDRÁTICO DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE

a novedad organizativa más relevante en el ámbito deportivo en los últimos años ha sido, sin duda, la institucionalización del Tribunal Administrativo del Deporte por la Ley Orgánica 3/2003.

La Ley de la Cultura Física y el Deporte de 1980 había creado el Comité Superior de Disciplina Deportiva y la que la sustituyó, la vigente Ley 10/1990, de 15 de octubre, no se limitó a modificar su nomen iuris (por el de Comité Español de Disciplina Deportiva) y sus competencias, sino que, al tiempo, creó un nuevo órgano, la Junta de Garantías Electorales. El primer órgano centrado en la disciplina deportiva y el segundo en el control de la transparencia y objetividad de los procesos electorales federativos. Entre medias de la Ley de 1990 y la Ley Orgánica 3/2013, se creó —por la Ley Orgánica 6/2006 una sección específica bajo fórmula arbitral en el seno del Comité Español de Disciplina Deportiva para la revisión de las resoluciones dictadas por las Federaciones Deportivas españolas o por la Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje en esta materia.

La solución unificadora, acorde con la reducción de órganos y la simplificación de procedimientos, es absolutamente correcta y de hecho coincide con la que habían adoptado no pocas Comunidades Autónomas (como Madrid o Andalucía, entre otras) que habían instituido un órgano único con competencias revisoras de los actos disciplinarios federativos y de las elecciones federativas de su ámbito territorial.

La primera cuestión que nos llama la atención al acercarnos al Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) es su propia denominación en la que encontramos las dos claves que encierra, sin duda, el cambio emprendido. La primera de ellas es la palabra "Tribunal", obviamente no jurisdiccional pues aparece calificado de inmediato como administrativo. Se utiliza este término, que, en principio aparece reservado por los órganos colegiados que conforman el Poder Judicial, con toda probabilidad para remarcar el giro que pretende el legislador en el ámbito del deporte y que está en la línea de concentrar todas las atribuciones de revisión de los actos de esos entes complejos que son las Federaciones deportivas en un único órgano, en el órgano superior de la llamada justicia deportiva.

Naturalmente, como el Tribunal Económico-Administrativo o como el Tribunal de Recursos Contractuales, es de naturaleza administrativa. El TAD, en efecto, es un órgano administrativo adscrito orgánicamente al Consejo Superior de Deportes aunque dotado de autonomía funcional, que dicta las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, de forma que a partir de las mismas solo cabe el recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, en concreto, ante los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional.

El TAD es un órgano colegiado formado por siete miembros nombrados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes (CSD), de los cuales cuatro a propuesta del Presidente del mismo y tres a propuesta de las Federaciones españolas. El nombramiento es por un período de seis años, previéndose la renovación parcial cada tres y con prohibición absoluta de reelección a fin de asegurar la continuidad, de un lado, y la evitación de la petrificación doctrinal, de otro. Y en fin, es un órgano que actúa con plena independencia del CSD —como remarca el artículo 1.1 del Real Decreto 53/2014, de 31

de enero que desarrolla su composición, organización y funcionamientopor cuanto la adscripción orgánica no significa subordinación o dependencia salvo, por supuesto, de la Ley.

En todo caso los órganos se justifican por lo que hacen o para lo que sirven. Y el TAD, que entró en funcionamiento en el mes de febrero de 2014 es decir, va camino de su tercer año de rodaje, justifica sobradamente su creación por el amplio abanico de competencias que el legislador le atribuye.

De una parte, la decisión como última instancia administrativa de las cuestiones disciplinarias deportivas (no las relativas a las competiciones) tanto las que se le planten contra los actos de los órganos federativos como las que se suscitan contra los actos de la Agencia Española de Protección de la Salud del Deportista en materia, pues, de dopaje.

De otro lado, la tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios contra los Presidentes y demás miembros directivos de los órganos de las Federaciones Deportivas Españolas y Ligas Profesionales, pero solamente a instancia del Consejo Superior de Deportes.

En fin, velar de forma inmediata y como última instancia administrativa, asimismo, por la conformidad a Derecho de los procesos electorales de las Federaciones, como una suerte de Junta Electoral que tutela su desarrollo transparente, objetivo y limpio. Las elecciones se celebran cada cuatro años, en los años olímpicos, como el actual, 2016, y ello comporta la multiplicación hasta por tres del número de resoluciones del TAD.

Así pues, un amplio ámbito competencial para un órgano que resuelve en Derecho y con la necesaria inmediatez que requiere la actividad deportiva.

### XIV Congreso Nacional de Procuradores

La Procura, Justicia y Tecnología Bilbao, del 5 al 7 de mayo de 2016

#### **Conclusiones**

- Los Procuradores expresamos nuestro firme compromiso para colaborar en la modernización y mejor funcionamiento de la Justicia española. Para ello hemos de potenciar la profesionalidad de los despachos y a los Colegios de Procuradores como instrumentos básicos para el desarrollo de la función pública.
- 2. Los Procuradores, en el ejercicio de sus funciones profesionales, actuarán con la debida competencia, excelencia y dedicación al servicio prestado; por ello percibirán una digna retribución.
- 3. El desarrollo de las tecnologías continuará siendo parte esencial de nuestra profesión, utilizando tanto las diseñadas por nosotros, como es nuestra Plataforma, así como por las provenientes de la Administración, a fin de configurar un expediente judicial electrónico total.
- 4. Continuamos demandando mayores competencias, a fin de mejorar el sistema de ejecución en nuestro ordenamiento. Hemos de integrarnos plenamente en las funciones realizadas por los agentes de ejecución en el marco de

- los países adelantados, funciones que se potenciarán con las herramientas tecnológicas con las que contamos y que seguiremos desarrollando.
- 5. La oferta a la sociedad y a los órganos jurisdiccionales de la Institución de Mediación de la Procura, llamada a jugar un papel relevante como medio alternativo de resolución de conflictos, y que cuenta con Procuradores mediadores en todo el territorio nacional, dispone de los medios tecnológicos necesarios para su organización administrativa y para el ejercicio de sus funciones de mediación.
- 6. Continuaremos trabajando en la consolidación de las funciones de Servicios de Depósitos de Bienes, así como en las de la entidad especializada en realización de subastas, a través del Portal Subasta-Procuradores hasta conseguir un servicio integral en todo el territorio nacional, con la implicación de todos los Colegios de Procuradores.
- 7. La necesaria inclusión del Procurador en el Reglamento 1393/2007 de la Comisión Europea para agilizar el tráfico de los actos de comunicación y documentación en el seno de la Unión Europea. ■



# Decreto declarando nulo el Decreto que declaraba desierto el Recurso de Casación y la Diligencia que acordaba devolver los Autos a la Audiencia, acordando reclamar los Autos a la Audiencia para tramitar el Recurso de Casación

#### TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia ILMA. SRA. DÑA. RAQUEL ROJO VEGA

En Madrid a veinte de abril de dos mil dieciséis.

#### Antecedentes de hecho

**PRIMERO.** Con fecha 4 de marzo de 2016 se dictó Decreto en las presentes actuaciones por el que se acordaba declarar desierto el recurso de casación preparado por xxxxx dado que no existía constancia alguna de que hubiese interpuesto el mismo; y con fecha 15 de marzo de 2016, se ordenó remitir testimonio del mismo, a la Sala de origen junto con las actuaciones y expediente administrativo.

**SEGUNDO.** Con fecha 8 de abril del presente se recibe escrito de la misma parte, junto con documentos acompañados, alegando que sí se interpuso el recurso de Casación dentro de plazo legal.

#### Fundamentos de derecho

**PRIMERO.** El artículo 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que los errores materiales manifiestos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios Judiciales podrán ser rectificados en cualquier momento.

El presente caso debe valorarse como un error material, dado que al no haberse recibido en su momento en esta Secretaría el escrito de interposición a través de la vía telemática instaurada, por un funcionamiento anómalo de los mecanismos establecidos para ello, se dictó Decreto declarando desierto el recurso y asimismo el envío de dicha resolución al tribunal de origen.

No obstante, comprobado que dicha interposición existió y se hizo dentro de plazo legal, en concreto el 18 de febrero del año en curso, tal y como es constatable a través de los documentos aportados por la Procuradora xxxxx, en su escrito presentado el 8 de abril del presente, debe concluirse que se produjo un error material que debe corregirse anulando el Decreto de 4 de marzo en la parte que acuerda declarar desierto el recurso de casación respecto de la parte recurrente, y la diligencia de fecha 15 de marzo de 2016; y por tanto siguiendo el curso de las actuaciones.

En su virtud,

**RESUELVO.** Debo declarar y declaro nulo el Decreto de 4 de marzo de 2016, así como la diligencia de ordenación de fecha 15 de marzo de 2016 y en consecuencia se acuerda:

 Librar oficio a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la AUDIENCIA NACIONAL, para que proceda a la remisión urgente de las actuaciones y expediente administrativo tramitadas ante dicha Sala como procedimiento ordinario nº xxxxx de apelación, con remisión de testimonio del presente Decreto.

Así lo acuerdo y firmo.

La letrada de la administración de justicia.

**DILIGENCIA.** Seguidamente se cumple lo acordado, procediéndose a remitir por LexNet la anterior resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno. Doy fe.



### Manuel Lanchares Larré recibe la Medalla de Honor del ICPM

l pasado 16 de marzo el compañero Manuel Lanchares Larré recibió, de manos del Decano Gabriel Mª de Diego, la Medalla de Honor del ICPM en reconocimiento a su brillante y dilatada trayectoria profesional.

En el acto, el Decano dirigió unas cariñosas palabras a Lanchares Larré y al resto de los presentes, entre los que se encontraban familiares, amigos y compañeros del homenajeado, además de miembros de la Junta de Gobierno. En ellas puso de manifiesto las destacadas cualidades profesionales del homenajeado.

En situación de jubilado desde el pasado año 2015, a la edad de 89 años está también en posesión de las distinciones del Consejo General de Procuradores con motivo de sus 25 y 50 años de ejercicio profesional sin nota desfavorable, además de la Medalla al Mérito a la Justicia de la Orden de San Raimundo de Peñafort concedida en junio de 2013.



En el centro Manuel Lanchares y su esposa Concepción, junto a Gabriel Mª de Diego. De izda. a dcha. Antonio Sánchez-Jáuregui, Pilar Azorín Albiñana, Ignacio Argos, Teresa de Donesteve, Carmen Giménez, María Granizo, Ignacio Melchor, Manuel Ortiz de Apodaca y Paloma Lanchares Perlado.

NUEVO SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL Y DE COLABORACIÓN CIUDADANA

Con el fin de dar a conocer nuestra profesión y promocionar los servicios que podemos prestar los Procuradores, la Junta de Gobierno, ha acordado la creación del **Servicio de Representación Procesal y de Colaboración Ciudadana** que nace con la intención de cumplir, de inicio, los siguientes objetivos:

- Orientar a la ciudadanía sobre cuál puede ser el cauce procesal para la resolución de los conflictos y los servicios que le puede prestar el Procurador.
- 2. La posibilidad de acudir a otra formas alternativas de resolución de conflictos como la mediación y el arbitraje.
- Informar al ciudadano sin medios de los requisitos que debe cumplir para acceder a la justicia gratuita y a donde debe acudir a solicitar el beneficio.
- 4. Un servicio de atención al ciudadano que atraviesa por graves dificultades, para orientarle y dirigirle a todos aquellos servicios que las Administraciones prestan y colaborar con ambos en la consecución de la orientación o ayuda necesaria. Para ello, se ofrecerá a la Administraciones Públicas la colaboración de los Procuradores de los Tribunales de Madrid con el fin de fomentar nuestra labor social y el conocimiento de nuestra profesión.

A tal fin se ha celebrado ya un primer curso formativo el pasado 10 de marzo, que ha incluido entre los temas tratados Turno de Oficio y Justicia Gratuita, Mediación y Arbitraje.



### Fiesta del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza

on motivo de la festividad de su Patrono, Santo Tomás de Aquino, el Iltre. Colegio de Procuradores de Zaragoza celebró el 18 de marzo diversos actos en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Su Decano, Luis Ignacio Ortega Alcubierre, estuvo acompañado por el Presidente del CGPE, Juan Carlos Estévez; el Presidente de la Audiencia, Julio Arenere; del TSJA, Manuel Bellido, y el Juez Decano, Ángel Dolado,

además de otros muchos invitados. En representación del ICPM asistieron las Vocales Pilar Azorín-Albiñana y Teresa de Donesteve.

Entre los actos programados para ese día, se hizo entrega de las Insignias y Diplomas del CGPE por cumplir 25 años de ejercicio, así como distinciones a varios empleados en reconocimiento por la labor desempeñada al servicio del Colegio y de sus colegiados.

### **Junta General Ordinaria de Balance 2015**

Fueron aprobados el Reglamento del Sistema Colegial de Comunicación Telemática, Actas, Memoria 2015, Balance de Situación y Cuenta de Resultados

l pasado 29 de marzo, en el Salón de Actos del TSJ, tuvo lugar la Junta General Ordinaria con arreglo al Orden del Día señalado en la convocatoria remitida por Circular nº 36, de 24 de febrero.

Por parte del Decano Gabriel Mª de Diego se dio cuenta sobre la actual situación de la profesión en Europa; de la gran importancia que tiene para los procuradores la realización de los actos de comunicación. También informó sobre la renovación la póliza de Responsabilidad Civil, y por último, dio un repaso a las actividades institucionales, resaltando la visita del Ministro de Justicia a la sede de Bárbara de Braganza, así como a nuestras instalaciones en Capitán Haya (Salón y 3ª planta).

A continuación, la Vicedecana Rocío Sampere informó sobre la fase en que se encuentra el trámite del Estatuto. En otro punto del orden del día, tras la correspondiente exposición, propuso a la asamblea la aprobación del nuevo Reglamento del Sistema Colegial de Comunicación Telemática, con la enmienda presentada, el cual fue aprobado por unanimidad.

El Secretario Manuel Ortiz de Apodaca informó sobre las novedades tecnológicas implementadas por el Colegio, así como el actual momento de LexNet. Seguidamente el Vocal 1º Alberto García, señaló el trabajo de la Comisión de Tribunales, especialmente las reuniones periódicas que se mantienen con los Letrados de la Admón. de Justicia para los temas que afectan directamente a la Procura. El Vocal 4º Antonio Sánchez-Jáuregui, indicó la repercusión económica de la justicia gratuita en el balance del Colegio y las gestiones que se están realizando ante el Consejo General de Procuradores para la negociación de nuevos baremos de justicia gratuita en el territorio Ministerio. La Vocal 5º Carmen Giménez, informó sobre la inminente puesta en marcha del nuevo Servicio de Representación Procesal y Atención al Ciudadano. Por último, la Vocal 8º María Granizo, informó a la asamblea sobre la repercusión en redes sociales y en televisión de las actividades institucionales y avanzó



De izda. a dcha. Ángel Mesas (Contador), Rocío Sampere (Vicedecana), Gabriel Mª de Diego (Decano), Manuel Ortiz de Apodaca (Secretario) e Ignacio Argos (Tesorero).

la participación del Colegio en FEIURIS, 1ª Feria de Empleo Jurídico que tendrá lugar en el mes de abril.

El Secretario presentó, además, la Memoria de actividades, dándose a continuación la palabra al Tesorero Ignacio Argos, quien informó de la auditoría realizada a las cuentas del Ejercicio 2015, dando un repaso a distintas partidas del activo y pasivo, especialmente poniendo de manifiesto las importantes inversiones realizadas en tecnología. Sobre la cuenta de resultados destacó varias partidas, entre ellas la disminución en los gastos de personal o el importante incremento en los servicios profesionales. Dentro del capítulo de ingresos informó sobre la recaudación por cuota colegial variable, y finalizó solicitando la aprobación de la Memoria económica. A continuación, respondió a las preguntas que por parte de la asamblea le fueron formuladas y, efectuada la correspondiente votación, las cuentas fueron aprobadas por unanimidad. Tras atender los ruegos y preguntas formulados, se dio por finalizada la Junta General Ordinaria.

# Visita institucional de la Junta de Gobierno del ICPM a la Presidenta de la Comunidad de Madrid

l pasado miércoles 30 de marzo la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Cristina Cifuentes, recibió al Decano, Gabriel Ma de Diego, y a la Junta de Gobierno en la sede de la Comunidad de Madrid.

Junto a la Presidenta estuvieron también presentes en la reunión el Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, Ángel Garrido García; el Viceconsejero de Presidencia y Justicia, Enrique Ruiz Escudero, y la Directora General de Justicia y Seguridad, Mª Cristina Díaz Márquez.



La Presidenta de la Comunidad, Cristina Cifuentes, con el Decano, Gabriel  $\mathsf{M}^{\mathrm{s}}$  de Diego, en la sede de la Comunidad de Madrid.



De izda. a dcha. Ángel Mesas, Ignacio Melchor, Manuel Ortiz de Apodaca, Enrique Ruiz, Ignacio Argos, Mª Cristina Díaz, Gabriel Mª de Diego, Cristina Cífuentes, Ángel Garrido, Rocío Sampere, Alberto García, Carmen Giménez, Antonio Sánchez-Jáuregui, Teresa de Donesteve, Pilar Azorín-Albiñana y María Granizo.

El encuentro resultó una agradable toma de contacto en la que ambas partes, en un marco de colaboración y lealtad institucional, acordaron avanzar en el desarrollo y puesta en marcha de servicios comunes en diversas áreas que beneficien a los ciudadanos madrileños, y en las que ya se encuentran trabajando.

# Desayuno de trabajo sobre la Responsabilidad Penal de los Colegios Profesionales

l pasado 30 de marzo en el Salón de Actos de la sede del I. Colegio de Abogados de Madrid la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid organizó un desayuno de trabajo sobre el tema de la Responsabilidad Penal de los Colegios Profesionales. El encuentro estuvo motivado por el interés suscitado a raíz de la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre

la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015.

La finalidad de mismo fue informar y aclarar posibles dudas acerca de los cambios introducidos en la última revisión del Código Penal, en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas, cómo dichos cambios afectan a la responsabilidad

penal de los Colegios Profesionales y, las ventajas de la implantación de un Sistema de Prevención de Delitos

En representación del ICPM asistieron el Director, Mariano Rodríguez; el Asesor Jurídico, José Eugenio Gómez, así como los empleados adscritos al Dpto. de Asesoría Jurídica, Carmen Caridad y Jorge Martínez.

# 30 Aniversario del Centro de Estudios e Investigación (CEI) del Colegio de Abogados de Madrid

a biblioteca del Colegio de Abogados de Madrid acogió el pasado 31 de marzo el acto del 30 aniversario del CEI, en el que se presentaron las diversas actividades programadas para celebrar el cumpleaños de este proyecto, nacido en 1986.

La Decana del ICAM Sonia Gumpert, acompañada por el Ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, destacó en su intervención que "el Centro de Estudios tiene que seguir siendo un centro neurálgico e imprescindible en la formación de los abogados del siglo XXI", al tiempo que señaló que "la formación continúa siendo uno de los fines esenciales

de los Colegios de Abogados, y una de sus primordiales funciones".

Entre los asistentes al acto se encontraban la Presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega; el Presidente del TSJ, Francisco Javier Vieira; el Fiscal Jefe del TSJ, Jesús Caballero; el Presidente de la Audiencia Provincial, Eduardo de Porres; el Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial, José Javier Polo; el Viceconsejero de Justicia de la Comunidad de Madrid, Enrique Ruiz Escudero; el Presidente de la Audiencia Nacional, José Ramón Navarro Miranda; el Vicepresidente del Tribunal Supremo, Ángel Juanes Peces; presidentes



Sonia Gumpert, en un momento de su intervención

de Sala del Alto Tribunal y decanos de otros colegios, entre otros. En representación del ICPM asistió el Decano, Gabriel Ma de Diego.

### Debate entre autónomos y partidos

### políticos organizado por Sociedad Civil por el Debate

n el "cara a cara" entre autónomos y políticos organizado el pasado día 7 de abril, por Sociedad Civil por el Debate, representantes de las Asociaciones de autónomos pidieron que se tengan en cuenta los rendimientos netos y la carga fiscal a la que está sometido este colectivo. Así, exigieron una reforma del RETA, y que las cotizaciones se adapten a sus rendimientos. También requirieron cambiar la Ley de Segunda Oportunidad y suprimir las trabas burocráticas con las que se encuentran.

Para los autónomos, la reforma del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) es imprescindible para adaptar las cotizaciones a la Seguridad Social a los rendimientos obtenidos. La subida de las cotizaciones podría afectar al 80 por ciento del colectivo, si se tienen en cuenta los ingresos y no los rendimientos netos. Celia Ferrero, vicepresidenta de ATA, aseguró que existen alrededor de 450.000 autónomos con un beneficio neto menor de 8.000 euros al año, cotizando una cantidad mucho mayor: "La Administración tiene que trabajar

para los autónomos, no los autónomos para la Administración".

PP, PSOE, Podemos y Ciudadanos por su parte, consideran que es necesaria una nueva legislación que mejore la fiscalidad de los autónomos.

Manuel de la Rocha, secretario de Economía del PSOE, y el diputado de Ciudadanos, Sergio del Campo, anunciaron que van a convocar a la Comisión del Pacto de Toledo con expertos para modificar el RETA. También subrayaron algunas de las propuestas sobre autónomos que se incluyen en el acuerdo que firmaron ambas formaciones, como que las cotizaciones sean progresivas según los ingresos, y que en el primer año de actividad los autónomos que no lleguen al Salario Mínimo Interprofesional no paguen la cuota a la Seguridad Social.

El portavoz de Empleo del PP en el Congreso, José Ignacio Echániz, explicó que vincular las cotizaciones a los ingresos declarados puede beneficiar a muchos autónomos pero, a su vez, perjudicaría a los que inician su actividad profesional. Echániz señaló también que



Vista general del debate celebrado. En representación del ICPM, asistieron las Vocales, María Granizo y Pilar Azorín-Albiñana.

"si continuamos con las reformas de carácter económico y laboral emprendidas por el PP, en los próximos años nos comprometemos a crear medio millón de empleos cada ejercicio, dos millones en cuatro años."

El diputado de Ciudadanos, Sergio del Campo, propuso un modelo de IVA anual en lugar de trimestral, considerando excesivo el recargo del 20 % por retraso en el pago de cotizaciones. Por su parte Iván Ayala, miembro del equipo económico de Podemos, resaltó que "el principal problema de los autónomos es el problema que tiene nuestra economía. Hay que detener los recortes. De 2011 a 2013 se han destruido más de 200.000 empresas. Lo más importante para un autónomo es tener cartera de clientes".

### Acto de Jura de nuevos procuradores

l día 11 de abril tuvo lugar en la sede de Bárbara de Braganza el acto de jura o promesa de las procuradoras que, una vez cumplimentados los requisitos de colegiación, se incorporan como ejercientes al ICPM.

El Decano abrió el acto dando la bienvenida a los presentes, y manifestando su disposición y la de la Junta de Gobierno para atender cuantas dudas les puedan surgir en estos inicios del ejercicio profesional. Seguidamente, fueron llamadas siguiendo el protocolo del acto las futuras colegiadas, a fin de jurar o prometer el cargo. Las ya nuevas compañeras son Aleksandra Anna Sobczak, Leyla Gasanalieva Soloviova y Aurora Cerviño Otero.

Además de los miembros de la Junta, al acto asistió el Presidente del CGPE, Juan Carlos Estévez, así como las procuradoras que ejercieron de madrinas de las recién incorporadas, familiares y amigos.



De izda. a dcha. Aurora Cerviño Otero, Lucía Vázquez-Pimentel Sánchez, María Fernández García, Leyla Gasanalieva Soloviova, Aleksandra Anna Sobczak y María Claudia Munteanu.

# Celebrada la I Feria de Empleo Jurídico (FEIURIS), con la participación del ICPM y con gran éxito de visitantes

rganizada por el Colegio de Abogados de Madrid, y con la participación del Colegio de Procuradores de Madrid, el pasado 14 de abril tuvo lugar la 1ª Feria de Empleo Jurídico (FEIU-RIS), con el objetivo de construir un entorno positivo generador de oportunidades laborales para profesionales y empleadores. El evento permitió el contacto de 42 expositores procedentes de despachos, colegios profesionales, empresas, escuelas de negocio, organismos, consultoras, universidades, etc. con los profesionales del Derecho, destinado a iniciar o mejorar su situación laboral.

Fue en el Palacio de Neptuno de Madrid, y desde primera hora se recibió a los cerca de 2.000 de participantes inscritos, a quienes se ofreció el mejor ambiente para desarrollar su talento, además de información y asesoramiento en nuevas vías de formación y empleo. Una de las propuestas más atractivas fue la organización de entrevistas "One to One" *in situ*, concertadas previamente por las empresas e instituciones con los candidatos que buscaban empleo e información.

El mensaje transmitido fue que hay que estar bien preparado y conocer la



En el stand del ICPM, de izda. a dcha. Gabriel Mª de Diego, Julio Fuentes (Secretario Gral. Técnico del Ministerio de Justicia), María Granizo y Ángel Mesas.

deontología del oficio. Las viejas herramientas para buscar empleo han cambiado con la tecnología, y todos tenemos que adaptarnos a los nuevos tiempos.

En el Plenario tenía lugar la inauguración oficial a cargo de la Secretaria de la Junta de Gobierno del ICAM, Carmen Pérez Andújar, acompañada del Secretario Gral. Técnico del Ministerio de Justicia, Julio Fuentes; el Director Gral. de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Xavier Jean Braulio Thibault; y el Director Gral. de Trabajo de la Comunidad de Madrid, Ángel Jurado Segovia. En representación del ICPM asistieron al acto inaugural el Decano, Gabriel Mª de Diego; la Presidenta de la Comisión de Imagen, Cultura y Difusión, María Granizo, y el Director, Mariano Rodríguez, que estuvieron también presentes a lo largo de la jornada junto con los Vocales, Pilar Azorín-Albiñana, Carmen Giménez y Ángel Mesas. ■

# Foro Spain Investors Day 2016, la oportunidad de alcanzar un nuevo pacto social

l pasado 12 de abril en el Hotel Ritz se inauguró, con récord de participación, la sexta edición de Spain Investors Day. En la jornada, 40 empresas tuvieron la oportunidad de presentar, ante más de 200 inversores de 12 países diferentes, sus planes de futuro. En el evento, de dos días de duración, participaron tres ministros del gobierno en funciones.

José Manuel García-Margallo, Ministro de Asuntos Exteriores en funciones, fue el encargado de la inauguración, a la que siguió una mesa redonda con los economistas de los cuatro partidos mayoritarios, en la que participaron el Diputado y Secretario Ejecutivo de Murcia del Partido Popular, Teodoro García Egea, el Secretario de Economía del PSOE, Manuel de la Rocha Vázquez, el miembro del equipo económico de Podemos, Iván Ayala y el Diputado y Portavoz de Economía de Ciudadanos, Antonio Roldán. En representación del ICPM asistió al acto



José Manuel García-Margallo, Ministro de Asuntos Exteriores en funciones, fue el encargado de la inauquración.

de inauguración el Decano, Gabriel Ma de Diego.

Luis de Guindos, Ministro de Economía y Competitividad en funciones, presidió el almuerzo de la primera jornada con inversores y empresas cotizadas. El Ministro se refirió a la preocupación internacional en los altos niveles de deuda, las bajas productividades y la baja inflación. En representación del ICPM asistieron el Tesorero, Ignacio Argos y el Contador, Ángel Mesas. El acto de clausura fue a cargo José Manuel Soria, Ministro de Industria, Energía y Turismo en funciones.

# El ICPM recibe la visita de Javier Maroto, Vicesecretario de Sectorial del Partido Popular

I pasado 19 de abril la sede del ICPM fue testigo de la visita de Javier Maroto Aranzábal, Vicesecretario de Sectorial, dentro de la Secretaría General del Partido Popular. Se da así continuidad al calendario de contactos institucionales que está realizando la Junta de Gobierno del ICPM con todos los grupos políticos y, más concretamente con el fin de difundir la profesión de Procurador de los Tribunales, para dar a conocer de primera mano nuestros problemas.



De izda. a dcha. Pilar Azorín-Albiñana, Rocío Sampere, Javier Maroto (Vicesecretario de Sectorial del PP) y Gabriel Mª de Diego.

# Celebración del II Fórum Recuperación Judicial, organizado por FIDE, Fundación sobre la Investigación del Derecho y la Empresa

Il 19 de abril se celebró en Hotel Meliá Avenida América una jornada organizada por CMS People con la colaboración académica de Fide. Su objetivo: resolver los principales factores críticos de la gestión y dirección de la recuperación judicial, que tiene que abordar la gerencia de una entidad de crédito o empresa de recuperación de deuda, aportando un análisis general de la operativa judicial y sus actores.

Se trató la evaluación de los aspectos claves de la gestión, los procesos de la recuperación judicial, desde la fase inicial hasta la resolución de la misma. Se dio



Un momento de la jornada que contó como ponente con el Tesorero del ICPM, Ignacio Argos, segundo por la izda

voz a todos los actores que intervienen en el proceso: Letrados, Procuradores, Letrados de la Adm. de Justicia, Magistrados; con el fin de entender las dificultades en los procesos judiciales y las oportunidades de mejora.

En el acto de presentación participó el Decano, Gabriel Mª de Diego Quevedo, y, en las ponencias y debates desarrollados a lo largo de la jornada, tomaron también parte otros miembros de la Junta y procuradores, además de contar con la asistencia de Carmen Giménez, Presidenta de la Comisión de Formación del ICPM:

- El procurador Aníbal Bordallo Huidobro tomó parte en la ponencia "Cómo afectará la Reforma de la LEC a la gestión de recobro judicial en entidades de crédito y empresas de recobro. La Digitalización de la Administración de Justicia y cómo adaptarse a ella. Novedades tecnológicas: cómo implementarlas. ¿Seremos más eficaces?".
- En "Soluciones eficaces para maximizar el procedimiento judicial. Análisis general de la operativa Judicial y sus actores. Ratios de éxito de recuperación Judicial", Ignacio Argos Linares, Tesorero del ICPM, fue uno de los ponentes.



Vista general de los asistentes a la jornada.

- Se puede encontrar un resumen de su ponencia en esta misma Revista, sección Práctica Procesal.
- Moderó la conferencia "Cláusulas abusivas. Novedades importantes. Doctrina del Tribunal Supremo. Cuestiones prejudiciales. Protección de los consumidores" el Vocal 1º de la Junta de Gobierno, Alberto Narciso García Barrenechea.

Por último, el Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia, Julio Fuentes, cerró la jornada con un análisis de la situación actual y retos de futuro, advirtiendo cuáles son las reformas o Proyecto de Ley inacabadas que están creando incertidumbre y que deberán abordar las administraciones públicas durante 2016.

### Visita institucional a la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional

a Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional, María Asunción Mosquera Loureda, recibió el día 20 de abril en su sede de la calle Goya nº 14, al Decano, Gabriel Mª de Diego, y al Vicesecretario, Ignacio Melchor. El encuentro se enmarca dentro de la ronda de contactos que la Junta de Gobierno está manteniendo con los máximos responsables de la Justicia, con el fin de fomentar el diálogo directo con todos los sectores, mejorar nuestro sistema judicial y lograr una justicia de calidad para el ciudadano.

La Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional es un órgano de gobierno interno con competencias gubernativas. Entre otras, aprobar las normas de reparto de los órganos judiciales, elaborar informes solicitados por el CGPJ, redactar la memoria anual de actividades de la institución, proponer magistrados suplentes, así como determinadas facultades disciplinarias. Está integrada por ocho miembros, el Secretario de Gobierno y cuatro con carácter de miembro nato: el Presidente de la Audiencia Nacional y cada uno de los Presidentes de las tres Salas correspondientes a los órdenes jurisdiccionales que integran la Audiencia; otros tres miembros son electos democráticamente entre todos los Magistrados adscritos a la Audiencia Nacional.

### Visita institucional a la Secretaria de Estado de Justicia

ontinuando con el plan de visitas y reuniones institucionales, el día 21 de abril, la Junta de Gobierno fue recibida por la Secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez-Cortés; el Secretario General de la Administración de Justicia, Antonio Dorado y, el Secretario Judicial Coordinador de la Unidad de Apoyo de la Secretaría Gral. de la Administración de Justicia, Tomás Ruano, en la sede del Ministerio de la calle San Bernardo.

En este encuentro oficial se analizaron, entre otros temas, la situación general de la Justicia, las recientes reformas y su aplicación, así como la implantación de las nuevas tecnologías. El Decano, Gabriel Mª de Diego; la Vicedecana, Rocío Sampere; el Tesorero, Ignacio Argos y el Contador, Ángel Mesas, trasladaron a la Secretaria de Estado los problemas que afectan y preocupan al colectivo de los procuradores madrileños, así como las reformas que consideramos necesarias para que la Justicia sea realmente el servicio público que todos los ciudadanos desean.

La Secretaría de Estado de Justicia es el órgano al que le corresponde, bajo la superior autoridad del Ministro, la coordinación y colaboración con la Administración de las comunidades autónomas al servicio de la Justicia además de la ordenación, planificación, apoyo y cooperación con la Administración de Justicia en su modernización. Asimismo, participa en las relaciones del Ministerio con los órganos de gobierno del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo, los competentes en materia



De izda. a dcha. Tomás Ruano (Secretario Judicial Coordinador de la Unidad de Apoyo de la Secretaría Gral. de la Administración de Justicia), Carmen Sánchez-Cortés (Secretaria de Estado de Justicia), Antonio Dorado (Secretario General de la Administración de Justicia), Ángel Mesas, Gabriel Mª de Diego, Ignacio Argos y Rocío Sampere.

de Justicia de las comunidades autónomas y, los Consejos Generales de los Colegios de Abogados y de Procuradores de los Tribunales.

### Octava edición de Encuentros en Madrid, organizados por el ICAM

el 21 al 23 de abril, el Colegio de Abogados de Madrid organizó la octava edición de los "Encuentros en Madrid", una cita de carácter internacional, que este año reunió a representantes de 35 países de los cinco continentes, y cerca de 200 profesionales de la abogacía mundial.

La Decana, Sonia Gumpert, y el Ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, presidieron la ceremonia de apertura en el Ateneo de Madrid.

A través de distintas sesiones de trabajo y mesas redondas celebradas en la sede colegial del ICAM, se analizaron y trataron temas de máximo interés como "La amenaza del terrorismo: Libertad vs. Seguridad", "La Defensa de la Defensa: Abogacía en peligro", en el marco

del Observatorio Internacional y "La Abogacía Europea ante la crisis de los refugiados". También se programaron varios actos institucionales.

Con el objetivo de estrechar lazos y reforzar el compromiso de cada uno con el Estado de Derecho, se contó con la participación de numerosos Presidentes de Colegios, Consejos Generales, Asociaciones Internacionales y miembros destacados de la abogacía mundial.

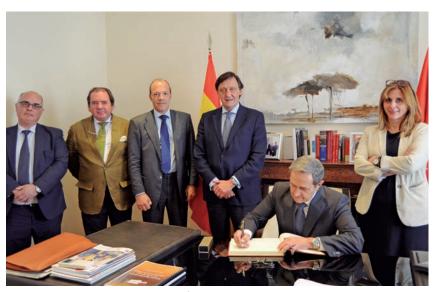
En representación del ICPM asistieron a alguno de los diferentes actos programados en los tres días del Encuentro celebrado, el Decano, Gabriel de Diego, la Vicedecana, Rocío Sampere, el Tesorero, Ignacio Argos, y las Vocales, Pilar Azorín-Albiñana y María Granizo.

### El Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo visita la sede del ICPM

l Presidente de la Sala Civil del Tribunal Supremo, Francisco Marín Castán, fue recibido el 25 de abril por la Junta de Gobierno en la sede del ICPM. Acompañaron al Decano, Gabriel Ma de Diego, la Vicedecana, Rocío Sampere, el Tesorero, Ignacio Argos, el Contador, Ángel Mesas, y el Vocal 4º, Antonio Sánchez-Jáuregui.

El encuentro se desarrolló dentro de la continuada relación de lealtad institucional, y se trataron temas que afectan a la Procura madrileña, como nuestras aportaciones para la mejora de la Administración de Justicia, especialmente en la aplicación de las nuevas tecnologías. Para finalizar, el Decano ofreció el Libro de Honor del ICPM para recoger la firma del Presidente, que dejó constancia de la visita realizada a nuestra sede con una afectuosa dedicatoria.

El magistrado Francisco Marín fue nombrado por el Pleno del CGPJ, a principios de 2014, presidente de la Sala Civil del Tribunal Supremo. Miembro destacado de la Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria, desempeñaba hasta su nombramiento la presidencia en funciones



De izda. a dcha. Antonio Sánchez-Jáuregui, Ángel Mesas, Ignacio Argos, Gabriel Mª de Diego, Francisco Marín (Presidente Sala Civil del TS) y Rocío Sampere.

de la citada Sala del Supremo, por ser el magistrado de la misma con más antigüedad. Ha sido Magistrado en la Audiencia Provincial de Huelva y en la Audiencia de Madrid. Ocupó plaza de letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo hasta que fue nombrado magistrado de la Sala Primera del Alto Tribunal.

Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, es autor de varios libros y ha participado en varias obras colectivas así como de coordinador de la obra Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Civil, un trabajo en tres tomos con opiniones de reputados juristas sobre cada artículo de la citada ley y presentado en 2015.

### Mutualidad de Procuradores: III Jornada Informativa cierre económico del ejercicio 2015

l día 22 de abril, en la sede del I. Colegio de Procuradores de Valencia, tuvo lugar la Jornada Informativa correspondiente al presente año, y con motivo del cierre económico del ejercicio 2015, dirigida a Decanos y Delegados de nuestra Mutualidad.

En representación del ICPM estuvieron presentes en la misma el Decano, Gabriel Mª de Diego, el Asesor Fiscal, Gonzalo de Luis y, la compañera Yolanda Luna, representante de los mutualistas del Colegio de Madrid.



# La Real Academia Española y el Consejo General del Poder Judicial presentan el 'Diccionario del Español Jurídico'

l pasado 27 de abril se presentó en la Real Academia Española el *Diccio*nario del Español Jurídico, elaborado con el impulso y la cobertura técnica del CGPJ y de la RAE. La obra, fruto del convenio suscrito entre ambas instituciones, ha sido dirigida y coordinada por el Secretario de la Academia y Catedrático de Derecho Administrativo Santiago Muñoz Machado. En el acto institucional intervinieron, además del propio Muñoz Machado, el Director de la RAE, Darío Villanueva, y el Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, Carlos Lesmes. En representación del ICPM asistió el Decano, Gabriel Ma de Diego.

Publicada por la editorial Espasa, la obra ha contado con un equipo de redacción compuesto por alrededor de ciento cincuenta juristas y un equipo de lexicógrafos de la RAE que, durante dos años, se han dedicado a su preparación. Este Diccionario no es, como se advierte en el "Plan y guía de la obra", un diccionario enciclopédico. Se ha pretendido, por el contrario, elaborar una obra realizada con la misma metodología

y criterios lexicográficos que los empleados en los diccionarios de la lengua: "Formular definiciones casi siempre escuetas y enriquecerlas con indicaciones de uso de cada palabra o locución, y con 'autoridades' o documentos extraídos de las leyes, los autores o la jurisprudencia", en palabras de su director.

En el acto también tomó la palabra el Presidente del TS y del CGPJ, Carlos Lesmes, quien aseguró que el Diccionario del Español Jurídico "aspira a fortalecer el uso preciso del lenguaje, enfocando sus conceptos bajo el prisma de la sencillez descriptiva, como garantía de la más adecuada comprensión de los derechos". Se trata de un diccionario verdaderamente monumental, afirmó Lesmes, "tanto por el número de entradas como por su rigor. Por tanto, exhaustividad y claridad se dan la mano en esta obra jurídica y lingüística". El lenguaje es una expresión de la libertad, concluyó Lesmes, para quien "la definición objetiva genera seguridad jurídica, previsibilidad y comprensión".

Cerró el acto de presentación el Director de la RAE, Darío Villanueva,



De izda. a dcha., el Presidente del CGPJ, el Director de la RAE y el Director del Diccionario del Español Jurídico.

quien insistió en la importancia del lenguaje. "Las palabras tienen el poder demiúrgico de crear la realidad, no solo de reproducirla. Donde más se percibe el poder formativo de la palabra es precisamente en el ámbito jurídico. Las leyes crean realidades, tipifican conductas y establecen cuáles son convenientes y cuáles no. De ahí la importancia que tenía la elaboración de este diccionario que hoy presentamos".

La Junta de Gobierno del ICPM otorga la distinción 'Balanza de Oro' a la Audiencia Nacional

n su 23ª edición, correspondiente al año 2015, la Junta de Gobierno ha concedido la distinción Balanza de Oro del ICPM, que reconoce a aquellas personas o instituciones que se han distinguido por sus aportaciones al ámbito jurídico o judicial, a la Audiencia Nacional como pieza clave dentro de la estructura judicial, por su extraordinaria contribución al fortalecimiento del Estado de Derecho y modernización de la institución, actuando siempre en defensa de la ley, la libertad y el pluralismo.

La entrega del acuerdo sobre la concesión se hizo entrega el 28 de abril por parte del Decano, Gabriel Mª de Diego, y las Vocales, Pilar Azorín-Albiñana y Carmen Giménez Cardona, al Presidente, José Ramón Navarro Miranda, en la sede de la Audiencia Nacional. En nombre de la institución que representa, Navarro Miranda manifestó su agradecimiento, y destacó la labor de los procuradores así como su colaboración con la Administración de Justicia. Finalmente los asistentes disfrutaron de una visita por distintas salas del edificio recientemente rehabilitado, para conocer de primera mano sus modernas dependencias.

La entrega del galardón se realizará dentro de los actos previstos en la celebración de la próxima edición de la Fiesta Institucional de la Procura.



El Decano, Gabriel Mª de Diego, hace entrega del Acuerdo de Junta al Presidente de la Audiencia Nacional. José Ramón Navarro.

### Celebración de la fiesta del Dos de Mayo

on motivo de la celebración del Dos de Mayo, se dio cita en la recepción de Real Casa de Correos una gran cantidad de autoridades que estuvieron acompañados, por primera vez, de ciudadanos, quienes hicieron llegar sus quejas, peticiones o sugerencias al Gobierno de Cifuentes, que celebraba su primer Dos de Mayo como Presidenta regional.

En representación del ICPM, asistieron las Vocales de la Junta, Carmen Giménez y Teresa de Donesteve, que tuvieron la oportunidad de intercambiar impresiones en un ambiente distendido con representantes de los distintos ámbitos de la Administración de Justicia.

El acto institucional estuvo protagonizado por la entrega de medallas. En esta edición han sido galardonados la Conferencia de Rectores de la Comunidad de Madrid, que ha recibido la Medalla de Oro, y Rafael Matesanz, médico y fundador de la Organización Nacional de Trasplantes, con la Gran Cruz de la Orden del Dos de Mayo.

Las medallas de plata recayeron en el cineasta Álex de la Iglesia y el escritor Arturo Pérez-Reverte. Además, las dos encomiendas fueron para el fotoperiodista Raúl Cancio, y la otra para el Equipo de Emergencia y Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se concedieron una Cruz de la Orden del Dos de Mayo a la Asociación de Belenistas de Madrid y otra a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, que trabaja para que las personas que sufren explotación sexual y trata de seres humanos recuperen la libertad y la dignidad.

En su discurso, la Presidenta Cifuentes resaltó el significado del Dos de Mayo como un reconocimiento de "los valores en los que se fundamenta nuestra convivencia";



"El 2 de mayo de 1808 es hablar de ayer, pero también de hoy. Es hablar de patria, unidad, patriotismo"; "Todos y cada uno de los logros fueron posibles porque fuimos capaces de pensar más en el futuro que en el pasado, más en lo colectivo que en lo personal", manifestó enlazando con la actualidad y, acabó su intervención apelando a la "auténtica voluntad de llegar acuerdos".

# Ciclo de Conferencias Magistrales con motivo del 30 Aniversario del Centro de Estudios del ICAM, impartida por Ricardo Ruiz de la Serna

on motivo de la celebración del 30 aniversario de la creación del Centro de Estudios del ICAM, el pasado 25 de abril se iniciaba un ciclo de Conferencias Magistrales.

La primera de ellas estuvo dedicada al "Cine y Derecho. El cine mira a la justicia", y fue impartida por Eduardo Torres-Dulce, ex fiscal General del Estado. La II Conferencia Magistral, celebrada el día 3 de mayo en el salón de actos del ICAM, tenía el título "Mensajes que matan: la persecución penal del discurso y los delitos de odio", y estuvo impartida por Ricardo Ruiz de la Serna, Abogado y ex director General de Justicia CAM, a la que asistieron el Decano Gabriel Ma de Diego, la Vicedecana Rocío Sampere y la Vocal Carmen Giménez.



Ricardo Ruiz de la Serna, segundo por la dcha. junto a Rocío Sampere y Gabriel  $M^a$  de Diego, el pasado mes de octubre durante la visita realizada a la sede del

### Congreso Nacional de Procuradores: 'La Procura, Justicia y Tecnología'

Bilbao acogió del 5 al 7 de mayo, en la Universidad de Deusto, el XIV Congreso Nacional, coincidiendo con un momento en el que nuestra profesión goza de una relevancia esencial.

La sesión inaugural contó con la presencia de Carlos Lesmes, Presidente del CGPJ y del TS; del Ministro en funciones de Justicia, Rafael Catalá; de Françoise Andrieux, Presidenta Unión Internacional de Huissiers de Justicia; de Juan María Aburto, Alcalde del Ayuntamiento de Bilbao; del Consejero de Justicia y Portavoz del Gobierno Vasco, Josu Erkoreka; del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Juan Luis Ibarra; y de Pablo Bustamante, anfitrión y Decano del Colegio de Procuradores de Vizcaya.

En representación del ICPM estuvo el Decano Gabriel Ma de Diego, y una gran mayoría de miembros de la Junta de Gobierno, que asistieron también a los distintos actos y talleres previstos.

En el acto inaugural, el Ministro de Justicia Rafael Catalá aseguró que su compromiso es reforzar los puentes de diálogo con los procuradores: "Expreso mi agradecimiento a los procuradores por su colaboración en materializar el Estado de Derecho. Muchos de los temas que aquí se abordan están en la línea de proyectos principales del Gobierno y el Ministerio, por lo que compartimos diagnóstico y objetivos y avanzamos en la misma dirección", aseguró.

En su intervención Catalá también destacó el "compromiso" y la "máxima voluntad" del Ministerio de Justicia para modificar la finalización de las SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES, de manera que terminen a las 18.00 h. Asimismo se comprometió a modificar la normativa, para que las subastas no concluyan nunca en días festivos sino en días laborables. La noticia fue muy bien acogida por el Presidente del Consejo General de Procuradores, quien recordó que se trababa de una importante reivindicación de la Procura.

Juan Carlos Estévez destacó también el papel fundamental y la capacidad de liderazgo de la Procura en la última legislatura,



frente a normas que atacaban directamente a la ciudadanía, explicando que "hemos vivido una legislatura de mucha producción normativa que, en general, ha sido positiva. Además, los cambios han permitido adquirir nuevas competencias a la profesión". "Estoy convencido de que esta profesión está preparada para acortar los retos del futuro, y los procuradores debemos intentar ir siempre un paso por delante de la ley, identificando problemas y proponiendo soluciones", concluyó.

Clausuró el acto inaugural el Presidente del TS y del CGPJ, Carlos Lesmes, subrayando que "sólo un nuevo modelo de organización permitirá que la Justicia sea más eficiente", y abogando por abrir una gran reflexión sobre la Justicia y diseñar un programa de reforma global. Por último, se declaró "moderadamente optimista" al analizar la evolución de la situación de la Justicia española en el último año: en 2015 se resolvieron más asuntos que el año anterior, se finalizó con menos asuntos pendientes, los órganos judiciales están un poco menos congestionados y —con la excepción del Tribunal Supremo, que experimentó un fuerte incremento en la entrada de asuntos en las Salas de lo Civil y de lo Social— los tiempos de respuesta han mejorado con carácter general.

### **Taller de Deontología para Colegios Profesionales**

Organizado por la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid

l pasado 9 de mayo se celebró un Taller de Deontología para Colegios Profesionales en la sede del Colegio de Farmacéuticos de Madrid. En ella se repasaron cuestiones concretas sobre la materia, con un carácter eminentemente práctico, y se dio tratamiento a las dudas y temas presentados por los distintos colegios profesionales participantes.

Asistieron en representación del ICPM las Vocales, Marta Franch y Pilar Azorín-Albiñana. ■

## Reunión de mutualistas del Colegio de Madrid: elección de representantes

e conformidad con lo prevenido en el art. 23 del Estatuto de la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España, y previa a la Asamblea General Ordinaria de Representantes, el día 10 de mayo se celebró en la sede del ICPM la oportuna reunión territorial, en la que se dio a conocer los asuntos que se someterán a la aprobación de dicha Asamblea General, tal y como se informó a través de la Circular nº 65/16 de 28 de abril, y se

eligieron a los Procuradores que representarán al ICPM:

- Yolanda Luna Sierra.
- Ignacio Melchor Oruña.
- Alberto García Barrenechea.
- Antonio Sánchez-Jáuregui Alcaide.
- Teresa de Donesteve y Velázquez-Gaztelu.
- Como suplente, Carmen Giménez Cardona. ■



José Manuel Romar (Director Gral. de la Mutualidad), Gabriel Mª de Diego, Francisco de Bethencourt (Secretario de la Mutualidad) e Ignacio Melchor, de izda, a doba

### Ronda de visitas de la Junta de Gobierno a las Demarcaciones Territoriales: Torrejón de Ardoz



De izda. a dcha. Antonio Ruiz Adrados (Procurador), Carmen Giménez, Rocío Sampere y Carmen España (empleada de la Delegación del ICPM).

n su ronda de visitas a las distintas Demarcaciones Territoriales, la Junta de Gobierno mantuvo el 12 de mayo en Torrejón de Ardoz un encuentro con la Juez Decana, Raquel Rodríguez Gómez, y la Letrada de la Administración de Justicia, Ma Montserrat González Fernández, quienes tuvieron la oportunidad de conocer de primera mano las incidencias que afectan a los procuradores, así como la situación actual de estos juzgados, sus instalaciones, medios materiales y personales.

Entre los temas tratados, se expusieron el problema de las dobles presentaciones de demandas por LexNet y la información sobre el Servicio de Actos de Comunicación, las Subastas Electrónicas o el Instituto de Mediación, entre otros. La Vicedecana Rocío Sampere, y la Vocal Carmen Giménez, mantuvieron también un encuentro en la Delegación del ICPM con los procuradores y la empleada, en el que recogieron sus preocupaciones y propuestas.

#### Intervención de la Vicedecana, Rocío Sampere, en Radio Internacional



1 programa radiofónico Mundonoticias Noche de las 20.30 h., que analiza información jurídica y valora asuntos de actualidad, contó el pasado 12 de mayo con la visita y participación de la Vicedecana del ICPM, Rocío Sampere, para hablar sobre los procuradores, mejorar la visibilidad a la profesión, clarificar y dar a conocer el trabajo y funciones de los procuradores, así como difundir la variedad de servicios que ponemos a disposición de los ciudadanos y de la Administración de Justicia. Enlace disponible en la revista digital: www.icpm.es/ revista.asp

# Ronda de visitas de la Junta de Gobierno a las Demarcaciones Territoriales: Arganda del Rey

ontinuando con su ronda de visitas a las distintas Demarcaciones Territoriales, la Junta de Gobierno mantuvo el día 13 de mayo en Arganda un encuentro con la Juez Decana, Mª Jesús López Chacón, y la Letrada de la Administración de Justicia, Inmaculada Herrero Martín, con el fin de conocer in situ todo aquello que afectan a los procuradores, así como la situación actual de estos juzgados, sus instalaciones, medios materiales y personales.

Se trataron, entre otros temas, los problemas con el sistema informático y LexNet y, así como la información sobre el Servicio de Actos de Comunicación, las Subastas Electrónicas o el Instituto de Mediación, entre otros.

Asimismo también la Vicedecana Rocío Sampere, y la Vocal, Carmen Giménez, visitaron la Delegación del ICPM y departieron con los procuradores y la empleada adscrita a la misma, tomando buena nota de las incidencias y sugerencias que se expusieron. Además se comentó, como buena idea, la recogida de las mismas también a través del Buzón de Sugerencias.



De izda. a dcha. Raquel Medina (empleada de la Delegación del ICPM), Antonio Ramírez (Oficial Habilitado), Rocío Sampere, Carmen Giménez y Anahí Meza (Procuradora).

### Acto de Jura de nuevos procuradores

I día 17 de mayo tuvo lugar en la sede de Bárbara de Braganza el acto de jura o promesa de los procuradores que, una vez cumplimentados los requisitos de colegiación, se incorporan como ejercientes al ICPM.

El Decano abrió el acto dando la bienvenida a los presentes y manifestando su disposición, y la de la Junta de Gobierno, para atenderles en cuantas dudas les puedan surgir en estos inicios del ejercicio profesional. Seguidamente, fueron llamados siguiendo el protocolo del acto los futuros colegiados a fin de jurar o prometer el cargo. Los ya nuevos compañeros son Eduardo Centeno Ruiz y Pelayo Alejandro del Valle Alonso.

En esta ocasión fue el turno de la Vocal 5ª de la Junta, Carmen Giménez Cardona, quien, desde su experiencia como procuradora, dirigió unas palabras a los nuevos colegiados, resaltando el compañerismo entre los demás valores de la profesión. Además de los miembros de la Junta, al acto asistieron los procuradores que ejercieron de padrinos de los recién incorporados, familiares y amigos.



De izda. a dcha., Pelayo Alejandro del Valle, Gabriel Mª de Diego y Eduardo Centeno.

# Encuentro Magistral: 'Veteranos y jóvenes: el avance de la Procura. Experiencia y expectativas'

I pasado 20 de mayo tuvo lugar un Encuentro Magistral entre procuradores veteranos y jóvenes para fomentar el intercambio de experiencias y expectativas. El acto sirvió para conocer de primera mano las ideas y sugerencias de los compañeros veteranos, con su experiencia y buen hacer sobradamente demostrados, así como las expectativas y demandas que los compañeros jóvenes esperan ver cumplidas.

Para todo ello contamos con la participación de los compañeros José Sampere Muriel, Juan Ávila del Hierro, Miriam Rodríguez Crespo y Francisco J. García-Consuegra Carrón, a los que agradecemos desde aquí su presencia en el encuentro celebrado. Por parte de la Junta de Gobierno, participaron la Vicedecana, Rocío Sampere y María Granizo, Presidenta de la Comisión de Cultura, Imagen y Difusión, que han tomado nota de todo lo expuesto para su traslado a la Junta de Gobierno.

Los temas tratados fueron variados, siempre amenizados por las anécdotas de la experiencia diaria de cada uno. Entre ellos destacaron la reivindicación



De izda. a dcha. Miriam Rodríguez Crespo, José Sampere Muriel, Juan Ávila del Hierro, Francisco J García-Consuegra Carrón y María Granizo Palomeque.

para la mejora de la difusión de la profesión, así como el conocimiento que la sociedad tiene de la labor que la Procura realiza, a favor del ciudadano y de la Administración de Justicia en general; el Arancel; LexNet y demás avances para los que debemos estar preparados aunque generen incertidumbre o incluso miedo; nuevos servicios como el Servicio de Actos de Comunicación y su funcionamiento, etc.

Finalmente, también se habló de valores que damos por supuestos, pero que

no podemos dejar de reivindicar porque forman parte de nuestra profesión desde siempre: compañerismo, dignidad, seriedad, la ética frente a la economía, la puntualidad,... evitar la pérdida de identidad de nuestra profesión, tal y como está ocurriendo en general con todas las profesiones liberales.

En definitiva, se tomó buena nota de todo ello, para continuar reforzando la singularidad y mejorar el peso social de nuestra profesión así como su difusión.

### Fiesta del Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia

on motivo de la festividad de su Patrona, la Virgen de los Desamparados, el Iltre. Colegio de Procuradores de Valencia celebró el 20 de mayo, diversos actos en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, donde tuvo lugar el acto de Jura o Promesa del cargo de Procurador de los Tribunales de los nuevos Colegiados, así como la entrega de diplomas e insignias concedidas por el Consejo General de Procuradores, en reconocimiento a los 25 años de ejercicio en la profesión.

Al acto asistieron Autoridades Judiciales, Decanos de las Universidades y de distintos Colegios Profesionales, la Junta de Gobierno del Colegio de Valencia, el Consejo Valenciano de Colegios, Abogados y Procuradores que actuaron de padrinos, junto con familiares y amigos. En representación del ICPM asistieron el Decano, Gabriel Ma de Diego, y el Director, Mariano Rodríguez.

Tras el acto tomó la palabra la Excma. Sra. Decana-Presidente, Laura Oliver Ferrer, agradeciendo la presencia de los nuevos procuradores a un acto tan solemne como la Jura, indicando que el procurador garantiza la seguridad, la agilidad y el control de los expedientes judiciales y, con ello, la mejor asistencia a los ciudadanos que tienen que acudir a los tribunales. Se cuenta con el reconocimiento y el apoyo de los Jueces, de sus Órganos de Gobierno, de los Letrados de la Administración, Abogado, Graduados Sociales y de todo el personal de la Administración, pues junto a ellos somos parte del engranaje que se llama "La Justicia", uno de los pilares sobre los que se asienta nuestra sociedad. Entre todos se debe hacer un esfuerzo para acercarse y mostrarse a los ciudadanos y dejar de ser unos desconocidos, para convertirse en unos profesionales a su servicio.

### Representantes del PSOE visitan la sede del ICPM

Modernización, visibilidad y comprensión de la Justicia, objetivos comunes del PSOE y el ICPM para la próxima legislatura

l pasado día 24 de mayo, en el marco de la ronda de contactos que el ICPM está realizando con los diferentes grupos parlamentarios para intercambiar impresiones sobre la situación judicial, el Decano Gabriel Ma de Diego y la Vicedecana Rocío Sampere, miembros de la Junta y algunos procuradores recibieron en la sede del Colegio a Ma Ángeles Álvarez, no 4 por Madrid para el Congreso y Secretaria de Igualdad y Diversidad del PSOE-M; a la magistrada Pilar LLop, Diputada por el PSOE en la Asamblea de Madrid, y al magistrado Juan Carlos Campo, ex Secretario de Estado de Justicia y actual candidato al Congreso por Cádiz. Todos los participantes coincidieron en la necesaria revisión y reforma de estructuras organizativas, así como el establecimiento de medidas eficaces que acerquen la justicia al ciudadano.

Sobre la opinión compartida de la Administración de la Justicia como pieza clave en el Sistema Democrático, Ángeles Álvarez advirtió que "es fundamental romper barreras entre los ciudadanos y los miembros de la judicatura, para



De izda. a dcha. Mª Ángeles Álvarez, Gabriel Mª de Diego, Juan Carlos Campo y Pilar Llop.

que deje de infundir temor al ciudadano. Y, sobre todo, hay que trabajar para impedir el debilitamiento del poder judicial, porque esto supone el debilitamiento del Estado de derecho". Para Álvarez, activista en contra de la violencia de género, son necesarias medidas realmente efectivas, nacidas de expertos en cada área, que contribuyan a paliar la sobrecarga de trabajo en los juzgados y las malas prácticas judiciales.

Juan Carlos Campo aseguró que es primordial desarrollar un completo programa de modernización de la Justicia, que apunte a la reforma normativa, organizativa y tecnológica. "Debemos alcanzar de nuevo un gran pacto social que permita una cambio estructural, derogando aquellas leyes que resten libertades a los ciudadanos, y reforzando el derecho de éstos a entender la Justicia, modernizando el lenguaje jurídico desde la Universidad". A nivel tecnológico, para Campo es necesario implementar normativas ya aprobadas en relación a la interoperabilidad de los diferentes aplicativos autonómicos, e igualmente imprescindible solucionar los errores que manifiesta la plataforma LexNet de intercambio de información entre los órganos judiciales.

La magistrada Pilar Llop, por su parte, elogió la iniciativa del ICPM de trabajar con los diferentes partidos políticos, sobre todo en este momento de recesión económica. Desde su posición de Diputada por el PSOE en la Asamblea de Madrid, denunció la invisibilidad de la justicia madrileña por su nueva estructura, además de la inoperancia del reparto presupuestario. Por ello propuso el establecimiento de comisiones especializadas, y el consenso de todo el aparato judicial. Sobre la Ciudad de la Justicia y el problema de la dispersión de sedes, Llop anunció la apertura de comparecencias en la Asamblea de todos los órganos judiciales, con las que ha aceptado colaborar el Decano del ICPM, para lograr poner en marcha un proyecto parado en su fase de adjudicación, situación que se encuentra recurrida.



De izda. a dcha. y delante, Teresa de Donesteve, Carmen Giménez, Pilar Llop (PSOE), David Suárez, Ángel Mesas, Pilar Azorín-Albiñana, Mª Ángeles Álvarez (PSOE), Rocío Sampere; detrás, de izda. a dcha. Mariano Rodríguez, José Ramón Rego, Arturo Romero, Juan Carlos Campo (PSOE), Gabriel Mª de Diego, Sonia Bengoa y Belén Romero.

Los tres representantes del PSOE coincidieron en el importante papel de la Procura para la defensa de los derechos del ciudadano, ya que ostentan un papel crucial como intermediarios que facilitan los procesos, "fundamental en casos como los de la violencia de género" señaló Mª Ángeles Álvarez, para quien, la mediación "es un instrumento útil, pero no es la solución para todos los conflictos". Un papel imprescindible en la sociedad que, desde el ICPM se entiende que se debe mantener ofreciendo mayor proyección a sus profesionales y reforzando sus derechos laborales y salariales, para evitar indefensión y desmotivación.

Cerró el acto el Decano, Gabriel Ma de Diego, coincidiendo en la necesidad de alcanzar una nueva Justicia, más cercana al ciudadano, para lo que considera necesario el consenso de todos los partidos. Por su parte ofreció toda la ayuda necesaria tras las elecciones de junio, solicitando también la colaboración del legislativo "para llevar al Colegio de Procuradores de Madrid al siglo XXV".

### Reconocimiento al compromiso con la Institución y al trabajo realizado

l día 26 de mayo en el Salón de Actos del TSJM tuvo lugar un emotivo acto que reunió a miembros de distintas Juntas de Gobierno, para agradecer su trabajo, dedicación a la Institución y a la Procura en general.

El acto estuvo presidido por Francisco Vieira, Presidente del TSJM; el Juez Decano de los Juzgados de Madrid, Antonio Viejo, el Vicepresidente del Consejo General de Procuradores, Javier Sánchez; el Decano, Gabriel Mª de Diego, y la Vicedecana, Rocío Sampere.

En lugar destacado también participaron en el acto, el Secretario de Gobierno del TSJM, José Palazuelos; el Secretario Coordinador Provincial de Madrid, José Gayo, y la Letrada de la Administración de Justicia del Decanato de Madrid, Francisca Ma Martín, así como todos los miembros de la Junta de Gobierno del ICPM.

También señalar la presencia de distinguidos compañeros, como José Sampere, Magistrado y Procurador Honorario; Antonio Álvarez-Buylla, ex Decano y Decano Honorario; Leopoldo Puig, ex Decano, y Francisco de Bethencourt, Secretario de la Mutualidad.

A continuación recogemos los nombres de los compañeros que pudieron estar en el acto y se les hizo entrega de la medalla: Francisco Abajo Abril, Mercedes Albi Murcia, Manuel Ma Álvarez-Buylla Ballesteros, José Luis Barneto Arnáiz, Aníbal Bordallo Huidobro, Julián Caballero Aguado, Mª José Corral Losada, José Manuel de Dorremochea Aramburu, Santos de Gandarillas Carmona, Fernando Díaz-Zorita Cantó, Lina Ma Esteban Sánchez, Andrés Figueroa Espinosa de los Monteros, Fernando Gala Escribano, Juan Antonio García San Miguel Orueta, Ma Aurora Gómez-Villaboa Mandri, Enrique Hernández Tabernilla, Mª Concepción Hoyos Moliner, Jesús Iglesias Pérez, Manuel Infante Sánchez, Mª del Rosario Larriba Romero, Juan Manuel Mansilla García, Matilde Marín Pérez, Mª Fuencisla Martínez Mínguez, Marta Martínez Tripiana, Federico José Olivares de Santiago, Elena Palombi Álvarez, Ramiro Reynolds Martínez, Manuel Sánchez-Puelles González-Carvajal, Mª del Ángel Sanz Amaro, Rosa Sorribes Calle, Lina Vassalli Arribas, Argimiro Vázquez Guillén, José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, Mª del Rosario Villanueva Camuñas, Roberto Granizo Palomeque y José Sampere Muriel.

Una vez finalizada la entrega de medallas, Marta Martínez Tripiana dirigió a las autoridades unas emocionadas palabras de agradecimiento en nombre de todos los homenajeados, destacando el trabajo de los compañeros que, como ella, han formado parte en algún momento de Junta, por el tiempo y esfuerzo dedicados a las tareas de gobierno de la Institución: las reuniones que finalizan a ultimísima hora de la tarde —y que sin embargo casi echa de menos—, el trabajo en las Comisiones, los informes que se tienen que preparar, las reuniones de trabajo...

Seguidamente, la Vicedecana Rocío Sampere compartió unas palabras en nombre del Secretario de Gobierno del TS, Tomás Sanz, en las que manifestó sentirse orgulloso de tomar parte en este acto de agradecimiento, aunque sea a distancia, reconociendo la excelencia de la labor de los procuradores, y de los homenajeados como buenos servidores al Colegio y a la Justicia en general.

También tomó la palabra el Juez Decano de los Juzgados de Madrid, Antonio Viejo, que destacó el valor y méritos de la profesión de procurador, así como su trato próximo y colaborador en el ámbito de la Administración de Justicia. También afirmó que en estos momentos turbulentos y de cambio, los procuradores

han realizado muchos esfuerzos y han cumplido con grandes exigencias; calificó a la Procura como una profesión en progresión, que está asumiendo funciones nuevas, y dijo estar convencido de que se realizarán de forma muy digna. Finalmente resaltó que le era especialmente agradable su presencia en este acto así como mantener una relación "analógica" con el colectivo de procuradores, para no perder el placer de lo presencial frente a lo digital.

El Decano Gabriel Ma de Diego, por su parte, agradeció la presencia de todas las autoridades y representantes de distintos estamentos de la Administración de Justicia; Vicepresidente del CGPE; Secretario de la Mutualidad; así como de los ex Decanos, Leopoldo Puig y Antonio Álvarez-Buylla, y miembros de Comisiones del ICPM. Halagó la figura de los compañeros homenajeados como parte de la historia viva del Colegio, por su dedicación a la Institución y a la profesión, y que ha motivado la celebración de este acto de reconocimiento, reencuentro y recuerdo también para los que ya no están, o no pudieron asistir por motivos de salud. Haciendo suya la frase "no se olvide que Ud. está aquí, porque nosotros estuvimos alli", finalizó resaltando que "sois un ejemplo a seguir, el Colegio va a necesitar siempre vuestra experiencia, consejo y ayuda".

Clausuró el acto el Presidente del TSJM Francisco Vieira, quien se reconoció emocionado por los valores y sentimientos que el ICPM mantiene y defiende, tanto en este acto en particular como en otros actos celebrados también en la sede del TSIM, a través de los cuales se fomenta la confraternización tanto dentro del propio colectivo de procuradores, como también con el resto de profesionales de la Administración de Justicia. Calificó a los presentes como grandes profesionales y veteranos cualificados, que han colaborado y colaboran para mejorar la Procura y la Administración de Justicia, y reconoció su aportación a la modernización de la Justicia: "sin los procuradores no estaríamos hablando de las innovaciones tecnológicas".



Foto de grupo de los homenajeados y las autoridades presentes.

### Representantes de Ciudadanos visitan la sede del Colegio

Despolitización de la Justicia, apoyo a LexNet y eliminación de las puertas giratorias, objetivos comunes de Ciudadanos y el ICPM para la próxima legislatura

l pasado 27 de mayo representantes de Ciudadanos visitaron el ICPM dentro de la ronda de contactos con los diferentes grupos parlamentarios, para intercambiar impresiones sobre la situación judicial. Presidida por el Decano Gabriel Ma de Diego y la Vicedecana Rocío Sampere, miembros de la Junta y algunos procuradores, han recibido en la mesa de trabajo celebrada en la Sede del Colegio a Juan Trinidad, licenciado en Derecho y Abogado con más de diez años ejerciendo en la empresa privada, ocupa el cargo de Vicepresidente Primero en la Asamblea de Madrid; Vicepresidente Primero de la Diputación Permanente y, Portavoz Adjunto Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado, y a Marcial Gómez, licenciado en Derecho, Procurador de los Tribunales y Vicesecretario de la Junta de Gobierno del Iltre. Colegio de Procuradores de Córdoba. Será cabeza de lista al Congreso de los Diputados por Córdoba, tal y como lo fue en la pasada cita electoral. En la última legislatura fue miembro de las comisiones de Justicia; Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y de políticas integrales de la Discapacidad.

Ambos políticos coincidieron en la necesidad de obtener una Justicia independiente del poder político, promoviendo un pacto consensuado con las principales fuerzas políticas y los principales actores de la Justicia. Juan Trinidad expresó que "la falta de independencia es reflejo de la corrupción. Los valores que deben primar en la elección de un Juez, deben ser el mérito y la capacidad". Al respecto de la politización, añadió que "es primordial eliminar las puertas giratorias". Marcial Gómez, por su parte, subrayó que la Justicia en España necesita,



En el centro de la imagen, el Decano, Gabriel Mª de Diego, acompañado a su dcha. por Marcial Gómez (CIUDADANOS) y a su izda. por Juan Trinidad (CIUDADANOS), así como por la Vicedecana Rocío Sampere, demás miembros de la Junta y procuradores asistentes.



De izda. a dcha., Juan Trinidad, Marcial Gómez y Gabriel  $\mathsf{M}^{\mathsf{a}}$  de Diego.

además, ser más eficiente, racionalizar mejor los medios, y un aumento del número de jueces, "elementos fundamentales para la agilización de los Juzgados", apuntó.

En lo que respecta a Justicia Gratuita, los representantes de los procuradores recordaron a Ciudadanos que los baremos de la justicia gratuita se establecieron en pesetas, y que por un procedimiento de 16 años el procurador percibe únicamente 24 euros. A este respecto, el Decano agradeció a Ciudadanos su apoyo y el del Partido Popular cuando el pasado 26 de noviembre el Colegio y la Comunidad de Madrid acordaron la mejora del baremo de Justicia Gratuita hasta los 40 euros, así como un plan de cooperación para la agilización y ahorro de costes en materia de justicia.

Marcial Gómez elogió LexNet y reiteró su apoyo a la digitalización de la Justicia, pero criticó que el Partido Popular rechazase su petición de moratoria de obligatoriedad de la presentación exclusiva; es decir, el permitir el uso de papel hasta una perfecta implantación de LexNet. Gómez coincidió con José Pedro Vila, procurador de los tribunales, en la buena marcha del Servicio de Actos de Comunicación implantado por el ICPM, y la reducción de plazos que está logrando en sus primeros seis meses de funcionamiento.

En la última parte del acto, Procuradores y Ciudadanos se centraron en la educación, y coincidieron en fomentar una educación "no basada en un nivel curricular, sino que dé cabida a habilidades sociales, a la inteligencia emocional, y la expresión oral".

### Ronda de visitas de la Junta de Gobierno a las Demarcaciones Territoriales: Leganés

a Junta de Gobierno, en su ronda de visitas a las distintas Demarcaciones Territoriales, mantuvo el día 27 de mayo en Leganés un encuentro con el Juez Decano, Rafael Rosel Marín, y la Letrada de la Administración de Justicia, Miriam García Matas, en la que tuvieron la oportunidad de conocer de primera mano las incidencias que afectan a los procuradores, así como la situación actual de estos juzgados, sus instalaciones, medios materiales y personales.

El Decano, Gabriel Mª de Diego, y la Vocal, Teresa de Donesteve, mantuvieron también un encuentro en la Delegación del ICPM con los procuradores y la empleada, para mantener una distendida charla e intercambiar ideas, recoger sus preocupaciones y propuestas.



De izda. a dcha. José Antonio Pintado, Rosa Toledano (empleada de la Delegación). Gabriel Mª de Diego. Teresa de Donesteve y José Ramón Rego.

### Asamblea General Ordinaria de representantes de la Mutualidad

n cumplimiento del Artículo 24 del Estatuto de la Mutualidad de Procuradores, el sábado día 28 de mayo tuvo lugar la Asamblea General Ordinaria de Representantes de la Mutualidad, en el Club Financiero Génova de la calle Marqués de la Ensenada nº 16.

Entre los temas del Orden del Día se trató la aprobación de la Memoria, Balance económico-financiero; Cuenta de Resultados y Gestión del pasado ejercicio 2015, así como la presentación del informe de la Auditoría realizada y el examen y aprobación de los Presupuestos de gastos generales para el ejercicio 2016.

Además, fue aprobada la propuesta de creación de la Fundación Mutualidad de Procuradores, y se acordó la creación de una Comisión para el estudio de la viabilidad para la adaptación progresiva a la edad de jubilación de 67 años, en la forma establecida por la Seguridad Social.

Finalmente, y en relación a la elección de cargos, el nuevo Presidente será Francisco de Bethencourt (del Colegio de Las Palmas de Gran Canaria), que



El nuevo Presidente de la Mutualidad, Francisco de Bethencourt, con el Decano, Gabriel Mª de Diego.

ocupaba el puesto de Secretario hasta el momento; como Secretario, Iñigo Olaizola (del Colegio de Vizcaya) y, el Tesorero, Jesús González-Puelles (del Colegio de Vigo), y formando parte de la Comisión de Control, la compañera del Colegio de Madrid, Yolanda Luna.

En representación del ICPM acudieron los representantes territoriales elegidos el pasado 10 de mayo, entre los que se encuentra la elegida Yolanda Luna, Ignacio Melchor, Alberto García, Antonio Sánchez-Jáuregui, Teresa de Donesteve y la suplente, Carmen Giménez, además del Decano, Gabriel Mª de Diego.

# Ronda de visitas de la Junta de Gobierno a las Demarcaciones Territoriales: Fuenlabrada

a Junta de Gobierno, en su ronda de visitas a las distintas Demarcaciones Territoriales, mantuvo el día 31 de mayo en Fuenlabrada un encuentro con el Juez Decano, Fernando Orteu Cebrián, y el Letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Fernández Borrego, en la que han tenido la oportunidad de comentar las incidencias que afectan a los procuradores, así como la situación actual de estos juzgados, sus instalaciones, medios materiales y personales.

La Vicedecana Rocío Sampere, y la Vocal Teresa de Donesteve, mantuvieron también un encuentro en la Delegación del ICPM con los procuradores y la empleada, para mantener una distendida charla e intercambiar ideas, recoger sus preocupaciones y propuestas.

Asimismo, y como continuación a la reunión mantenida, se remitió a todos los colegiados la Circular nº 82/16, informando sobre la incidencia que surge por la existencia aún de procedimientos civiles tramitados por los Juzgados antes mixtos, ahora de Instrucción, que no pueden ser catalogados en LexNet porque ya no existe ese tipo de procedimientos en Juzgados Penales. En esos supuestos, os rogamos que se presenten en papel, con el oportuno traslado de copias.



De izda. a dcha., Mª Rosario García, Rocío Sampere, Miriam Herráiz (empleada de la Delegación), José Ramón Rego, Jose Manuel Álvarez, Yolanda González, José Luis Blázquez y José Manuel Martín.

### Ronda de visitas de la Junta de Gobierno a las Demarcaciones Territoriales: Alcobendas

ontinuando su ronda de visitas a las distintas Demarcaciones Territoriales, la Junta de Gobierno se reunió el día 31 de mayo en Alcobendas con el Juez Decano, Gonzalo Salgado, y la Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín. En dicho encuentro los presentes tuvieron la oportunidad de debatir sobre las incidencias que afectan a los procuradores así como la situación actual de estos juzgados, sus instalaciones, medios materiales y personales.

El Decano, Gabriel Mª de Diego, y la Vocal, Pilar Azorín-Albiñana, han visitado también las instalaciones de la Delegación del ICPM y recogido los problemas más habituales del día a día de los compañeros que les ha trasladado Jesús Rioja, el empleado de la Delegación.



De izda. a dcha., Gonzalo Salgado (Juez Decano de Alcobendas), Pilar Azorín-Albiñana y Gabriel Mª de Diego.

### El ICPM recibe la visita de destacados representantes del Partido Popular

El procurador en la función pública, apostar por la mediación y reforzar la tecnología, claves para el ICPM y el PP

l ICPM celebró el pasado 1 de junio un desayuno de trabajo con miembros del Partido Popular, en el marco de la ronda de contactos con los diferentes grupos parlamentarios para encontrar puntos en común sobre la justicia en sus programas para la próxima legislatura.

Presidida por el Decano, Gabriel Ma de Diego, y la Vicedecana, Rocío Sampere, miembros de la Junta y algunos procuradores han recibido en la mesa de trabajo celebrada en la Sede del Colegio a Rosa Vindel, nº 2 al Senado por Madrid; a la Diputada por Salamanca en el Congreso Ma Jesús Moro Almaraz; a Joaquín Ramírez, Senador por Málaga y Presidente en la Comisión de Justicia del Senado hasta 2015; y a Enrique Núñez, Diputado en la Asamblea de Madrid, Portavoz en la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

Con el objetivo de hacer más eficiente a la Justicia, para Joaquín Ramírez es necesario "cambiar la Ley orgánica del Poder Judicial para despolitizar la política, y revisar las puertas giratorias", y destacó tres líneas de trabajo para racionalizar y maximizar la inversión pública, como son "recuperar el diálogo en lo referido a Justicia Gratuita con el ICPM; conseguir los medios materiales y humanos necesarios, para lo que prevemos una inversión

de 12 millones de euros; así como desbloquear el proyecto de la Ciudad-Campus de la Justicia, para lograr concentrar las grandes sedes judiciales".

"Nos mueve una Administración de Justicia cercana e independiente", declaró Rosa Vindel, quien agradeció la disposición de los procuradores para hacer esto posible. "Queremos que España sea un país competitivo en materia de Justicia, para lo que vamos a hacer una apuesta fuerte por la mediación y el arbitraje para la próxima legislatura", desveló. Otra de las apuestas del PP es la tecnología, que para Vindel "es el futuro", reforzando el argumento con las cifras vertidas por la plataforma LexNet de enero a abril: 18 millones de notificaciones, un 20% más que en 2015, y 405.000 escritos de tramitación, lo que supone 8 veces más que en el pasado año. "El ahorro institucional para el procurador en papel y traslados entre enero y abril ha sido de 140 millones de euros", reconoció.

En la misma línea, Mª Jesús Moro comunicó que se ha atendido la petición de los procuradores al Ministro de Justicia de revisar el horario de las subastas electrónicas en el portal del BOE para mejorar su funcionamiento con efectos desde el día 1 de junio: "Ahora empiezan a las 6:00h y finalizan a las 18:00h", informó, lo que agradeció el procurador



De izda. a dcha. Rosa Vindel, Gabriel Mª de Diego, Mª Jesús Moro, Joaquín Luis Ramírez y Enrique Núñez.

Jorge Deleito, aunque puntualizando que "está mal ejecutada: las nuevas pujas amplían ese horario una hora más, alargándolo hasta 24 horas. Solicitamos que cuando pasen 10 minutos sin pujas se finalice la subasta y que, en cualquier caso, no se prolongue ésta más allá de las 8 de la tarde".

Mª Jesús Moro también abordó el papel de la Procura en el ámbito internacional, cuestión sugerida por la Vicedecana Rocío Sampere, quien lamentó la no inclusión de los procuradores como autoridad internacional en la última ley de cooperación. Moro señaló que "ya no hay que atarse a la profesión en su conjunto a la hora de definir competencias, sino que hay que hablar de las funciones concretas que pueden desarrollar distintas profesiones. De esa forma un procurador podrá tener consideración de autoridad pública, ya que es compatible con el resto de legislaciones europeas".

Cerró el acto el Decano, Gabriel Ma de Diego, aseverando la necesidad de confiar en los procuradores para los Actos de Comunicación para lograr un ahorro real a la Administración, así como su deseo de que los procuradores tengan mayor presencia en el ámbito universitario, así como en la función pública: "Llevadnos a la Asamblea de Madrid. Queremos comparecer y exponer nuestros méritos", solicitó.



En el centro, el Decano Gabriel Mª de Diego, acompañado a su dcha. por Rosa Vindel (PP) y a su izda. por Mª Jesús Moro (PP), Joaquín Luis Ramírez (PP) y Enrique Núñez (PP), demás miembros de la Junta y procuradores asistentes.

### Ronda de visitas de la Junta de Gobierno a las Demarcaciones Territoriales: Móstoles

a Junta de Gobierno, dentro de su ronda de visitas a las distintas Demarcaciones Territoriales, mantuvo el día 1 de junio en Móstoles un encuentro con la Juez Decano, Susana González de la Varga, en la que tuvieron la oportunidad de conocer de primera mano las incidencias que afectan a los procuradores, así como la situación actual de estos juzgados, sus instalaciones, medios materiales y personales y, mostrando especial interés por el Servicio de Actos de Comunicación así como por el Instituto de Mediación del ICPM.

El Vocal de la Junta, Alberto García Barrenechea, y el Director, Mariano Rodríguez, visitaron también las instalaciones



De izda. a dcha., Ana Mª Galey, Mariano Rodríguez, Alberto García Barrenechea y Manuel Díaz-Zorita (empleado de la Delegación).

de la Delegación del ICPM, intercambiando impresiones y contestado las cuestiones planteadas por los procuradores presentes en ese momento.

### Inauguración de la sede del Consejo General de Procuradores de España

l pasado 1 de junio tuvo lugar el acto de inauguración oficial de la nueva sede del Consejo General de Procuradores, situada en la calle Serrano Anguita nº 8 de Madrid. El acto contó con la presencia del Presidente del Gobierno en funciones, Mariano Rajoy, quien agradeció su labor diaria a todos los integrantes de la Administración de Justicia y, en particular, a los procuradores. Desde el comienzo de la legislatura anterior, explicó, su Gobierno ha reforzado esta figura, atribuyéndole nuevas funciones, potenciando la digitalización de su trabajo y manteniendo la prohibición del ejercicio simultáneo de las profesiones de abogado y procurador.

Rajoy resaltó también la contribución de este colectivo a las reformas judiciales, citando como ejemplo las subastas electrónicas, cuyo nuevo sistema entró en vigor el mismo día 1 de junio. Al igual que a sus propuestas, indicó que el Gobierno ha sido sensible a sus críticas, como se manifestó en la derogación de las tasas judiciales a las personas físicas en todos los órdenes.

Antes de los discursos, las autoridades invitadas recorrieron las instalaciones de la nueva sede institucional del Consejo. Mariano Rajoy firmó en el Libro de Honor y descubrió una placa conmemorativa. A la inauguración asistieron también los Ministros en funciones de



De izda. a dcha., Ana Pastor, Juan Carlos Estévez, Mariano Rajoy, Rafael Catalá y Consuelo Madrigal.

Justicia, Rafael Catalá, y de Fomento, Ana Pastor, así como diversas autoridades del ámbito judicial. En representación del ICPM asistió el Decano Gabriel Mª de Diego. ■

### El ICPM recibe la visita de destacados representantes de Podemos

Apuesta por una justicia transparente y de servicio público, con mayor dotación económica

a sede del ICPM acogió el pasado día 8 de junio a los miembros del grupo parlamentario Podemos, dentro de la ronda de desayunos de trabajo que la Junta de Gobierno ha mantenido con los diferentes partidos para debatir sobre sus respectivos programas de cara a la próxima legislatura.

El Decano, Gabriel Mª de Diego, y la Vicedecana, Rocío Sampere, los miembros de la Junta de Gobierno Ángel Mesas, Marta Franch, Carmen Giménez y Pilar Azorín-Albiñana, varios procuradores y el Director del ICPM, Mariano Rodríguez, recibieron a la Vicepresidenta tercera del Congreso Gloria Elizo Serrano; al procurador y Diputado en el Congreso Jaume Moya i Matas; al Senador Joan Comorera Estarellas, y a María Espinosa de la Llave y Lorena Ruiz-Huerta García de Viedma, Diputadas en la Asamblea de Madrid.

Encargado de presentar a sus compañeros, Jaume Moya i Matas, procurador desde 1996, abrió el debate declarando a su partido como "una confluencia de izquierdas, que trabaja desde una inmensa fraternidad con la voluntad de ser una herramienta de cambio."

Coincidiendo con la introducción del Decano sobre la necesidad de un pacto por la justicia, Moya admitió que aunque "tenemos voluntad y compromiso de diálogo, hay un camino arduo".

La Vicepresidenta tercera del Congreso, Gloria Elizo Serrano, desveló que los ejes de Podemos en materia de justicia son "la transparencia, y concebirla como servicio público", admitiendo que, por la brevedad de la legislatura, el pacto "no se ha plasmado en propuestas concretas, pero sí hay posibilidad de llegar acuerdos, que deben trasladarse también a áreas como la sanidad o la educación". Elizo advirtió que "debe haber una auditoría de la justicia: dónde, cómo y por qué se ha invertido, cuáles han sido los fallos", admitiendo que es necesario analizar por qué hay juzgados que funcionan y otros que no. Destacando también la necesidad de potenciar la mediación, alabó el proceso de digitalización de la justicia "los expedientes electrónicos son fundamentales", aseguró.

La abogada Lorena Ruiz-Huerta García de Viedma, para quien "la justicia es la gran olvidada, porque ni siquiera ha tenido un movimiento ciudadano potente que la defienda", intervino para abordar la necesidad de aumentar la dotación de medios: "En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid hemos logrado 16 millones de euros" informó. En relación al proyecto de modernización de la Ciudad de la Justicia, Ruiz criticó "los 130 millones perdidos por el gobierno de Esperanza Aguirre", reconociendo el "estado inaceptable de las sedes



De izda. a dcha., Gloria Elizo, Jaume Moya, Lorena Ruiz-Huerta, Gabriel Mª de Diego, María Espinosa y Joan Comorera.

judiciales", aunque admitiendo que hay otras prioridades. "Es necesaria una ley de planta que analice las necesidades de la justicia, y en base a ella acometer las soluciones paso a paso y, en el futuro, desarrollar el Campus de la Justicia, pero a la medida de esas soluciones", explicó.

Por parte del Colegio, el Presidente del Servicio de Actos de Comunicación del ICPM, Pedro Vila Rodríguez, aludió los servicios de actos de comunicación, solicitando a Podemos que se mantenga el interés hacia ese servicio. "Hemos descargado a la Administración de 18.000 notificaciones diarias que se estaban produciendo desde hacía 17 años", desveló.

El Decano, Gabriel Ma de Diego, cerró el acto con la petición a Podemos de que mire por "los pequeños despachos de procuradores. Porque la realidad no son los grandes despachos, sino despachos unipersonales de profesionales admirables, muchos de ellos en el turno de oficio, que trabajan por conciliar su vida profesional y la laboral". Finalmente, también dedicó unas emotivas palabras de recuerdo hacia el procurador Manuel Lanchares, Contador desde la constitución de la Junta de Gobierno en febrero de 2015 hasta noviembre de ese mismo año, y recientemente fallecido.



En la imagen, de izda. a dcha. Pedro Vila, Marta Franch, José Ramón Rego, Pilar Azorín-Albiñana, Ángel Mesas, Joan Comorera (PODEMOS), Rosa García, Carmen Giménez, Lorena Ruiz-Huerta (PODEMOS), Francisco Ariza, Jaume Moya (PODEMOS), Francisco Callejo, Gabriel Mª de Diego, Rocío Sampere y Gloria Elizo (PODEMOS).

# Acto de entrega de Premios de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

l Consejero Delegado de Wolters Kluwer España, Vicente Sánchez Velasco, recibió el día 6 de junio en nombre de su compañía la Medalla de Honor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (RAJyL), en una ceremonia en la que Antonio Garrigues Walker, presidente honorario de Garrigues Abogados, recibió también el Premio a la Excelencia en el Abogado.

La RAJyL concede su Medalla de Honor a aquellas entidades que hayan contribuido de forma relevante a impulsar y desarrollar todas las actividades que contribuyan a la difusión del Derecho. Están en posesión de esta distinción, entre otros, el Consejo General de Procuradores, el Consejo General de la Abogacía Española, el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles, y el Colegio Notarial de Madrid

Garrigues coincidió con Sánchez Velasco en la necesidad de acercar el mundo jurídico al mundo tecnológico, así como a la Universidad y a otras profesiones, y destacó en su intervención la necesidad de prepararse para las consecuencias jurídicas que van a comportar los cambios políticos que se están produciendo en todos los países del mundo desarrollado.

En representación del ICPM acudió al solemne acto la Vicedecana, Rocío Sampere.

# Reunión de la Comisión Permanente de Letrados de la Administración de Justicia y el ICPM

l pasado día 10 de junio se celebró una reunión en la que tomaron parte José Gayo, Secretario Coordinador Provincial de Madrid del TSJM, y María Luisa Cotorruelo, Letrada de la AJ del SCNE de Madrid; Isabel Hierro-Hernández, Letrada de la AJ del SCNE de Madrid; María Rosa Mariscal de Gante, Letrada de la AJ del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid; Carmen Grajera, Letrada de la AJ del Juzgado de Primera Instancia nº 43. de Madrid; Teresa Sánchez, Letrada de la AJ del SCNE de la Comunidad de Madrid; Alfonso Núñez Letrado de la AJ del Juzgado de Instrucción nº 37 de Madrid; y Francisca Martín, Letrada de la AJ del Decanato de Madrid.

Por parte del ICPM asistieron la Vicedecana Rocío Sampere; la Presidenta de la Comisión de Relaciones con los Tribunales Teresa de Donesteve; el Presidente del SAC José Pedro Vila Rodríguez y el Director, Mariano Rodríguez.

Se trataron, entre otros temas, los Actos de Comunicación y la invitación por parte del ICPM para realizar una demostración práctica en la sede del ICPM; la doble notificación Abogado-



Francisca Martín, Letrada AJ del Decanato de Madrid, y Rocío Sampere, Vicedecana del ICPM.

Procurador; la designación de Justicia Gratuita conforme al art. 21 de la LJG; el Registro Público Concursal y los datos del DNI del funcionario actuante; las últimas incidencias relativas al portal de Subastas; las incidencias que surgen por la existencia aún de procedimientos civiles tramitados por

los Juzgados antes mixtos, ahora de Instrucción; la catalogación de documentos, informando el ICPM sobre las jornadas informativas recientemente celebradas dirigidas a todos los colegiados, así como el recordatorio sobre la utilización correcta de los requisitos para la presentación LexNet.

#### Celebrada Junta General Extraordinaria

e conformidad con lo preceptuado en el Artículo 38 de nuestro vigente Estatuto corporativo, y por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado con fecha 25 de abril, se convocó Junta Gral. Extraordinaria celebrada el día 14 de junio a las 14:30 h. en el Salón de Actos del TSJM, para someter a la misma la aprobación, convalidación y ratificación de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales Ordinarias de 19 de diciembre de 2012 y de 14 de marzo de 2013.

Abrió el acto el Decano, Gabriel Mª de Diego, quien dedicó sus primeras palabras en recuerdo del compañero recientemente fallecido, Contador de la Junta de Gobierno, Ilmo. Sr. D. Manuel Lanchares Perlado. Tras ello, invitó a congratularnos porque el nuevo Estatuto ya está pendiente solo de su publicación en el BOCAM tras la resolución del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid que ha dictado la Orden 1841/16, que ordena la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Siguiendo el Orden del Día, el Secretario, Manuel Ortiz de Apodaca, cedió la palabra a la Vicedecana Rocío Sampere, en relación con el punto 1º del mismo, e informó, entre otros puntos, sobre la notificación de dos Sentencias de los Juzgados Contencioso-Administrativo nº 16 y nº 22, por las que se anulan por defecto formal las Juntas Generales Ordinarias de 19/12/12 y 14/03/13. Esta anulación se funda en que la convocatoria de esas Juntas Generales Ordinarias, realizada al amparo del Estatuto Colegial de 2011, que ha sido anulado y que establecía el plazo de antelación de la convocatoria de Junta diferente al exigido en el Estatuto Colegial de 2007. Frente a esas Sentencias se ha interpuesto los recursos correspondientes.

A continuación, el Tesorero, Ignacio Argos, fue el encargado de presentar los puntos 2º y 3º del Orden del Día, relativos a la aprobación, convalidación y ratificación de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de 19/12/2012 y 14/03/2013, todo ello por haber sido anulados los acuerdos tomados en dichas Juntas Generales.

Una vez realizadas las exposiciones y explicaciones pertinentes, se realizó el turno de las votaciones, con el resultado de la aprobación por unanimidad, sin votos en contra ni abstenciones, de todos los puntos presentados a consideración en la reunión de la Junta General de Procuradores del ICPM.

Finalmente el Decano cerró el acto destacando la paciencia, solidaridad y profesionalidad que todos los procuradores madrileños están demostrando en esta etapa, y los nuevos retos que está planteando LexNet. Animó también a utilizar los nuevos servicios que ha puesto en marcha el Colegio, como el Servicio de Actos de Comunicación, en el que además la Comunidad de Madrid nos ha demostrado su apoyo y confianza.

Avanzó también el nuevo servicio de pago telemático de cuotas variables, en colaboración con el Banco Santander, que se presentará el próximo mes de julio con el fin último de evitar molestas esperas y desplazamientos, facilitando el acceso desde los despachos y ahorrando tiempo y dinero.

Agradeció el apoyo a esta Junta de Gobierno y a su plan de trabajo, destacando tres puntos fuertes con el fin de conseguir una profesión de futuro: los Actos de Comunicación, los Actos de Notificación y los Actos de Ejecución.



De izda. a dcha., Mariano Rodríguez (Director del ICPM), Rocío Sampere (Vicedecana), Gabriel Mª de Diego (Decano), Manuel Ortiz de Apodaca (Secretario), Ignacio Argos (Tesorero) e Ignacio Melchor (Vicesecretario).

# Solemne acto de entrega de Diplomas acreditativos de 25 años de ejercicio y de Mérito

omo ya viene siendo tradición, el día 16 de junio en el salón de actos del Tribunal Superior de Justicia, el Colegio celebró el solemne acto de entrega de las insignias y diplomas acreditativos de 25 años de ejercicio en la profesión, sin nota desfavorable en sus respectivos expedientes profesionales.

Los distinguidos en esta edición fueron 44 procuradores:

Myriam Álvarez del Valle Lavesque, Virginia Cardenal Pombo, Carmen Armesto Tinoco, Carmen Escorial Pinela, María Jesús Fernández Salagre, Carmen Pardillo Landeta, Agustín Sanz Arroyo, Rosa Sorribes Calle, Ignacio Argos Linares, Gonzalo Deleito García, Isabel Oyagüe Sánchez, María José Pérez Martínez, Miguel Ángel Álvarez Gómez, María del Rosario Castro Rodrigo, María Eugenia de Francisco Ferreras, Montserrat Gómez Hernández, María Teresa Guijarro de Abia, Begoña López Cerezo, Antonio Martín Fernández, Paloma Rubio Cuesta, María Lourdes Amasio Díaz, Juan Manuel Caloto Carpintero, Álvaro García San Miguel Hoover, Norberto Pablo Jerez Fernández, Carmen Lorenci Escarpa, Rosa María Arroyo Robles, José Ramón Cervigón Ruckauer, José Javier Checa Delgado, María Dolores Maroto Gómez, Beatriz de Mera González, Marta Oti Moreno, Ignacio Rodríguez Díez, María Marta Sanz Amaro, Pablo Sorribes Calle, Francisco Javier Soto Fernández, Silvia Albite Espinosa, María Granizo Palomeque, Marta Isla Gómez, María Salud Jiménez Muñoz, Izaskun Lacosta Guindano, Alicia Oliva Collar, Luis Pidal Allendesalazar, Elena Puig Turégano y Eusebio Ruiz Esteban.

Asimismo se concedieron menciones honoríficas por sus trayectorias profesionales a los siguientes compañeros:

 Mª Luisa Montero Correal, por su colaboración con las Comisiones de Trabajo, así como por su importante contribución a la puesta en marcha y dirección del Instituto de Mediación del ICPM, en beneficio de la Procura.

- Juan Luis Navas García, por su valor social al ser desde 2006 vocal de la Comisión de Justicia Gratuita, contribuyendo de modo notorio a la función social de la Procura.
- Antonio García Martínez, por su valor social al ser desde el año 1989 miembro del Consejo de Redacción de la Revista ICPM contribuyendo de modo notorio a la comunicación y difusión de la Procura, en su calidad de Coordinador técnico de esta publicación..
- Carlos Navarro Blanco, por su participación en la actividad colegial propiciando un diálogo enriquecedor para la Procura.

Seguidamente el Presidente de la Mutualidad, Francisco de Bethencourt, hizo entrega de la Placa de plata de la Mutualidad a Cesáreo Hidalgo Senén, en reconocimiento a su ejercicio profesional ininterrumpido, sin nota desfavorable, durante más de 50 años, quien dirigió unas breves palabras de agradecimiento en nombre de todos los homenajeados.

La ceremonia estuvo presidida por Francisco J. Vieira, Presidente del TSJM; Enrique Ruiz Escudero, Viceconsejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid; María A. Mosquera, Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional; Juan Carlos Estévez, Presidente del CGPE y, el Decano del Colegio, Gabriel Ma de Diego, acompañado además, de los miembros de la Junta de Gobierno.

En lugar preferente también estuvieron presentes en el acto José Palazuelos, Secretario de Gobierno del TSJM; Francisco de Bethencourt, Presidente de la Mutualidad de Procuradores; José Manuel Villasante y Mercedes Ruiz-Gopegui, Secretario y Tesorera, respectivamente, del CGPE y, Antonio Mª Álvarez-Buylla y Leopoldo Puig, ex Decanos del ICPM.

En la ronda de intervenciones, el Presidente del TSJM, Francisco J. Vieira, reiteró su constante apoyo y reconocimiento a la Procura dentro de la Administración de Justicia, y resaltó la colaboración del colectivo con la misma, además de su



De izda. a dcha., Carlos Navarro Blanco, Antonio García Martínez, Mª Luisa Montero Correal, Juan Luis Navas García, y Cesáreo Hidalgo Senén dirigiendo unas breves palabras de agradecimiento en nombre de todos los homenajeados.

función social y su implicación en el desarrollo e implantación de nuevas tecnologías. Para finalizar, y en tono distendido, comentó que si bien el dicho popular dice que 20 años no son nada, en este caso sí que los 25 años de ejercicio suponen un merecido reconocimiento para con este grupo de profesionales de la Procura madrileña.

Enrique Ruiz Escudero, Viceconsejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, tomó la palabra para en primer lugar, transmitir el saludo de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Cristina Cifuentes, y del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad, Ángel Garrido, y agradeció al Colegio y a los procuradores madrileños su buen hacer y colaboración intensa con el Gobierno de la Comunidad. Finalmente, manifestó sentirse honrado de su presencia en este solemne y a la vez emotivo acto.

Por su parte el Decano, Gabriel Ma de Diego, agradeció la presencia de las autoridades, así como del nutrido grupo de familiares y amigos de los homenajeados, y dirigió unas cariñosas palabras de reconocimiento a los compañeros premiados, con mención a María Granizo e Ignacio Argos, Vocal 8a y Tesorero, respectivamente, de la Junta de Gobierno del ICPM, en las que resaltó de todos los homenajeados su trayectoria profesional, su sacrificio y esfuerzo, animando finalmente a todos los compañeros a difundir, compartir y dar a conocer la labor de la Procura.

### Antonio García Martínez, gracias

uiero aprovechar la oportunidad de la celebración del solemne acto de entrega de Diplomas de Mérito, para expresarte mi reconocimiento, y el de toda la Junta de Gobierno, por todos estos años de dedicación al Colegio como Coordinador Técnico de la *Revista ICPM*.

Como Presidenta del Consejo de Redacción de la misma, sé bien que, aunque lo parezca, no es tarea fácil "conciliar" el tiempo entre familia, atención al despacho y demás obligaciones profesionales, con las tareas propias de una Revista trimestral, lo que en tu caso ha sido una labor discreta, eficaz, de una calidad incuestionable, además de lo dilatado en el tiempo, desde 1989.

Sin tu ayuda, consejo y asesoramiento nuestra publicación no habría sido la misma. Por todo ello, gracias Antonio, pero que te conste que no vamos a renunciar a ti, por mucho que nos digas que ya es hora de dejar paso; vamos a continuar pidiéndote colaboraciones y artículos,



Antonio García Martínez saluda al Decano, Gabriel Mª de Diego, tras recoger su diploma de mención honorífica.

jurisprudencia, ideas... porque en este proyecto común y abierto a todos los compañeros que es la Revista ICPM, ocupas un lugar destacado y nos interesa tu valiosa experiencia.

Termino ya reiterando desde estas páginas de nuestra Revista institucional,

mi más sincera gratitud. Buen trabajo, nos dejas el listón muy alto. ■

> María Granizo Presidenta de la Comisión de Imagen, Cultura y Difusión del ICPM

### Creación de la Comisión de Igualdad

a Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 8 de junio, adoptó el Acuerdo a propuesta de la Vicedecana, Rocío Sampere, de estimar la creación de una Comisión de Igualdad, al entender que el ICPM por su especial relación con la Justicia, ha de ser un referente en la defensa de los derechos fundamentales y, concretamente en la lucha para la no discriminación.

El propósito de la Comisión será impulsar medidas promotoras de igualdad de los sexos, tanto dentro de la propia institución colegial como de ésta, con los ámbitos profesionales con los que mantiene una mayor relación.

Dicha Comisión estará constituida por las siguientes personas: Rocío Sampere Meneses, Vicedecana; Ignacio Melchor Oruña, Vicesecretario; Alberto García Barrenechea, Vocal 1º y, Teresa de Donesteve y Velázquez-Gaztelu, Vocal 7ª.

Corresponderá a la Comisión de Igualdad:

- Analizar la realidad y asesorar a la Junta de Gobierno sobre las medidas necesarias o convenientes para integrar activamente el principio de igualdad entre mujeres y hombres y, en particular, le corresponderá elaborar los informes previos sobre impacto de género de los reglamentos, de la institución colegial y de sus colegiados, y proponer medidas para mejorar los parámetros de igualdad en el desarrollo profesional y colegial.
- Asimismo, corresponderá a la Comisión de Igualdad el estudio y seguimiento de la respuesta judicial en materia de violencia doméstica y de género, para que la Junta de Gobierno desarrolle acciones necesarias con los poderes públicos.
- Propondrá jornadas a la Junta de Gobierno sobre temas de necesaria difusión social.

CONVENIOS Circular nº 56/16 de 6 de abril

### Presentación telemática en nombre de terceros. Comunidad de Madrid

l ICPM ha suscrito con la Comunidad de Madrid un convenio para la presentación telemática, en nombre de terceros, de los modelos que se gestionan ante dicho ente público.

El convenio es similar al suscrito con la Agencia Estatal Tributaria, y permite a los procuradores presentar las tasas judiciales y otros tributos en nombre de terceros con su firma electrónica.

La Comunidad de Madrid ya dispone de un listado de procuradores colegiados ejercientes y aquellos que se quieran adherir al convenio para presentar los modelos que gestiona la Comunidad de Madrid (modelo 600, 601, etc.), deben seguir los siguientes pasos:

- Ruta de Acceso a los modelos e impresos: www.madrid. org
- Documento individual de adhesión al Convenio de Colaboración: puede cumplimentarse el PDF y presentar

este impreso en el Registro General, o cumplimentar la solicitud, guardar el PDF en su ordenador, acceder a presentación telemáticamente, adjuntar la solicitud en PDF y ésta quedará presentada y registrada de modo telemático.

 La firma electrónica reconocida por la Comunidad de Madrid es la que ya disponen los procuradores.

Una vez dado de alta como colaborar social por adhesión al convenio, a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) el procurador podrá presentar, en nombre de los clientes, los impuestos que gestiona dicha Comunidad, como por ejemplo, y citamos los más habituales, modelo 601 por anotaciones preventivas de embargo.

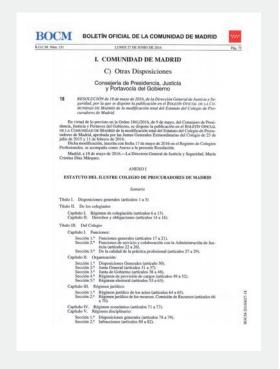
Para cualquier duda o consulta sobre los programas de ayuda o presentación telemática, se facilita el teléfono de atención al contribuyente de la Comunidad de Madrid: 901.505.060.

### Publicación en el BOCM del Estatuto del ICPM

nformamos de la publicación de nuestro nuevo Estatuto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), nº 151 con fecha de 27 de junio, aprobado por los Procuradores Madrileños en la Junta General Extraordinaria de 23.7.2015, que pasó el control de legalidad del CGPE el 11.12.2015 y, ratificado en Junta General Extraordinaria de fecha 11.2.2016.

La Comunidad de Madrid, como ya os comunicamos, dictó la Orden 1841/16, de 9 de mayo, que ordenaba su inscripción y hoy 27 de junio está ya publicado en el BOCM, y entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Enhorabuena a todos, estamos ilusionados. Desde la Junta de Gobierno vamos a seguir trabajando en este escenario de consenso y cambio, en el que como siempre, os animamos a participar.



### Fiesta institucional de los procuradores



De izda. a dcha., Gabriel Ma de Diego, José Ramón Navarro (AN) y Carlos Lesmes (TS).

l 28 de junio tuvo lugar en Madrid la celebración de la fiesta institucional de los procuradores. El Ministro de Justicia en funciones, Excmo. Sr D. Rafael Catalá Polo, se mostró satisfecho y optimista con el futuro de la Justicia en España, en la que fueron distinguidas la Audiencia Nacional, con la Balanza de Oro, y la Comisaria Europea de Justicia Mme. Vera Jourová, con el Premio a la Convivencia y a la Tolerancia.

"Es positivo que las ideas de Ciudadanos y PSOE en materia jurídica estén en sintonía con las del PP", aseguró el Ministro en funciones, quien también opinó sobre el 'Brexit' "Es necesario permanecer en Europa, continuar en este espacio de libertad que estamos construyendo", declaró. Junto al Presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo, el Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes, el Ministro en funciones entregó el Premio Balanza de Oro al Presidente de la Audiencia Nacional, el Excmo. Sr. Don José Ramón Navarro Miranda, mostrándose de acuerdo con la "elección extraordinaria". Expuso también su admiración sobre la Comisaria Europea, de quien opina que "posee mucho mérito, por poner en común a 28 ministros de justicia de culturas judiciales tan diferentes". Lesmes, por su parte, felicitó a los procuradores por la elección de los premiados, y sentenció que "la Unión Europea es respeto, convivencia y tolerancia"

Los premiados, por su parte, manifestaron su agradecimiento a los procuradores por las distinciones. Don José Ramón Navarro Miranda, Presidente de la Audiencia Nacional, tomó la palabra para congratularse de que "afortunadamente para la administración de Justicia, el procurador tiene cada vez mayores competencias", además de declarar que "el respeto por los derechos humanos y la democracia son las armas de la Audiencia Nacional". En cuanto a la Comisaria Europea de Justicia Mme. Vera Jourová, disculpó su ausencia mediante un mensaje audiovisual, declarando que "este premio significa mucho para mí, porque representa los derechos que yo he defendido de tolerancia y respeto. Necesitamos que el pluralismo y tolerancia predomine en nuestra sociedad". En su lugar recogió el premio D. Francisco Fonseca Morillo, Director General Adjunto de la Dirección General de Justicia y Consumidores de la Comisión

Europea, para quien "la creación de un espacio europeo de Justicia no es posible si no priman valores de tolerancia".

El Presidente del Consejo General de Procuradores de España D. Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, intervino para desvelar que "la Procura está en un nuevo momento de innovación y transformación, con clara vocación europeísta. Los procuradores somos europeístas; hay que orientar el pensamiento hacia el futuro". Destacó la mediación y el portal de subastas de procuradores y los cursos de formación, como los retos más relevantes.

Había abierto el acto el Decano del ICPM, D. Gabriel María de Diego, para entregar el premio Balanza de Oro de los procuradores al Excmo. Sr. Don José Ramón Navarro Miranda, Presidente de la Audiencia Nacional, por la valerosa labor de la institución sobre todo en materia de drogas y terrorismo. En su discurso evocó a la fiscal Carmen Tagle y al ex Presidente de la institución Fernando de Mateo Lage, ambos víctimas de atentados, así como a la Marea Blanca. Conocidos o anónimos, para el Decano "son grandes profesionales que desarrollan un ingente trabajo en la defensa de los intereses del Estado y de los particulares. Un trabajo duro, y silencioso que desarrollan con rigor, convertido en todo un referente para los profesionales del Derecho, por el nivel de exigencia y la cualificación que demuestran cada una de sus resoluciones", aseguró.

Estuvieron también presentes en el acto el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Excmo. Sr. D. Francisco Javier Vieira Morante; el Juez Decano de Madrid Il. Sr. D. Antonio Viejo; el presidente de la Audiencia Provincial de Madrid Il. Sr. D. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina; el Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid Excmo. Sr. D. Jesús Caballero Klink; el fiscal jefe de la Audiencia Provincial de Madrid Il. Sr. D. José Javier Polo; el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Il. Sr. D. José Palazuelos Morlanes así como la Directora General de Justicia Il. Sra. María Cristina Díaz Márquez y el Vice Consejero de Justicia de la Comunidad de Madrid Il. Sr. D. Enrique Ruiz Escudero. Tras la entrega de premios, todos los asistentes disfrutaron de una cena, que sirvió también para festejar a la patrona del ICPM, Nuestra Señora de la Asunción.

#### Actualidad profesional



Gabriel Ma de Diego y José Palazuelos (Secretario de Gobierno del TSJM).



Javier Sánchez (Vicepresidente del CGPE), Gabriel Mª de Diego y Manuel Ortiz de Apodaca.



Gabriel Mª de Diego y Jesús Caballero (Fiscal Superior de la CM).



En el centro, Francisco Javier Vieira (Presidente del TSJM).



Gabriel Mª de Diego, Carmen Sánchez-Cortes (Secretaria de Estado de Justicia), Rafael Catalá (Ministro de Justicia en funciones) y Juan Carlos Estévez (Presidente del CGPE).

#### Actualidad profesional



Javier Sánchez (CGPE), Pilar Azorín-Albiñana, Julio Fuentes (Secretario Gral. Técnico del Mº de Justicia) y María Granizo.



Carmen Giménez, Rafael Catalá, Pilar Azorín-Albiñana y María Granizo.



Rocío Sampere, Antonio Viejo (Juez Decano de Madrid), José Ramón Rego, Enrique Arnaldo (Catedrático de Derecho Constitucional de la URJC) y Julio Fuentes (Secretario Gral. Técnico del Mº de Justicia) entre otros.



Juan Carlos Estévez (Presidente del CGPE), durante su intervención. Detrás Gabriel Mª de Diego, José Ramón Navarro (AN), Carlos Lesmes (TS), Rafael Catalá y Francisco Fonseca (Director adjunto, Dirección Gral. de Justicia y Consumidores de la Comisión Europea).



Carmen Giménez, Pilar Azorín-Albiñana, Gabriel Mª de Diego, Teresa de Donesteve y María Granizo.



Vista general de los asistentes al cóctel.



Vista general del salón durante la intervención del Decano, Gabriel Mª de



Vista general del salón en el momento del discurso del Ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá.











### In memoriam de nuestros compañeros



El procurador **José García Fernández** falleció el pasado 18 de abril, a los 61 años de edad. Ejerció la profesión durante 31 años, comenzando en 1984 en Alcalá de Henares y de forma ininterrumpida hasta 2015. Amante del Derecho, fue se entregó plenamente a su profesión y a su familia,

siempre con agrado, tolerancia y la mejor de las sonrisas. Estaba en posesión de la insignia y diploma acreditativos de los 25 años de ejercicio en la profesión, sin nota desfavorable en su expediente profesional. En la familia también tienen a otra procuradora, su cuñada Purificación David Calero.



El procurador **José Luis Rodríguez Viñals** falleció el pasado 23 de mayo, a los 96 años de edad. Ejerció la profesión durante 40 años, y estaba en posesión de la insignia y diploma acreditativos de los 25 años de ejercicio en la profesión, sin nota desfavo-

rable en su expediente profesional, así como de la Medalla al Mérito de Justicia San Raimundo de Peñafort. Su familia es toda una saga de procuradores, que continúa con su hijo José Luis Rodríguez Pereita y su nieta, Zahara Ma Rodríguez-Pereita García.



El procurador **Francisco Álvarez del Valle** García falleció el pasado 11 de marzo, a los 90 años de edad, habiendo ejercido la profesión durante casi 50 años, desde sus comienzos en Madrid en el año 1954 ininterrumpidamente hasta 2001.

#### A mi padre y compañero, maestro en la vida y en mi profesión

No hace falta más que ver el número de años que mi padre dedicó a esta profesión para darse cuenta de lo mucho que disfrutaba ejerciendo. Tal vez fue su pasión por ella por lo que, hace veinticinco años, me embarcara con él en esta frenética travesía entre Juzgados y Registros.

En su dilatada trayectoria vivió los más importantes cambios acontecidos en el mundo jurídico: todavía recuerdo con nostalgia cómo me contaba que él y su oficial Ángel se pasaban las tardes en su despacho haciendo las copias de las demandas mediante papel carbón y en la máquina de escribir, de tal forma que parecía que las teclas nunca llegaban a su fin; o cuando me recorría en mis comienzos las calles de Madrid esperándole en su coche a que dejara los sobres llenos de providencias para notificar a los abogados. Y menudas tertulias organizaba con los compañeros procuradores, que por aquél entonces se conocían todos... qué grandes amistades surgieron.

Estaba orgulloso de haber formado parte de lo que él llamaba la "Junta de Mayores", que no sólo ayudó a sacar adelante nuestro Colegio, sino que también de ahí surgió un grupo de grandes amigos que comían juntos una vez al mes para compartir sus inquietudes. Hoy han cambiado tanto las cosas que cuando le explicaba cómo funcionaba LexNet me miraba con esa sonrisa que tanto le caracterizaba y se le iluminaban los ojos cuando me decía "con un sólo botón llega todo a todas partes" jes increíble!.

No cabe duda de que han cambiado los métodos de trabajo; sin embargo intento que perduren los valores que me inculcó, valores del trabajo bien hecho, del esfuerzo, de la honestidad, del respeto por los demás, del compañerismo, de la generosidad. Mi padre, en definitiva, fue un gran profesional, y un gran padre.

Myriam Álvarez del Valle Procuradora de los Tribunales



El Decano y los miembros de la Junta de Gobierno del ICPM queremos expresar y compartir nuestra tristeza por la pérdida de **Manuel Lanchares Perlado**, fallecido el día 2 de junio, a los 55 años de edad. Era un amigo, compañero y miembro de la Junta de Gobierno como Contador desde el día 24 de febrero de 2015 y hasta el pasado mes de noviembre.

#### En recuerdo de un buen amigo

Quiero transmitir desde estas líneas lo que significó para mi Manuel Lanchares Perlado, un Señor siempre dispuesto a ayudar a los compañeros, con su personalidad amable y tranquila que nos transmitía, sobre todo a mí, su extenso conocimiento tanto del mundo jurídico como su exquisito trato humano, para afrontar el día a día de esta profesión.

Manolo, siempre echaré de menos los pitillos entre juicio y juicio, y las innumerables charlas que teníamos sobre lo que íbamos a hacer el día que dejáramos la profesión, reduciendo a meras anécdotas los problemas diarios, ya que siempre encontrábamos un punto de vista satisfactorio y agradable.

Siempre estarás en mi corazón y en el de todos tus compañeros de Junta.

*Ignacio Melchor* Vicesecretario de la Junta de Gobierno del ICPM

### Jornada sobre la responsabilidad Civil y Penal de los profesionales del Derecho

l alto nivel de exigencia que requiere en la actualidad el ejercicio de las profesiones jurídicas, hace necesario conocer todas aquellas actuaciones que resultan de obligado cumplimiento para el correcto desarrollo de nuestra actividad profesional.

Por ello, y con motivo de la celebración de una Jornada el pasado día 31 de marzo, reunimos en la sede del ICPM de Bárbara de Braganza a expertos en materia de responsabilidad profesional para que, desde un punto de vista práctico, nos dieran las pautas para prevenir acciones que comprometan el ejercicio responsable de Abogados y Procuradores.

Agradecemos a los ponentes, que fueron presentados a los asistentes a esta Jornada por el Decano, Gabriel Mª de Diego, su participación y la exposición realizada:

- José Antonio Seijas Quintana. Magistrado Sala 1ª del Tribunal Supremo.
- Antonio del Moral García. Magistrado Sala 2<sup>a</sup> del Tribunal Supremo.



En la mesa de ponentes, de izda. a dcha., Gabriel Mª de Diego, José Antonio Seijas y Rafael Delgado.

Rafael Delgado Alemany. Abogado especialista en responsabilidad civil profesional.

# Convocatoria de prueba de evaluación de aptitud para el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales

l día 21 de abril se publicó en el BOE nº 96 la Orden PRE/576/2016 de 20 de abril, por la que se convocaba la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales para el año 2016.

La convocatoria de la prueba de evaluación para la acreditación de la capacitación profesional para el acceso a la profesión de Procurador de los Tribunales está diseñada para comprobar que la formación adquirida es suficiente para el ejercicio de la profesión. Así, se mide el conocimiento de las respectivas normas deontológicas y profesionales, y la adquisición de las competencias previstas en los

cursos de formación impartidos por universidades o escuelas de práctica jurídica debidamente acreditadas.

Además de en el BOE, se publica en el portal web del Ministerio de Justicia www.mjusticia.gob.es (apartado "Trámites y Gestiones Personales-Acceso a la profesión de Procurador de los Tribunales"), así como en la página web del ICPM y del Consejo General de Procuradores de España.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en la evaluación fue de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOE.

# Aulas: Aranceles, interpretación y aplicación práctica

nte la demanda de formación que existe en materia de Aranceles, durante los meses de abril, mayo y junio se desarrollaron cuatro aulas con un doble enfoque: Por un lado, la interpretación que de nuestros Aranceles se hace desde la Comisión que trabaja esta materia, y por otro, su aplicación en supuestos prácticos para facilitar la labor a la hora de minutar.

Dado el escaso tiempo con el que contamos los procuradores, se fijó su celebración para el mediodía, para que a la finalización de las clases cada uno pudiese atender su despacho. Así, en la primera parte, y con la excusa de tomar unos sándwiches y unos refrescos, lo más importante fue poder charlar un rato, conocernos más y compartir todo aquello que la rutina diaria del señalamiento y vencimiento nos impide hacer.

En las dos primeras Aulas, celebradas los días 28 de abril y 12 de mayo, tuvimos una nueva oportunidad de acercarnos a la interpretación y aplicación de nuestros Aranceles, a través del compañero y ponente de la Comisión de Aranceles, Joaquín de Diego Quevedo. El primer día se recorrió la figura del Arancel dentro de las normas deontológicas y estatutarias que regulan nuestro ejercicio profesional, y se remarcó la obligatoriedad de su cumplimiento, la seguridad que proporciona en la relación entre el cliente y su procurador, y la adecuación del mismo a los criterios de competencia.

Otro de los aspectos tratados fue la diferenciación de la minuta del procurador



Aula celebrada el 19 de mayo. Ponente: Esther Pérez-Cabezos Gallego. Procuradora de los Tribunales.

con la tasación de costas, que supone aquella parte de los gastos procesales propios que pueden ser reclamados de la parte contraria cuando una resolución judicial así lo declara. Por ello, es normal que la cuenta al cliente no coincida con la tasación de costas que se practique por el Juzgado. De igual forma se analizó la aplicación e interpretación de las normas arancelarias del Recurso de Casación en el ámbito civil, penal y contencioso administrativo. Repasando los trámites procesales de cada uno de ellos, se analizaron los periodos de percepción, la cuantía de sus devengos, así como los criterios que vienen estableciendo las diferentes Salas de Tribunal Supremo en cuanto a la aplicación de normas moderadoras respecto de la tasación de costas.

En el aula del 12 de mayo, y a petición de los propios asistentes, se abordaron aspectos más concretos de la aplicación e interpretación relacionados con los procesos de desahucio, la división judicial de



Aula celebrada el 12 de mayo. Ponente: Joaquín de Diego Quevedo. Procurador de los Tribunales.

patrimonios, los procesos de familia y la aplicación del Arancel en procesos seguidos ante los Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional, centrándonos, en este último, en la fase de instrucción y en la aplicación de la acción civil. En todos ellos se hizo patente cuál es la problemática que subyace en la determinación de la cuantía, la aplicación del Arancel, y cuál ha sido la contestación de la Comisión de Aranceles a las consultas que sobre los mismos se han ido produciendo. Por último, a la finalización de cada una de las jornadas, se destinó un tiempo a preguntas y puesta en común de experiencias relacionadas con los aspectos tratados.

(Con la colaboración del Consejo General).



Aula celebrada el 28 de abril. Ponente: Joaquín de Diego Quevedo. Procurador de los Tribunales



Aula celebrada el 2 de junio. Ponente: Esther Pérez Cabezos Gallego. Procuradora de los Tribunales.

### Curso certificado de aptitud de Oficiales Habilitados

na vez más se convocó un curso formativo para la obtención del certificado de aptitud como Oficial Habilitado, para cumplir con el objetivo fundamental de formar debidamente a un auxiliar, en quien delegar en determinados actos procesales dentro del ámbito de nuestra función pública.

El curso, de dos fases, tuvo una primera teórica, en la que se desarrollaron temas fundamentales como distinguir la clase de resoluciones judiciales, cómputo de plazos procesales, introducción al orden civil, procesos de ejecución, presentación y elaboración de escritos, taller de aranceles, etc. Estas clases teóricas se impartieron los viernes días 20 y 27 de mayo.

En la segunda fase, más práctica, contamos con los propios Procuradores que presentaban a sus aspirantes a Oficiales Habilitados. Para aquellos otros que no trabajaban en un despacho, el Colegio ofreció la oportunidad de realizar prácticas con procuradores-tutores, desde el día 1 al 30 de junio.

A todos los matriculados, se les dotó del material necesario para superar el Curso y, finalmente, la realización del examen



En la imagen, una de las sesiones teóricas celebradas con el procurador Aníbal Bordallo como profesor.

quedó fijada para el día 4 de julio, en el Salón de Procuradores de Capitán Haya. ■

# Curso sobre el Tratamiento de la Información en la Presentación Telemática

l pasado 24 de mayo se celebró en el salón de actos de la Asociación de la Prensa de Madrid un curso sobre el Tratamiento de la Información en la Presentación Telemática. Debido al numeroso grupo de participantes apuntados tuvo que desarrollarse sesiones —a las 16.30 y 18.30 horas—.

Desde que el 1 de enero de 2016 se hiciera necesaria la presentación telemática de escritos, se ha observado que no se catalogan debidamente los documentos que se aportan a los escritos presentados, incumpliendo, por tanto, la obligación de presentar debidamente relacionados e indexados los documentos que aportamos. Con la celebración de este curso hemos aprovechado para despejar las diferentes dudas planteadas sobre la creación de los documentos, la preparación de los archivos que se presentan en LexNet, así como el tratamiento de la información desde todos los puntos de vista al utilizar el sistema.

Se contó como ponente con Cristóbal Trillo Aguirre, Informático del ICPM. Por parte de la Junta, estuvieron



Vista general de los asistentes. En la mesa de ponentes, Cristóbal Trillo (Informático del ICPM) y Carmen Giménez (Presidenta de la Comisión de Formación del ICPM).

presentes las Vocales, Carmen Giménez y Teresa de Donesteve, así como el Director, Mariano Rodríguez.

Con motivo del éxito de participación, queremos compartir con todos aquellos colegiados que no pudieron asistir el acceso al vídeo de la jornada a través del enlace en la página web **www.icpm.es**, **Enlaces de interés**, **Jornadas informativas**.

#### Jornada sobre el Recurso de Casación

nte la inminente entrada en vigor de la Reforma de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa y, en concreto, del Recurso de Casación, en la que, además de profundas modificaciones, se introduce el Recurso de Casación a tramitar ante Sala de lo Contencioso de los Tribunales Superiores de Justicia, se organizó una jornada el día 31 de mayo en el salón de actos del Tribunal Superior de Justicia, debido al interés que posee para el ejercicio de la profesión.

Presentó la Jornada Jose Palazuelos, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. A continuación los asistentes expusieron la nueva regulación con las novedades que se introducen a efectos de tramitación y de admisión:

- El nuevo Recurso de Casación ante los Tribunales de Justicia, por Gervasio Martín, Director del Gabinete Técnico del Consejo General de Poder Judicial.
- Las modificaciones del Recurso de Casación, por Diego Córdoba, Magistrado de la Sala 3ª Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.
- Motivos de admisión e inadmisión del Recurso de Casación, por Pedro Escribano, Magistrado, Letrado Coordinador del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.



En la mesa de ponentes, de izda. a dcha. Concepción Jiménez, Gervasio Martín, José Palazuelos y Diego Córdoba.

 Cuestiones prácticas que plantean los nuevos Recursos de Casación, por Concepción Jiménez Shaw, Letrada, Doctora en Derecho y Profesora de Derecho Administrativo.

Estuvieron presentes también en la Jornada el Secretario del ICPM, Manuel Ortiz de Apodaca, y la Presidenta de la Comisión de Formación, Carmen Giménez.

#### **AULAS: Concursal I y II**

nte la demanda de formación en materia Concursal se programaron dos Aulas de carácter totalmente práctico para los días 13 y 20 de junio, en la Sala de Actos del ICPM, en Bárbara de Braganza. Además, no era necesario apuntarse a todas, pudiendo escogerse únicamente la más conveniente.

Los temas tratados, dentro de la materia propuesta, los decidieron los colegiados, ya que se podían mandar las consultas y propuestas sobre la materia junto con la inscripción. Para esta ocasión, contamos como ponente con el compañero Ignacio Argos Linares, Tesorero del ICPM.

Dado el escaso tiempo del que disponemos los Procuradores, se fijó su celebración al mediodía, con un ligero catering previo, para que al terminar las clases, cada uno pudiese atender sus despachos.

En las dos Aulas sobre derecho concursal se trataron el concurso desde una perspectiva eminentemente práctica y procesal, a fin de conocer una idea general pero muy clara de la estructura del procedimiento, desde la declaración del concurso hasta su

archivo, con especial incidencia en la razón de ser del concurso, las dos finalidades que le asigna al procedimiento la Ley Concursal y su motivación, los institutos preconcursales que facilitan ese objetivo, las consecuencias sobre la administración y disposición de los bienes por el deudor que tiene la declaración del concurso, y su trascendencia con relación al ejercicio de acciones y defensa de los derechos del deudor. Se repasaron las distintas fases del proceso, con especial atención a las secciones en las que se estructura.

Se analizaron la distinción entre créditos concursales y créditos frente a la masa, con especial atención a los derechos del procurador y gastos derivados de su tramitación, así como las vías para solicitar fondos para ser atendidos y lo relativo al cumplimiento de mandamientos y oficios derivados de la declaración del concurso, y su trascendencia registral. Todos ellos aspectos muy concretos sobre la dinámica del proceso concursal.

(Con la colaboración del Consejo General)



Aula celebrada el 13 de mayo. Ponente: Ignacio Argos, Tesorero del ICPM.



Aula celebrada el 20 de junio. Ponente: Ignacio Argos, Tesorero del ICPM.

#### Máster de Acceso a la Procura















- Matricula plazo ordinario: del 6 al 15 de julio.
- Matricula plazo extraordinario (si quedan plazas vacantes): del 23 al 30 de septiembre.

l Iltre. Colegio de Procuradores de Madrid, en virtud del Convenio de colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos, ofrece el Máster de Acceso a la profesión de Procurador de los Tribunales, como respuesta al RD 775/2011 sobre el acceso a la profesión de Procurador de los Tribunales.

El Máster posibilita a todos aquellos titulados en Derecho, sea como licenciados o graduados, que necesiten obtener en el futuro el correspondiente título profesional para ejercer la Procura, así como a aquéllos que, sin necesitarlo, desean completar su formación jurídica de carácter generalista o alcanzar otros objetivos profesionales o académicos, tener acceso a una formación universitaria de calidad de acuerdo con la vía prevista por el artículo 4.a) del Reglamento de la Ley de Acceso.

El objetivo general es mejorar la capacitación profesional de los futuros procuradores y procuradoras de los tribunales como colaboradores relevantes de la Administración de Justicia, con el fin de que los ciudadanos tengan garantizada una representación de calidad como elemento esencial para el ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Los objetivos del Máster son dar cumplimento a los requerimientos de formación que establece la Ley 34/2006, de 30 de octubre, en relación con los profesionales de la Procura; la formación profesional de calidad; facilitar la futura inserción profesional de los egresados mediante el conocimiento del marco jurídico y el entorno real del ejercicio profesional de la Procura; sensibilizar a los estudiantes en los valores democráticos y en los valores éticos y deontológicos de la profesión, así como prepararlos para la acreditación de su capacitación profesional.

Además, las prácticas externas están diseñadas para que los estudiantes que participan en ellas adquieran una experiencia profesional en situaciones y condiciones reales, aplicando los conocimientos, competencias y actitudes que se adquieren en los procesos de formación a lo largo de la titulación.

Dirigido por el Prof. Dr. D. Enrique Arnaldo Alcubilla, el plazo ordinario de matrícula es del 6 al 15 de julio, y el extraordinario, si quedan plazas vacantes, del 23 al 30 de septiembre. Se puede solicitar a través del email master.procuradortribunales@urjc.es, o del teléfono, 91.488.85.08. ■

#### Reunión de profesores y tutores de prácticas del Máster de Acceso a la profesión de procurador de los tribunales

31 de marzo



La Vicedecana, Rocío Sampere, y el Director del Máster, Enrique Arnaldo, presidieron la reunión.

# Las palabras comunes del Servicio de Actos de Comunicación (SAC)



Por **José Pedro Vila** | PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES. COPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO DE ACTOS DE COMUNICACIÓN

l Servicio de Actos de Comunicación (SAC) acaba de cumplir seis meses desde su implantación de manera oficial. Durante este periodo de tiempo se ha conseguido, y ahora sí lo podemos decir, un asentamiento en el desarrollo del que hablábamos en nuestro artículo anterior, proyectándose con una fuerza y firmeza de lo que hoy ya es presente y con amplias miras hacia ese futuro de la profesión de Procurador de los Tribunales.

Aprovechando esta ocasión voy a resaltar las palabras y conceptos que considero son claves, con el único objetivo de que sirva de recordatorio:

- Empiezo con la palabra competencia, importante palabraconcepto para el SAC, ya que con la Ley 13/09 se culminó la reforma de las leyes procesales a favor de la ampliación de facultades de los Procuradores de los Tribunales en actos de comunicación, dándose así cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por el Consejo del Poder Judicial en el Libro Blanco de la Justicia, ampliándose dicha competencia con la aparición de la Ley 1 /2000.
- Capacidad de certificación, concepto íntimamente ligado al anterior, ya que la concesión legislativa —y en exclusiva a la profesión del Procurador— corona la no necesidad de tener que auxiliarse de testigos para realizar un Acto de Comunicación.
- Colaborador de la Justicia, ya que por la Ley 42/15 de cinco de octubre, se nos otorgó dicha condición como elemento necesario para la realización de todas aquellas actuaciones que resultan necesarias para el impulso y la buena marcha del proceso.
- Reglamento, palabra que engloba la regulación estableciendo las normas del SAC.
- Notificación, por la que el SAC, amparándose en el art 150 de la LEC, pone un hecho judicial en conocimiento del interesado, sin obligarle a realizar (por el significado de dicha palabra) ningún tipo de actuación procesal.
- Emplazamiento, por la que el SAC pone en conocimiento del interesado una comunicación procesal, imponiéndole la obligación de personarse en el proceso y actuar dentro del plazo marcado.
- Citación, por la que el SAC pone en conocimiento del destinatario la obligación de tener que comparecer ante el Tribunal en un lugar, fecha y hora determinados, diferenciándose del emplazamiento que ya no se indica un plazo para hacer algo sino un momento determinado en el tiempo.
- Requerimiento, acto de comunicación especial por el que se comunica al destinatario del hecho procesal por el que se ordena una conducta o inactividad. No está obligado a

- comparecer ante el Órgano jurisdiccional, sino a actuar según sus instrucciones.
- Sustitución, palabra clave para el funcionamiento del SAC, simplemente recordando el art. 543 de la LOPJ y concordantes, y que dada su importancia será objeto de la extensión que se merece en otro artículo, haciendo hincapié en que el oficial habilitado está excluido de la sustitución de Procurador.
- Potestad, la que tiene el Letrado de la Administración de Justicia para decir la forma de practicar el Acto de Comunicación.
- Credencial, la que tiene que llevar todo Acto de Comunicación, y que dada su importancia, será objeto de otro artículo.
- Las formas de practicar el Acto de Comunicación por cualquiera de las tres maneras: a/ por remisión postal (fehaciente); b/ por remisión telemática (fehaciente); y c/ por entrega (art.155 y 161 de la LEC).
- Responsabilidad a la hora de practicar el Acto de Comunicación: el Procurador debe observar su exactitud y perfección en su práctica ya que siempre está sujeto a una posible impugnación con la extensión que ello conlleva de efectos de responsabilidad en sus cuatro vertientes, la administrativa, la civil, la penal y la colegial, y que, como ya se dijo con la correspondiente extensión en esta Revista: "nuestra responsabilidad, disciplinaria e indemnizatoria, puede derivar de las siguientes circunstancias: dolo, negligencia, morosidad y no respeto a de las formalidades legales establecidas".
- Compatibilidad. No se ha producido cambio alguno, ni supresión de competencias de los Servicios Comunes Procesales, y existe un sistema dual a elección de la parte.
- Notificación en domicilio del destinatario y se niega a recibirlo o firmar: se le hace saber que queda a su disposición en la oficina judicial y se le tendrá por notificado (siempre que se entienda como la persona a la que va dirigida el Acto de Comunicación y solo con ésta).
- Notificación en domicilio oficial y no se le encuentra: se le entregará a empleado, familiar o persona mayor de 14 años o al conserje con el apercibimiento, y así lo deberemos hacer constar en la diligencia, de la obligación que tiene de entregársela. Siempre en sobre cerrado.
- Notificación en lugar de trabajo no ocasional y no hallado: se lo entregaremos a quien manifieste conocerlo. o en lugar encargado de recibir documentos. Como siempre en estos casos, en sobre cerrado y haciendo constar en la diligencia que así se le entrega.
- Nulidad: llegamos a la palabra temida en la práctica de los actos de comunicación, ya que, aun dándose por enterada la

- parte destinataria de la comunicación, puede denunciar en su primera comparecencia la irregularidad cometida. De no hacerlo así, la presunta nulidad quedaría subsanada.
- Menores de edad: ojo a la edad, ya que los menores de catorce años no pueden recibir la comunicación si no se encuentra el sujeto pasivo del acto.
- Vecinos: aunque por Ley han sido excluidos de la recepción de los actos de comunicación, a los especialistas del SAC les viene muy bien entenderse con los vecinos a los efectos de recabar información, y así siempre lo hemos recomendado. La Ley no contempla que se puedan hacer cargo de la documentación, tampoco por la Ley de Protección de Datos.
- Conserje: puede hacerse cargo del acto de comunicación, pero siempre tenemos que hacerle el apercibimiento, y recogerlo en la diligencia, que se hace responsable de la entrega al destinatario, y en ese caso, siempre, por la Ley de Protección de datos, se le entregará en sobre cerrado, haciendo constar también dicho extremo en la diligencia.
- **Fines de semana y festivos**: salvo habilitación especial no se pueden practicar los Actos de Comunicación.
- Exclusividad: la que nos marca el art.161.2 de la LEC para el destinatario de la comunicación, ya que no es de aplicación ante la negativa del empleado o cualquier tipo de trabajador, que ante la negativa a recoger el acto de comunicación no se podrá aplicar y extender a estos lo que previene el citado artículo "se le tendrá por efectuada la comunicación quedando la misma en el Juzgado a su disposición".

- Averiguación: en el caso de que no se halle a nadie en el domicilio al que se acude para la práctica de un acto de comunicación, siempre debemos averiguar si allí vive su destinatario, y hacerlo constar en la diligencia aportando el máximo de datos que se puedan conseguir
- *Inquilino*: si a la hora de ir a practicar el acto de comunicación nos encontramos con otros inquilinos que no han facilitado datos sobre el propietario del inmueble, hay que aprovechar la diligencia, requiriendo a tenor del art.661.1 para que en el plazo de diez días presenten títulos (como el contrato de alquiler, por el que sustentan el derecho a habitar esa vivienda). Como siempre, en la diligencia reflejaremos los nombres y DNI de los indicados.

Sin extenderme en todas las palabras y conceptos, he querido repasar lo que he considerado más importante y que, en el día a día, los intervinientes del SAC tenemos en cuenta, siempre bajo la idiosincrasia del Servicio, ya que entendemos que la postulación debe ser activa, con las miras de futuro que nos da ya la Ley.

Dentro de la independencia que tiene el Procurador en su despacho profesional, hay que tener siempre presente que estamos integrados en un colectivo, el Colegio, que busca de manera incesante mas allá de la profesión, aunque muchas veces se enfrente a los intereses económicos particulares de cada uno que, siendo legítimos, opino que si no se presta colaboración no es más cierto que se está incurriendo en una deslealtad profesional y perdiendo una oportunidad histórica.

IV Curso preparatorio

### Acceso al Registro de Actos de Comunicación

a Ley 42/2015 de Reforma de la LEC, que concede al Procurador la capacidad de certificación y le reconoce como el operador jurídico necesario para dinamizar el proceso, establece un sistema dual para la realización de los actos de comunicación. Pueden realizarlos los Servicios Comunes de la Oficina Judicial donde existan o los Procuradores, y ordena en su artículo art. 23.6 que los Colegios de Procuradores deben organizar los servicios necesarios para la práctica de los actos procesales y demás funciones atribuidas a los Procuradores.

Cumpliendo este mandato, la Junta de Gobierno ha creado un Servicio de actos de comunicación de adscripción voluntaria, en las condiciones que establece el correspondiente Reglamento, y se hace necesario una formación y prueba de aptitud. Esperamos vuestra participación en este Servicio, porque solo la suma en

los proyectos y la aceptación de competencias harán que la Procura se siga considerando tan necesaria como hasta ahora.

El temario y los Ponentes del curso celebrado el pasado 7 de abril, fueron similares a los de los cursos celebrados con anterioridad:

- Actos de comunicación: Contexto y nueva LEC; Explicación reglamento del SAC; Deontología profesional: especial estudio art. 168 LEC, responsabilidad específica; Estudio de la sustitución, LOPJ y Protección de datos y actos de comunicación. Ponente: Pedro Vila Rodríguez. Procurador de los Tribunales.
- Actos de comunicación arts. 129 y ss. LEC a 162 LC; Cumplimentación de modelo de acto de comunicación: Con el destinatario, con persona distinta a destinatario, Negativa, Positiva con



En la mesa de Ponentes, de izda. a dcha., Pedro Vila, Mª Luisa Cotorruelo, Mª Dolores Alonso y Pilar Azorín-Albiñana.

señalamiento de juicio. Ponente: Ma Luisa Cotorruelo Gómez. Secretaria del Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

- Práctica de actos de comunicación.
   Ponente: Mª Dolores Alonso Zorrilla.
   Funcionaria del Servicio Común de Notificaciones y Embargos.
- Prueba de aptitud: Tribunal compuesto por: Magistrado, Letrado de la Administración de Justicia, Funcionario del cuerpo de Gestión y dos Procuradores.
- Examen tipo test. Cumplimentación de un modelo de acto de comunicación. Resolución de un caso práctico de actos de comunicación.

# Presentación práctica del Servicio de Actos de Comunicación a los Letrados de la Administración de Justicia

l pasado viernes día 17 de junio en la sede del ICPM de Bárbara de Braganza, tuvo lugar una reunión informativa y presentación práctica de la realización de los actos de comunicación por medios telemáticos del ICPM a distintos Letrados de la Administración de Justicia, así como a los Secretarios de Gobierno y Coordinador.

El Decano, Gabriel Ma de Diego, y la Vicedecana Rocío Sampere, dieron la bienvenida y agradecieron su asistencia a esta jornada informativa a José Palazuelos, Secretario de Gobierno el TSJM; José Gayo, Secretario Coordinador Provincial de Madrid; Francisca Ma Martín, Letrada AJ del Juzgado Decano de Madrid; Rosa Ma Mariscal de Gante, Letrada AJ del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid; Natalia Hermoso, Letrada AJ del Juzgado de Primera Instancia nº 31 de Madrid; Carmen Grajera, Letrada AJ del Juzgado de Primera Instancia nº 43 de Madrid; Alfonso Núñez, Letrado AJ del Juzgado de Instrucción nº 37 de Madrid, y Teresa Sánchez, Letrada AJ del Servicio Común de Actos.

Tras una breve presentación del Servicio de Actos de Comunicación (SAC), la Vicedecana cedió la palabra a Cristóbal Trillo, Jefe del Dpto. de Informática del ICPM, quien realizó una explicación práctica sobre el tema. También se hizo una demostración eminentemente práctica del sistema SIRENO (Sistema de Reenvío de Notificaciones) y del envío telemático de Actos de Comunicación certificados.

Además, con el certificado de firma de nuestra Presidenta de Formación, Carmen Giménez Cardona, se procedió a visualizar LexNet desde la visión del Procurador, estudiando el sistema de presentación, acuse de recibo, recepción y rechazo, que los Letrados AJ debían entender para atender las peticiones de los Procuradores.

Al finalizar las demostraciones se puso de relieve la disposición de la Junta de Gobierno del ICPM para continuar manteniendo reuniones informativas, tanto con el Ministerio de Justicia, la Comunidad de Madrid como con el TSJM, para ampliar el



conocimiento y la difusión práctica de los Servicios que presta el ICPM, como el tratado en esta ocasión del Servicio de Actos de Comunicación, así como también, y entre otros, la problemática general de la presentación de escritos en la sede de los Juzgados de Capitán Haya. En este sentido se acordó mantener un encuentro con la Letrada AJ del Decanato de Madrid, con el fin de verificar y mejorara los procesos a través de LexNet en la presentación telemática de escritos, así como buscar un marco legal para la aplicación de las notificaciones telemáticas certificadas.

Por su interés y actualidad, reproducimos el contenido de las Circulares nº 59/16 y 63/16

# Actos de Comunicación Otrosí demanda: Circular nº 59/16 de 19 de marzo

ara solicitar la realización de los actos de comunicación en los procedimientos, podéis añadir un OTROSÍ a la demanda con un texto como éste:

"OTROSÍ DIGO, que al amparo de lo dispuesto en el art 152 de la LEC solicito se habilite al Procurador que suscribe para realizar los actos de comunicación que dimanen de este procedimiento. Actos que podrán realizarse en régimen de sustitución por Procurador en quien delegue ex articulo 543 LOPJ

SUPLICO AL JUZGADO tenga por hecha la anterior manifestación acordando la habilitación al procurador que suscribe para realizar los actos de comunicación que dimanen de este procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art 152 LEC y 543 LOPJ"

Os recordamos la importancia de asumir esta función que nos concede la Ley y que suma valor a nuestra profesión.

#### Buzones del Servicio Actos de Comunicación: Circular nº 63/16 de 27 de abril

omo continuación a la Circular nº 63/16 de 27 de abril, en la que anunciábamos la instalación de buzones del SAC en los Salones de Procuradores y con la vocación de ser un canal de comunicación directo, queremos recordar que también está a vuestra disposición el acceso al mismo a través del banner de nuestra página web www.icpm.es, con el fin de recibir consultas y sugerencias relativas a este Servicio para responder con mayor celeridad reportando las peticiones recibidas.

# Reunión Informativa: SAC y Sistema de pago telemático Cuota Variable

omo se ha informado a través de la Circular 89/16 de 8 de junio, y como continuación a las anteriores, esta Junta de Gobierno, cumpliendo el mandato de la Ley 42/15, en su artículo art. 23. 6, en el que ordena que los Colegios de Procuradores deben organizar los servicios necesarios para la práctica de los actos procesales y demás funciones atribuidas a los Procuradores, constituyó, como sabéis, el Servicio de Actos de Comunicación.

Ya con la experiencia de los meses transcurridos hemos querido daros cuenta de su resultado y resolver las dudas que se nos plantearon.

Así el viernes día 24 de junio se celebró reunión informativa en el Salón de Notificaciones de los Juzgados de Capitán Haya 66.

En relación con dos temas de actualidad y gran interés para todos:

1. Servicio de Actos de Comunicación: el Decano, Gabriel Ma de Diego, agradeció a los compañeros su presencia en esta reunión y realizó una breve presentación de los temas a tratar para, seguidamente, ceder la palabra a la Vicedecana, Rocío Sampere, y al Presidente de la Comisión del SAC, Pedro Vila, quienes expusieron un resumen de la actividad del SAC a día de hoy, animando a informarse sobre cómo funciona el Servicio, las tarifas y cobro de honorarios, a apuntarse a los cursos que se realizan desde la Comisión de Formación del ICPM, a compartir y dar a conocer este Servicio tal y como está haciendo la Junta de Gobierno en todos los ámbitos judiciales y sociales, a participar bien como "donante" del Servicio o como "realizador" de actos de comunicación... todo ello con el fin tomar parte activa en el mismo.

En definitiva, aprovechar el logro que ha supuesto que los procuradores tengamos los actos de comunicación, y demostrar una vez más que la Procura madrileña puede estar a la altura de los retos que se nos plantean con



Gabriel Mª de Diego, Ignacio Argos, Pedro Vila, Rocío Sampere, Carmen Giménez y Mariano Rodríguez, el comienzo de la reunión informativa sobre el SAC.

entusiasmo, lo que sin lugar a dudas marcará el futuro de nuestra profesión.

 Presentación del sistema de pago telemático de Cuota Variable, Banco Santander.

Tras la presentación realizada por Jorge Gutiérrez Ramos, responsable del Banco Santander Justicia, el Tesorero, Ignacio Argos y el Director del ICPM, Mariano Rodríguez, realizó una demostración práctica de la nueva aplicación que estará en funcionamiento el próximo mes de julio, para resaltar en primer lugar que ésta es solo la primera sesión informativa que se va a realizar, ya que se convocarán otras más para explicar, como tema único y en detalle, su funcionamiento, con el fin de que todos los colegiados estén al tanto de los beneficios y comodidad que la utilización del sistema de pago de cuota variable por vía telemática va a representar en cuanto a libertad de horarios, evitando además desplazamientos y hacer colas.

Finalmente, el Decano agradeció la participación y el interés de todos los presentes, y como cierre, antes de dirigirse cada uno a sus obligaciones, el Banco Santander ofreció un café.



El Director del ICPM, Mariano Rodríguez, en un momento de la presentación del sistema de pago telemático de Cuota Variable





#### **Nota informativa**

En relación con la representación por procurador en subastas derivadas de procedimientos en los que el procurador haya ejercido la representación



Por José Eugenio Gómez Muñoz | ASESOR JURÍDICO ICPM

e plantea la cuestión de la preceptividad de que en los asuntos en que un procurador ha ejercido la representación, quien ostente la representación para subasta sea el procurador y no el abogado.

El artículo 23.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que "La comparecencia en juicio será por medio de procurador...", salvo los casos en que ese precepto no declara preceptiva la representación por procurador. El artículo 26.2 .1ª de la citada Ley, por su parte, establece como obligación del procurador "seguir el asunto mientras no cese en su representación, por alguna de las causas expresadas en el artículo 30...".

Por tanto, mientras el poder de procurador esté vigente, éste ejerza la representación en un asunto, y su intervención sea preceptiva por no encontrarse en las excepciones del artículo 23.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme a los mencionados preceptos, a mi juicio cabe decir que la representación en las subastas corresponde al procurador.

Ha de partirse de la base de que, las subastas, forman parte del procedimiento en su fase de vía de apremio, conforme a los artículos 634 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A mi juicio, por tanto, si la representación en un procedimiento la ha ostentado el procurador, cabe sostener que tal representación en la subasta correspondería a él, y no al abogado, según los citados preceptos.

### Plataforma de Subastas del Consejo General de Procuradores

l pasado 26 de mayo, y dentro de las novedades sobre el tema de las Subastas, en la sede del Consejo General de Procuradores se realizó una presentación sobre la próxima implantación de una plataforma electrónica de subastas, diseñada para que los procuradores nos convirtamos en la alternativa a la subasta judicial.

La Procura ha entendido la necesidad de que sus Colegios hayan de constituirse en entidad especializada en la enajenación de los bienes embargados, organizando para ello los servicios necesarios, y desarrollando las normas y usos que habrán de regular esta actividad, su organización y funcionamiento. Entre dichos servicios necesarios se encuentra un Portal de subastas que permitirá la subasta y venta electrónica de los mencionados bienes.

El portal de subastas electrónicas del CGPE será una plataforma electrónica que permitirá al usuario participar en aquellos procesos de venta o subasta gestionados por los Procuradores. Con esta plataforma electrónica se pretende dar virtualidad práctica a la labor de cooperación con la Administración de Justicia, que la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Estatuto General de Procuradores, y otra

serie de normas otorgan a los Procuradores. En concreto, los Art.640 y 641 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establecen la posibilidad de que los Colegios de Procuradores puedan ser entidad especializada a la hora de enajenar, a través del sistema de venta o subasta, bienes de cualquier clase.

Con la implantación del portal de subastas electrónicas del CGPE se persiguen, entre otras, las siguientes finalidades:

- Materializar en una herramienta potente, ágil y flexible la función expresamente reconocida en la ley de Enjuiciamiento Civil de realizar depósitos, ventas y subastas
- Aprovechar su condición de Entidad Especializada para realizar las ventas y subastas, siguiendo unas bases que adapten el uso de las nuevas tecnologías a la realidad del día a día de los interesados en participar en una venta y/o subasta.
- Incorporar en el sistema de venta y subasta de bienes un equipo de gestión de activos que permita una eficaz realización de los bienes objeto de venta y/o subasta.

### Catalá anuncia cambios en los horarios y días de celebración de las Subastas Electrónicas

eproducimos la nota de prensa relativa a la intervención del Ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, en el acto de inauguración del XIV Congreso Nacional de Procuradores. El tema destacado es el relativo a las subastas, que resuelve problemas prácticos de muchos despachos de procuradores. Desde primeros de febrero el Consejo General viene trabajando mano a mano con el Ministerio de Justicia para resolver este problema de los horarios.

Recordamos asimismo que el cambio de horario tuvo efectos desde el día 1 de junio.

#### Ministerio de Justicia: Nota de Prensa. XIV Congreso Nacional de Procuradores.

5 de mayo de 2016.- El ministro de Justicia, Rafael Catalá, ha intervenido hoy en Bilbao en el acto de inauguración del XIV Congreso Nacional de Procuradores que bajo el lema La Procura, Justicia y Tecnología, se está celebrando en la Universidad de Deusto. En su intervención, Catalá ha subrayado la importancia de la función de estos profesionales como pieza clave en nuestro sistema jurídico y su decidido apoyo a las reformas emprendidas durante la pasada legislatura por el Gobierno.

Así, el ministro de Justicia ha hecho referencia al amplio programa de reformas en el ámbito de las leyes procesales acometido durante la X Legislatura y ha destacado el trabajo realizado para llegar a acuerdos por parte del Consejo General de Procuradores, que ha prestado un constante apoyo a esas reformas necesarias sin dejar de defender firmemente sus derechos.

En esa línea, el titular de Justicia ha puesto como ejemplo del buen entendimiento entre los procuradores y el Ministerio la asunción por parte de éste de las peticiones planteadas en torno a las subastas electrónicas.

De esta forma, y en adelante comenzarán a las 18:00 horas, en lugar de a las 24:00 horas como se venía haciendo desde que arrancó el portal hace ya medio año. De la misma manera, las subastas terminarán también a las seis de la tarde siempre que no se produzca su prórroga por formalizarse las pujas durante la hora

previa a la conclusión, ya que la mejor puja ha de permanecer una hora sin ser superada. Además, tal y como se reclamaba, los anuncios de subasta serán publicados de manera que no determinen la conclusión en sábado o domingo.

Rafael Catalá se ha referido a algunas de las reformas llevadas a cabo y que han afectado al ejercicio del procurador, entre las que ha señalado la Ley de Enjuiciamiento Civil que les faculta para realizar los actos de comunicación junto con los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, con lo que se establece una nueva relación de colaboración de este colectivo con la Administración de Justicia.

El ministro de Justicia ha reconocido el apoyo de los procuradores para avanzar en los procesos de agilización de las comunicaciones y para conseguir el objetivo de una Justicia abierta, digital e innovadora que tuvo un hito importante el pasado día 1 de enero, fecha de inicio de la obligatoriedad para que los profesionales y órganos judiciales emplearan los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y para la realización de actos de comunicación procesal.

Rafael Catalá ha agradecido el papel protagonista de estos profesionales que llevan años trabajando con estas tecnologías que han permitido un importante ahorro a la Administración, a los ciudadanos y a los profesionales de la Justicia y que en el caso de éstos se cifra en casi 140 millones de euros en lo que llevamos de año.

### Il Curso práctico de Subasta Electrónica

tendiendo a las propuestas en cuanto a formación, reflejadas en las encuestas remitidas a los colegiados, y dado el éxito del anterior curso, el Centro Oficial de Formación del ICPM programó un segundo Curso Práctico de Subasta Electrónica, celebrado el día 19 de mayo en el salón de actos de la Asociación de Prensa Madrileña, con el objetivo de facilitar la información sobre la aplicación normativa con las dudas que origina y las incidencias que pueda plantear, sobre todo en cuanto a horas y días hábiles, así como del manejo del Portal,

La jornada fue abierta por la Presidenta de la Comisión de Formación del ICPM, Carmen Giménez Cardona, que también presentó a los numerosos compañeros asistentes al curso, los Ponentes con lo que contamos en esta ocasión y agradeciéndoles de antemano su colaboración:

- Ángel Tomás Ruano Maroto, Letrado de la Administración de Justicia. Unidad de apoyo de la Secretaría Gral. de la Administración de Justicia.
- Natalia Hermoso Mena, Letrada de la Administración de la Justicia del Juzgado de 1ª instancia 31 de Madrid.
- Jorge Deleito García. Procurador de los Tribunales.

Presentes también entre los participantes al curso los miembros de la Junta de Gobierno, Ignacio Argos, Tesorero, e Ignacio Melchor, Vicesecretario.



Vista general de salón y participantes. En la mesa de Ponentes, de izda. a dcha. Natalia Hermoso, Ángel Tomás Ruano y Jorge Deleito.

Con motivo del éxito de participación, queremos compartir con todos aquellos colegiados que no pudieron asistir el acceso al vídeo de la jornada a través del enlace en la página web www.icpm.es, Enlaces de interés, Jornadas informativas.

## Craig Woods imparte una jornada sobre mediación en el mundo de las empresas



Por **Beatriz Ayllón** | PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES. VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DEL ICPM

l prestigioso abogado norteamericano Craig Woods ofreció una ponencia en el Colegio de Arquitectos de Madrid sobre su visión de la mediación civil y mercantil en los EE.UU. Mediador experto, ejerce desde hace 35 años la profesión de abogado litigante, pero tuvo la oportunidad de conocer los primeros pasos de la mediación.

La mesa estaba presidida por el Decano del COAM, Don José María Ezquiaga; Don Javier Garbayo de la Fundación Notarial Signum; y en representación de IDM, Don Luis Aurelio González Martín, Presidente de Gemme y Thelma Butts de Butts Associates.

Woods desveló que no fue hasta los años 80-90 cuando la mediación adquirió un crecimiento más significativo. En su implantación influyó considerablemente la decisión de los jueces y, posteriormente, la de los propios clientes, debido a que es un método práctico, rápido y eficaz. Por eso hoy en día se impone como método obligatorio en la mayor parte de los tribunales, aunque no se penaliza la incomparecencia, y sirve como la mejor herramienta para minimizar la sobrecarga judicial. A todos los jueces les gusta la mediación, ya que reconocen que con ella se reducen los procedimientos, por lo que disponen de mayor tiempo para dedicarse a los procesos realmente conflictivos.

Woods también enfatizó que la mediación se inició en el ámbito laboral, y que muchas empresas incluyen mediadores propios en sus asesorías, estando implantada en los sectores más diversos como el automovilístico, las empresas químicas y otras. En cuanto a los tipos de mediadores se refirió a los **voluntarios** (que tienen mediaciones dos o tres veces al año en los juzgados), y los **privados** que sí

perciben honorarios. En ambos casos deberá primar la voluntad de negociación y la buena fe de las partes. Actualmente hay más acuerdos y de mejor calidad, ya que el proceso de mediación está más ordenado y es más eficiente, debido a que hay **un cuerpo profesional de mediadores** en el que tienen cabida tanto abogados como otros profesionales, con una alta cualificación y especialización.

En relación al momento más adecuado para la mediación, Woods recalcó que siempre después de las diligencias preliminares y la práctica de la prueba, cuando ya se tiene toda la información, pero que es fundamental gestionar las emociones para alcanzar el acuerdo.

El abogado mediador es aquel que va a las mediaciones intrajudiciales y prepara a su parte como si fuera a hablar con un juez. Se tiene que tener presente que existe la posibilidad de llegar a acuerdos antes de empezar la mediación. En cuanto al propio mediador, el principio fundamental en el que se tiene que basar en su actividad es el de forjar la confianza de las partes con su imparcialidad y su neutralidad. Y ello supone:

- Hacer los deberes. Es decir, prepararse bien, conocer suficientemente el caso y los agentes implicados, incluso cómo se dirimirá el caso ante el juez implicado
- Paciencia, ya que al final se alcanza un acuerdo.
- Flexibilidad y creatividad. El tema económico no siempre es el importante.
- **Escucha activa:** se tiene que escuchar y escuchar y, posteriormente, se habla.
- Estar en posesión de una estrategia clara.

El momento más adecuado para la mediación es siempre después de las diligencias preliminares y la práctica de la prueba, cuando ya se tiene toda la información. Es fundamental gestionar las emociones para alcanzar el acuerdo

Tras contestar a las preguntas de algunos participantes se pudo concluir que, en los EE.UU., las empresas acuden a mediación habitualmente, porque reduce costes y evita la incertidumbre del proceso judicial. Asimismo los jueces la utilizan no solo porque reduce la sobrecarga de trabajo, sino porque saben que, en algunos, casos la sentencia no es la mejor solución para las partes.

### Mediación y Procura



Por **Rocío Sampere** | PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES. VICEDECANA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ICPM

a ley 5/2012 de 7 de julio nos enseña que, para ser mediador, hay que estar en posesión de un título universitario o formación profesional superior, y contar además con formación específica y continuada. Y, como nos decía el Profesor Alés Sioli, además de esa formación necesaria por imperativo legal un mediador debe ser neutral, sereno, observador, comunicador, simpático, con empatía, que inspire confianza, objetivo, confidencial, paciente, creativo, tolerante, coherente y maduro.

Permítanme que me tome la licencia de expresar con sinceridad que ninguno de estos requerimientos es ajeno a los Procuradores que, Licenciados o grados en Derecho, cuentan con la formación específica requerida en mediación, y además son profesionales con un perfil adecuado para ser mediadores, porque responden a todas esas premisas.

Es parte de esta profesión, la Procura, el que seamos neutrales, porque desde el inicio de nuestra existencia —allá por la Edad Media—, nuestro desarrollo profesional está dirigido a la representación del justiciable bajo un necesario auxilio a los Tribunales. Por esa "dualidad" de nuestra función, neutralidad, imparcialidad y objetividad han sido siempre características propias de esta profesión, que con una responsabilidad específica penal, civil, deontológica y administrativa nos marcaba un riguroso camino de nuestros actos.

Serenos **observadores** lo somos sin duda; y testigos de cientos de juicios, de actos, de comunicaciones, que analizamos con absoluta objetividad en aras del buen fin del pleito. Hemos sido casi siempre catalizadores de situaciones, de criterios, de reformas que hemos intentado aplicar pacíficamente, poniendo todos los medios a nuestro alcance para conseguir el interés general.

El Procurador, como nos dice el Profesor Alés Siolí, ha sido el "mago", "el director de orquesta", "el protagonista invisible" que organiza y crea la situación para que luego otros operadores actúen, siempre cumpliendo requisitos, gestionando, ejecutando, auxiliando con los actos de comunicación, con la ejecución, a veces sin un merecido protagonismo. Y todo ello con **empatía**, siempre poniéndonos en la situación de los clientes, de sus necesidades o de los funcionarios. Hemos tenido en cuenta los requerimientos de los Tribunales, de nuestras leyes, hemos compatibilizado todo con los Abogados, sin perder la visión de los demás profesionales, sobre todo cuando, con nuestra capacidad de realizar actos de comunicación, tratamos con los contrarios; en esos supuestos la amabilidad, la flexibilidad, la ética, la deontología ha presidido con más fuerza nuestros actos.

Sin confianza la justicia no habría creído en nosotros, hemos portado un sin número de autos originales, con incluso pruebas, sumarios, la incidencia tan insignificante se nos ha reconocido en todas las instancias. Tenemos demostrada la paciencia y la tolerancia, con los retrasos que suelen padecer las vistas, con la dispersión de los Juzgados. Hemos sido los grandes dialogadores, en las puertas de las Salas de audiencia es histórica nuestra presencia que favorece la comunicación.

También la **creatividad**, porque somos siempre solucionadores. El Procurador es casi un consultor, ya que una gran parte de nuestro trabajo es participar lo que piensan nuestros Tribunales, nuestros Letrados de la Administración de Justicia, nuestra doctrina menor, con el fin de evitar dilaciones, en un mano a mano con los otros operadores jurídicos, los Abogados.

Así que cuando la Directiva 52/2008 nos trajo la mediación a España, los Procuradores del ICPM fuimos pioneros; al amparo del primer anteproyecto de la Ley de Mediación, realizamos nuestros primeros cursos, en los que por supuesto estudiamos el contenido jurídico del proceso formal de la mediación, y nuestras normas de contratos del Código Civil, pero incidimos en las habilidades psicosociales que como juristas eran quizás nuestras grandes desconocidas.

Estudiamos cómo pasar de hablar de métodos heterocompositivos a los autocompositivos, de la influencia social, de la necesidad de que el ciudadano tome el protagonismo. Y nos enfrentamos a nuestros propios temores, a nuestras raíces y nuestra cultura. Como siempre, respondimos.

Somos más de 300 mediadores-procuradores formados, abiertos a este método alternativo de resolución de conflictos en el que creemos, porque somos testigos de la cantidad de procedimientos que se abren por falta de comunicación, que impiden que la justicia sea la última ratio iuris y que el ciudadano sea el protagonista de su conflicto. Y somos testigos también de que una justicia tardía es causa de insatisfacción para nuestros poderdantes, y somos además quienes tenemos que explicarlo, y vemos la cantidad de sentencias que no se ejecutan porque no se ajustan a la realidad de los interesados.

La mediación no es ni el único, ni el mejor método; existen otros, como el proceso judicial, el arbitraje, la conciliación. No debemos imponer la idea de que la mediación es la solución idónea para todos los conflictos; lo que el Procuradormediador pretende es ser el profesional del ciudadano actual, el que no le cierre caminos, quien le pueda ofrecer alternativas que libremente elija, preconizando valores tan importantes como el dialogo, la paz, la convivencia.

### Reflexiones de un Magistrado de Primera Instancia de Madrid sobre la situación de la justicia civil en la capital



Por Ramón Badiola Díez | MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 99 DE MADRID

ngresé en la Carrera Judicial por el turno de oposición libre allá por el año 1988, por lo que, desde mi perspectiva de veintisiete años de ejercicio en órganos unipersonales y ejerciendo la jurisdicción civil (los últimos seis en Madrid capital), creo que estoy en condiciones de evaluar la actual situación de la justicia civil, y aportar posibles soluciones.

La experiencia me ha demostrado que para que un Juzgado funcione correctamente deben concurrir dos factores: en primer lugar, formar "un equipo" en el que el compromiso y la dedicación de cada uno de los miembros, ya se trate del Juez o Magistrado, Letrado de la Administración de Justicia o funcionarios, vaya encaminado a la consecución de un mismo objetivo. En segundo lugar, una carga de trabajo razonable.

Respecto al primero de los factores apuntados, concurren en la actualidad dos elementos perturbadores. De un lado, la carencia de medios personales que sufre la jurisdicción civil en Madrid, y que viene siendo ya endémica. Por poner un ejemplo, los cinco Juzgados de Primera Instancia que fueron creados hace ya seis años en la calle Princesa de Madrid se constituyeron con dos funcionarios menos que el resto de los Juzgados, y dicha situación se mantiene, sin expectativas de que pueda solucionarse. De otro lado, la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial ha desvinculado a la figura del Juez o Magistrado del funcionamiento de la Oficina Judicial, en tanto las funciones esenciales de organización y dirección han sido atribuidas a los Secretarios Judiciales, hoy Letrados de la Administración de Justicia. En relación con la carga de trabajo, superan con mucho el doble de la carga que razonablemente puede llevar un Juzgado y un Juez o Magistrado.

Las consecuencias de esta situación son fácilmente previsibles, y desde el punto de vista del Juez o Magistrado se traducen en una incapacidad para asumir el estudio y dedicación de cada asunto en un tiempo razonable. Nos estamos separando peligrosamente del que fue modelo de justicia en tiempos ya pretéritos, y nos acercamos a un modelo en el que predomina ante todo "resolver los asuntos que tenemos en la mesa diariamente", una especie de justicia mecanizada, donde lo que importa son los módulos productivistas, lo que supone evidentemente, como principal consecuencia, un descenso muy acusado del "nivel de calidad" que el trabajo de un Juez o Magistrado exige, pues a ellos viene atribuido el conocimiento de litigios cuya trascendencia es, en muchas ocasiones, muy importante para los ciudadanos. Por poner un ejemplo, en mi caso concreto, entre autos y sentencias redactadas por mí, sin contar modelos estereotipados, llevo contabiliza"Nos estamos separando peligrosamente del que fue modelo de justicia, y nos acercamos a un modelo en el que predomina ante todo 'resolver los asuntos que tenemos en la mesa diariamente', una especie de justicia mecanizada"

das 335 entre enero y mayo. Ello supone una media de casi cuatro diarias. Si a ello unimos la celebración de juicios, firma y atender los diversos incidentes de trámite que se suscitan en el Juzgado, ¿alguien puede pensar que en estas condiciones se puede hacer un trabajo de calidad?

Por ello, creo que es imprescindible que los ciudadanos y profesionales hagan una reflexión, y sean conscientes de que el acudir a la jurisdicción de los tribunales para resolver un conflicto es una solución, pero en absoluto la mejor en estos tiempos.

Hay otros medios alternativos, como son el arbitraje y la mediación, que deben ser potenciados. En lo que a la mediación se refiere, estoy firmemente convencido del potencial de dicho instrumento como medio de solución de conflictos, pues la experiencia de tantos años me ha demostrados que detrás de un conflicto existe una incomunicación personal entre las partes, motivada por diversos factores, que el mediador ayuda a solucionar.

Dentro del ámbito del Colegio de Procuradores de Madrid hay que destacar la firme apuesta por la mediación, y a tal efecto funciona un Instituto para la Mediación con el que vengo colaborando desde hace tiempo para la potenciación de la "mediación intrajudicial", un medio de solución de conflictos en fase de litigio, experiencia novedosa que confío en que comience a tener resultados en breve.

### Nuevo Presidente del Instituto de Mediación del ICPM

ariano López Ramírez es el nuevo Presidente del Instituto de Mediación del ICPM desde el día 6 de abril. Tras el acto de jura en el cargo, celebrado en la Sala de Juntas del ICPM, dirigió unas palabras a los presentes en las que resaltó su intención de continuar con el objetivo de difundir la mediación como método alternativo y complementario de resolución de conflictos, en cual nuestros mediadores-procuradores seguirán demostrado su eficacia. En el mismo acto también juraron sus cargos Beatriz Ayllón Caro, como Vice-presidenta, y Sonia Bengoa González, como Secretaria.

Cerró el acto el Decano, Gabriel Ma de Diego, dirigiendo unas palabras a los nuevos miembros que formarán la dirección del Instituto de Mediación, alentado y agradeciendo su espíritu de servicio a la Institución y a todos los colegiados, con el fin último de responder a la demanda de los ciudadanos de contar con otras vías para la solución rápida y eficaz de sus problemas, y mejorando la convivencia social. Finalmente agradeció a su anterior Presidenta, Marisa Montero, el trabajo realizado. ■



De izda. a dcha., Mariano López, Beatriz Ayllón, Gabriel Mª de Diego y Sonia Bengoa.

### **Mariano López Ramírez**

ariano Lopez es el nuevo Presidente del Instituto de Mediación del ICPM. Licenciado en Derecho y DEA en el departamento de Derecho Procesal por la Universidad Complutense de Madrid, tiene formación continua en mediación desde el año 2009.

Cuando fue nombrado declaró su firme apuesta por la mediación, aún siendo sensible a todos aquellos que creen que no es el sistema adecuado para todos los conflictos, y sobre todo a los compañeros que ven en peligro su profesión, dado que la mediación tiene como objetivo evitar los litigios, lo que sin duda es un motivo de preocupación para los procuradores. Su interés es que el procurador no sea quien vea diluirse los asuntos, sino quien actúe en ellos como mediador. Reconoce, porque lo vive, que es esencial la conciliación cultural, laboral y familiar, algo que predica además con el ejemplo.

Los compañeros le conocemos por su carácter amable y conciliador. Es



Mariano López, en el momento de jurar su cargo como nuevo Presidente del Instituto de Mediación del ICPM, en presencia del Decano, Gabriel Mª de Diego, y del Secretario, Manuel Ortiz de Apodaca.

un hombre de orden que, además de ejercer como procurador desde el año 2004, es asesor de la Embajada de la Republica de Angola en España, así como de varias empresas. Padre de dos niñas, igual le vemos atendiendo a sus pequeñas que recorriendo los Juzgados,

atendiendo sus obligaciones profesionales o formándose, porque también es asiduo asistente a las jornadas formativas que organiza el ICPM.

Bienvenido Mariano, gracias por este paso adelante en favor de la Procura y de la Mediación.

### Taller práctico de comediación

l pasado 22 de abril se celebró un taller eminentemente práctico, dirigido a profesionales con formación previa en mediación, surgido de la necesidad de afianzar y poner en práctica las habilidades de mediación en comediación. Estuvo basado en la experiencia de las ponentes tanto en mediaciones reales como en formación, y en la necesidad contemplada en el Reglamento 980/13 que desarrolla la Ley 5/12 de Mediación en asuntos Civiles y Mercantiles.

Los títulos de los contendidos de los distintos Role Plays fueron Formando equipo, Gestión el caso, Limando diferencias y Estrategias de apoyo. El profesorado estuvo formado por:

- Rocío Rodríguez Salinas, Psicopedagoga, Mediadora y Coach, colaboradora del Programa de Mediación Intrajudicial en los juzgados de Leganés y Getafe; Ponente en el Máster de Mediación y Resolución de Conflictos de la Universidad Carlos III de Madrid. Tutora de prácticas del Máster de Mediación y Resolución de Conflictos de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Olga Ferrero Aguado, Abogada, Mediadora, Máster en Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos.



En la imagen, un momento de la práctica realizada.

Colaboradora del Programa de Mediación Vecinal del Ayuntamiento de Getafe y del Programa de Mediación Intrajudicial en los juzgados de Leganés y Getafe. Mediadora en Servicio Mediación Vecinal Ayto. de Torrelodones. Ponente en el Curso de Mediación General de ICAM. Tutora de prácticas del Máster de Mediación y Resolución de Conflictos de la Universidad Carlos III de Madrid.

(Con la colaboración del Consejo General)

### MOOT Internacional de Negociación y Mediación civil y mercantil

n noviembre de 2016 se va a celebrar en Madrid el primer MOOT Internacional de negociación y mediación civil y mercantil. El objetivo de esta Competición es potenciar, mediante la formación de los futuros profesionales, por un lado, el conocimiento y uso de los mecanismos alternativos a la jurisdicción ordinaria para la resolución de controversias, y por otro, las competencias necesarias para afrontar con éxito la incorporación al mercado laboral.

Organizan el MOOT la Universidad Nebrija, Habitus Incorporated e IDM, y su objetivo es que este Campeonato favorezca el uso efectivo de la mediación como práctica usual en la gestión de los negocios. Su misión es potenciar en los directivos y abogados del futuro el conocimiento y uso de la mediación como mecanismo preferente de gestión y resolución de los inevitables conflictos que surgen en el ámbito comercial.

El MOOT ofrece a los participantes la oportunidad de:

- Poner en práctica su formación en negociación.
- Experimentar de primera mano la efectividad de la mediación como partes en un conflicto.

- Poner en práctica, en un entorno seguro y bajo la atenta mirada de profesionales, las habilidades necesarias para el desempeño profesional exitoso.
- Desarrollar y potenciar competencias profesionales, tales como, la comunicación y la comunicación efectiva, el trabajo en equipo, el control de las emociones y el liderazgo.
- Intercambiar pareceres y compartir experiencias con compañeros y profesionales. Es por ello, que al término de las sesiones se realizarán eventos en los que los profesionales y los estudiantes podrán compartir sus experiencias e inquietudes, tanto en relación a la competición como al ejercicio profesional.
- Conectar con profesionales líderes del mundo jurídico y la resolución alternativa de disputas.

Fechas a tener en cuenta para participar o asistir al MOOT:

- Envío de la solicitud de inscripción: del 15 de mayo al 15 de septiembre.
- Formalización de la inscripción y pago de la tasa: del 15 de mayo al 15 de septiembre.
- Campeonato: 17, 18 y 19 de noviembre.

#### Reuniones del Instituto de Mediación



Reunión del Instituto de Mediación celebrada el 29 de abril. En el centro la Vicedecana, Rocío Sampere, a la izda. Mariano López (Presidente) y Beatriz Ayllón (Vicepresidenta), Sonia Bengoa (Secretaria) y Carmen Giménez.



Reunión del Instituto de Mediación celebrada el 19 de mayo. De izda. a dcha. Sonia Bengoa (Secretaria), Lina Esteban (Vocal), Mariano López (Presidente), Beatriz Ayllón (Vicepresidenta) y Elena Galán (Vocal).



## Difunde tu profesión

#### Síguenos en redes sociales

Conoce al minuto las últimas noticias de la Procura, la Justicia y toda la actualidad nacional e internacional.

Comparte para que llegue al ciudadano Infórmate e informa para que todos conozcan



### "Queremos la ejecución"

Ignacio Argos, Tesorero del ICPM, en el marco del II Fórum Recuperación Judicial, organizado por FIDE, Fundación sobre la Investigación del Derecho y la Empresa



Por Ignacio Argos | PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES. TESORERO DEL ICPM

os situamos en el año 1998. Un letrado nos plantea hacernos cargo de una demanda de desahucio por falta de pago, y lo aceptamos. Acto seguido nos pregunta qué tiempo estimamos que puede tardar nuestro cliente en recuperar la vivienda. La respuesta: si todo va bien; si el reparto nos premia con un juzgado que no tenga excesiva carga de trabajo atrasada; si podemos localizar al demandado en la primera citación y no tenemos que suspender la vista... entonces, al menos un año. Y en un escenario menos afortunado se alargaría al año y medio dos años, y luego la ejecución.

En esa misma época un cliente nuestro nos explica que está dudando en reclamar 6.000 euros que le adeuda un cliente, y del que desconoce qué bienes posee, condicionando la demanda al coste y, fundamentalmente, el tiempo, así como al posible éxito de la reclamación. Ante este escenario le informamos que la reclamación se puede demorar un año. Y, de obtener una sentencia favorable, deberá iniciar un proceso de ejecución en el que, dependiendo del Juzgado al que corresponda, podrá investigar si es titular de algunos bienes. En todo caso será él quien deba aportarlos si quiere que la reclamación tenga éxito, no pudiéndose establecer un plazo en el que poder discernir sobre la solvencia o no del demandado.

Este es un caso que todos hemos vivido profesionalmente, y que era totalmente desalentador para los justiciables que no tuvieran medios o gozaran de estructuras con las que poder hacer frente a estas situaciones.

De todo análisis que se realice sobre la operatividad judicial, y toda propuesta que se diseñe para maximizar su eficacia, se deben de tener presentes tres aspectos: que el sistema judicial afecta decididamente a la economía ya que el proceso de ejecución participa en mayor grado que el proceso declarativo; que la poca eficacia del sistema jurisdiccional se traduce en un coste fijo para la empresa, y que la eficacia está íntimamente relacionada con las fases procedimentales.

Desde la Ley de Enjuiciamiento de 1881 se han llevado a cabo muchas reformas, tanto del proceso declarativo como en la ejecución, encaminadas todas ellas a mejorar el resultado de esa incidencia. Queda, sin embargo, camino por recorrer aún, y muchas mejoras por llevar a cabo.

Así, el procedimiento de ejecución en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 dedicaba 31 artículos (919 a 950) a la ejecución de sentencias dictadas por los Tribunales y Jueces españoles. También abordaba la ejecución de todo tipo de sentencias, de condena, de obligaciones de hacer, de entregar bienes o de reparar daños y perjuicios etc., sin olvidar su referencia en materia de embargos a la normativa de los antiguos

juicios ejecutivos, en los que la designación de bienes era realizada por el demandante, sin que la normativa vigente concrete escenarios sobre localización de bienes del deudor. En definitiva, se llegó a calificar a aquel proceso de ejecución como el paraíso del deudor.

En este escenario se promulga la Ley 1/2007 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil donde, en su exposición de motivos, se explica de forma pormenorizada la necesidad de una regulación unitaria, clara y completa de la ejecución, dedicando íntegramente el libro tercero (203 artículos), a una regulación pormenorizada de los diferentes institutos, la ejecución provisional, la ejecución dineraria, de hacer no hacer, etc.

La reforma ha sido considerable. Se configura un claro proceso de ejecución, en el que las partes tienen posibilidad de localizar bienes del demandado en aras al restablecimiento del desequilibrio patrimonial que motiva la ejecución; se tasan los motivos de oposición; se configura un sistema de recursos... en definitiva, se dispone de un verdadero proceso de ejecución.

La Ley de Enjuiciamiento Civil se ha visto modificada recientemente por la Ley 42/2015 de 5 de octubre, en la que se introducen importantes modificaciones en materia de ejecución, fundamentalmente relacionadas con la vía de apremio y la realización de los bienes mediante subasta judicial y a través de entidades especializadas.

Como antecedente de las medidas a introducir en los procesos de ejecución que contribuirán a hacerla más eficaz, y que expondré más adelante, es necesario hacer una breve referencia a las reformas operadas en los procesos declarativos que han participado decisivamente en la reducción de la duración de los litigios.

Un primer ejemplo es la reforma del proceso de desahucio por falta de pago, llevado a cabo por las Leyes 23/2003 de 10 de julio de garantía en la venta de bienes de consumo; Ley 19/2009 de 23 de noviembre de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios y finalmente por la Ley 4/2013 medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.

Todos somos conscientes del tiempo que tardaban en resolverse este tipo de procedimientos, cuya dilatada tramitación se debía fundamentalmente a factores como la localización del demandado, que gravaban al demandante con la obtención de una Sentencia, en muchos casos, transcurrido un año desde la interposición de la demanda, debiendo afrontar con posterioridad un proceso de ejecución no menos dilatado en el tiempo.

Durante la vigencia de la anterior legislación, era impensable obtener la recuperación de un inmueble dado en arrendamiento en un plazo de cuatro meses. A día de hoy es una realidad, debido a la configuración de un procedimiento en el que, desde su inicio, se adoptan unas medidas ejecutivas conformes a la pretensión del demandante, contenida en la demanda, y para cuya enervación se hace necesaria la intervención activa del demandado en el proceso.

Antecedente del nuevo proceso de desahucio, es el proceso monitorio.

Hemos pasado de un proceso declarativo para la reclamación de cantidad que se dilataba en exceso en el tiempo, debido fundamentalmente a la localización del deudor a una fecha cierta y que, en muchas ocasiones, la vista se celebraba en su ausencia una vez emplazado o citado.

Al igual que acontecía en el proceso de desahucio, era impensable que un proceso de reclamación de este tipo pudiera quedar resuelto transcurridos 20 días desde que fuera requerido de pago el deudor e iniciarse la correspondiente ejecución, como así ocurre hoy en día.

Otra muestra de reducción de los tiempos procesales nos viene de la mano del juicio verbal, en el que con la antigua regulación, la citación del demandado con antelación a una fecha cierta, originaba un señalamiento muy dilatado en el tiempo como remedio a citaciones negativas, o incluso la suspensión e señalamientos, lo que incidía muy negativamente en la administración de los recursos por el Letrado de la Administración de Justicia. Una vez practicada la citación se procedía a la celebración del juicio, en muchos casos sin la comparecencia del demandado, o si comparecido, su intervención se plasmaba en unas alegaciones con solicitud de prueba documental. La reforma operada por la Ley 42/2015 de 5 de octubre ha introducido la contestación a la demanda por escrito, lo que sin duda puede dar lugar a tener resuelto el litigo en un breve plazo de tiempo, y sin necesidad de celebración de vista.

Todas estas reformas, muy positivas, van encaminadas a obtener un reconocimiento del derecho afirmado en la demanda mediante la obtención de una sentencia en el menor tiempo posible, sin menoscabo de las garantías procesales. Sin embargo su efectividad requiere de una reducción considerablede los tiempos muertos que se originan, fundamentalmente en la realización de los actos de comunicación.

Las bases estadísticas del Consejo General del Poder Judicial detallan que la media en la consecución de un acto de comunicación en Madrid durante el año 2012 fue de 17,50 días por acto; en 2013 de 12,50 y en 2014 de 11,25 días, cifras que la práctica nos demuestra que pueden multiplicarse por tres, en el mejor de los casos.

Vemos que es negativo el resultado obtenido de comparar estas cifras con los tres días que han de mediar entre la fecha de la resolución o publicación y la notificación que marca la Ley de Enjuiciamiento civil en su artículo 151.

Ahora bien, desde que se confirió a los procuradores de los tribunales la posibilidad de llevar a cabo los actos de comunicación hemos demostrado que la estadística puede ser mejorada con creces, acreditando incluso que el acto de comunicación puede llevarse a cabo de un día para otro.

Superada la necesidad de hacernos valer de dos testigos para certificar las diligencias negativas en los actos de comunicación, y dotando a los procuradores de validez de certificación "La eliminación de los tiempos muertos es la característica de todos los procedimientos en los que el procurador se encargue de llevar a cabo los actos de comunicación"

en esta materia, se puede conseguir la celeridad y eficacia en los actos de comunicación que requiere una Justicia del siglo XXI

La eliminación de los tiempos muertos es la característica de todos los procedimientos en los que el procurador se encargue de llevar a cabo los actos de comunicación, a lo que sin duda va a contribuir el servicio de actos de comunicación instaurando este año por el Colegio de Procuradores de Madrid

Este hecho demuestra que cualquier medida tendente a ajustar los tiempos a los parámetros de una Justicia moderna, rápida y efectiva, pasa sin duda alguna por dotar a los procuradores de nuevas funciones, de ahí el carácter necesario que tiene su intervención.

Si en los procedimientos declarativos la intervención del procurador es decisiva para el buen fin en la agilización de los procedimientos, más necesaria se hace su intervención en la fase de ejecución para la consecución de dicho fin. No solo por las funciones que actualmente tenemos encomendadas, sino porque potencialmente somos pieza clave para la consecución de las características que dicho instituto requiere: rapidez, agilidad y eficacia. Esto requiere de una intervención mínima de la oficina judicial, así como mayor presencia de los procuradores en la ejecución de los actos procesales, en todo momento dirigidas por los Letrados de la Administración de Justicia.

Un antecedente de lo que estamos planteando ya fue considerado en el Anteproyecto de Ley de la Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil aprobado por el Consejo de Ministros de 3 de mayo de 2013. En él se atribuía a los procuradores nuevas funciones, como el requerimiento de pago, el embargo en algunos supuestos, realización de medidas de garantía del embargo, ser designados como administradores judiciales, entre otras: muchas de ellas fueron recogidas en el nuevo texto legal.

Atribuida la competencia de la ejecución a los Letrados de la Administración de Justicia, art. 456.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a salvo los supuestos reservados a la intervención de los Jueces y Magistrados, se hace descansar en ellos el cumplimiento del mandato constitucional de hacer ejecutar lo juzgado, mandato que transciende a todas las personas y entidades públicas y privadas, y que están obligadas a prestar su colaboración, art. 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin embargo, la configuración de la ejecución, conforme la conocemos hoy, no puede alcanzar los parámetros de efectividad y rapidez suficiente y necesaria que requiere una Justicia del siglo XXI.

No debemos olvidar que la necesaria intervención de un tribunal en fase declarativa se puede deber a dos motivos: por la existencia de un verdadero litigio entre las partes, o bien a una finalidad dilatoria por parte del demandado, lo que generalmente se traduce en un cumplimiento voluntario del fallo de la sentencia en los primeros, o en un procedimiento de ejecución con relación a los segundos.

La configuración de una ejecución moderna debe partir de una premisa clave: la reducción de los trámites a llevar a cabo en y por la oficina judicial. El Letrado de la Administración de Justicia debe intervenir únicamente en aquellos casos en los que realmente sea necesaria.

Partiendo de esta premisa se conseguirá una mejor y más efectiva gestión de los recursos humanos y económicos de la Administración de Justicia, que redundará en beneficio de una mayor dedicación y agilización en la tramitación de los procesos declarativos, y en aquellos de ejecución que por su configuración necesiten una mayor intervención del tribunal, como pueden ser los que tienen por objeto sentencias de condena no dineraria.

En todo caso, el principio de mínima intervención de la oficina judicial se compensa con una mayor intervención del procurador en la fase de ejecución, dotándole de nuevas funciones y facultades, que en la mayoría de los casos contrarrestarán un automatismo de actuaciones judiciales que contribuyen a saturar de trabajo a los juzgados, y que por su carácter reiterativo no las hacen más efectivas.

Es evidente, porque así nos lo demuestra la evolución legislativa, que la originaria función de representación que la Ley procesal atribuía a los procuradores ha pasado, de ser una representación pasiva, a convertirse una intervención activa en el proceso.

Esta colaboración en materia de ejecución se plasma ya en las leyes procesales. Por ejemplo en el diligenciado de los oficios en garantía de embargos de saldos de cuentas corrientes, en la solicitud de certificaciones previo a la subasta de bienes inmuebles, etc. Sin embargo, el proceso de ejecución requiere y necesita de una mayor participación del procurador para alcanzar plenamente los principios que han de inspirar a todo proceso de ejecución moderno.

Son muchas las propuestas y casos en los que el procurador, bajo la dirección del Letrado de la Administración de Justicia, pudiera colaborar en la ejecución de manera activa. A modo de ejemplo, y sin perder de vista las ya apuntadas y contenidas en el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento civil podemos citar.

- El acceso a las bases de datos para la localización de bienes del deudor.
- La realización del acta de reseña de bienes, en el caso de embargo de bienes muebles.
- La concreción de los bienes a embargar y embargo, una vez dictada orden general de ejecución y la necesaria orden de embargo general llevada a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia.
- La posibilidad de dirigirse a todo tipo de entidades públicas y privadas para obtener la localización de bienes del deudor con carácter de autoridad.
- La posibilidad de ordenar la retención inmediata de saldos en cuentas corrientes, fondos de inversión etc.

En definitiva, y a modo general, de lo que se trataría es que, junto a la orden de ejecución dictada por el Juez o Magistrado, hubiera una orden general de embargo dictada por parte del Letrado de la Administración de Justicia, cuya ejecución fuera llevada a cabo por el procurador de la parte que así lo solicitara.

De entre los inconvenientes a la asunción de estas funciones por parte de los procuradores, se han distinguido varias corrientes, entre las que podemos destacar:

La primera de ellas se dirige mucho más allá de la representación activa del procurador, que incluso aboga por la eliminación de la necesaria representación pasiva del procurador, y se fundamenta, de un lado en la reducción de los costes, y de otro en favorecer la competencia. Sin embargo, frente a este argumento hay que poner de manifiesto que todo procedimiento judicial tiene dos costes, uno primero derivado de la intervención de los profesionales, y un segundo derivado del retraso en la ejecución o, cuando menos, en poder conocer en el menor tiempo posible la viabilidad o no del éxito en la recuperación. La reducción del primero sería exponencialmente negativa con relación al incremento del segundo, máxime si tenemos en cuenta que los aranceles de los procuradores no han sido revisados desde hace trece años.

Respecto del incremento de la competencia, no vemos que ello fuera posible, salvo que se quisiera incrementar la ineficacia y disminuir la calidad y efectividad.

La segunda corriente se centra en criticar la asunción de nuevas funciones en la ejecución por parte de los procuradores en la falta de objetividad del procurador, al ser parte interesada.

Sin embargo, el argumento decae si tenemos en cuenta que nos encontramos en un proceso de ejecución en el que, o bien ha sido precedido de un proceso declarativo previo o, no siendo el caso, el procedimiento se encuentra tutelado por un Juez y dirigido por un Letrado de la Administración de Justicia, y en el que únicamente la ejecución de los actos de ejecución son materializados por el procurador.

A modo de ejemplo, y guardando las distancias, algo parecido ocurre con el proceso concursal. Se trata de una ejecución universal en la que el administrador concursal, que representa a la masa activa del concurso, adopta decisiones con relación a los acreedores —masa pasiva—, como la exclusión o no de los créditos insinuados, y la calificación que se otorga a dichos créditos y que aun teniendo intereses contrapuestos, en todo caso son actuaciones que son supervisadas por el Juez y bajo la dirección del Letrado de la Administración de Justicia.

En todo caso, la asunción de nuevas funciones por parte de los procuradores debería descansar sobre cuatro pilares fundamentales:

- 1. Una preparación acorde, y necesaria especialización en materia de ejecución y vía de apremio.
- 2. Un nuevo régimen disciplinario y sancionador a la altura de las nuevas funciones atribuidas, que sea lo suficientemente disuasorio, contemplando desde el apercibimiento a la baja automática en el ejercicio de la profesión.
- 3. Una revisión de los actuales aranceles en materia de ejecución, que tuviera presentes las nuevas atribuciones.
- 4. La repercusión al demandado de los costes de la ejecución, en los supuestos que el incumplimiento voluntario no estuviera justificado por su situación económica real.

# "La modernización de la Justicia es un reto difícil, pero no imposible"

Carmen Sánchez-Cortés, Secretaria de Estado de Justicia



P.: Transcurridos meses de la puesta en marcha de LexNet, ¿cómo valora su aplicación?

R.: El pasado 1 de enero de 2016 supuso un hito de extraordinaria importancia para el proceso de transformación de nuestra Justicia. Hoy, tras estos meses de actividad, la Justicia española dispone de un sistema de comunicaciones electrónicas en funcionamiento, desde el que ya se han emitido 26 millones de notificaciones, se han presentado 2'7 millones de escritos de trámite, y más de medio millón de escritos iniciadores de procedimientos.

Es cierto que han existido incidencias y algunas dificultades en los primeros meses, habituales en proyectos de esta envergadura; pero poco a poco, con el interés y el compromiso de profesionales y funcionarios así como el esfuerzo del Ministerio y de las Comunidades Autónomas, las estamos superando. No podemos olvidar que estamos ante un cambio fundamental para la Administración de Justicia de nuestro país, que repercutirá positivamente en la calidad y eficacia del servicio público que se presta a los ciudadanos.

P.: ¿Qué plazo considera razonable para tener una Justicia completamente digital?

R.: Uno de los objetivos que nos hemos fijado en esta etapa al frente del Ministerio de Justicia ha sido acelerar la transformación digital de nuestra Justicia y marcar un calendario para ello. El punto de partida que tomamos como referencia es la Ley 18/2011, que establece la obligatoriedad de disponer de una solución de expediente digital para el próximo 7 julio. Para alcanzarlo, fijamos precisamente el hito del 1 de enero de 2016, que nos ha permitido avanzar sustancialmente en la digitalización de las comunicaciones. Asimismo, hemos diseñado un calendario para un funcionamiento digital completo en las sedes judiciales más importantes del ámbito territorial del Ministerio de Justicia, para el mes de julio. Por otro lado, en cuanto a las comunicaciones electrónicas, la Ley 42/2015 establece que el 1 de enero 2017 la presentación de informes y escritos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por los servicios sanitarios, así como notarios, registradores, personas jurídicas y resto de entidades que se comunican con la Justicia lo hagan de manera digital, por lo que también estamos trabajando

en ese hito que nos permita culminar el proceso de generalización en el uso de las comunicaciones electrónicas.

Una Justicia Digital completa requiere de la participación en el proceso de múltiples intervinientes: Ministerio, CCAA, profesionales de la Justicia y Administraciones Públicas, sin olvidar ciudadanos y empresas. Todos deben interaccionar con la Justicia en modo digital para hablar de digitalización completa. De ahí la complejidad del proceso. Es un reto difícil, qué duda cabe, pero no imposible y será una realidad antes de lo que pensamos.

P.: ¿Cuál es el principal caballo de batalla al que se enfrenta la Justicia en España? ¿La informatización de los procesos, o el incremento de medios materiales y humanos?

R.: La modernización de nuestra Administración de Justicia es un objetivo que debe alcanzarse mediante varias actuaciones: por un lado, el aspecto tecnológico es fundamental para mejorar la eficiencia de los procesos. En ese sentido, el Ministerio de Justicia está realizando un importante esfuerzo en recursos humanos y económicos para lograr dotar de los adecuados sistemas tecnológicos a nuestra

Justicia. La inversión en 2015 y 2016 alcanza los 123 millones de euros, destinados no solo a la adquisición e instalación de recursos materiales como pantallas, escáneres y tarjetas gráficas, sino también reforzar sistemas fundamentales como el servicio de atención a los usuarios.

Por lo que se refiere a los recursos humanos puestos al servicio de la Administración de Justicia, hemos realizado un esfuerzo paralelo. En las dos últimas Ofertas de Empleo Público se han incluido un total 4.215 nuevas plazas, a fin de reforzar, principalmente, al Cuerpo de Letrados de Administración de Justicia y a los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial, esenciales para conseguir una Justicia plenamente adaptada a los retos del siglo XXI. Igualmente, en los últimos años se han convocado un total de 350 nuevas plazas de Jueces y Fiscales que permitirán incrementar la eficacia de la Administración de Justicia en el ejercicio de sus funciones.

Creemos que el cambio tecnológico debe venir también acompañado por la adaptación y especialización de todos los profesionales en el uso de las nuevas herramientas, y por ello, hemos organizado un total de 1.127 acciones formativas, en todas sus modalidades online, presencial y mixta, dirigidas a 9.874 profesionales.

# P.: ¿Cuál es su estrategia para resolver las incidencias y los desafíos que puedan producirse durante el proceso de modernización de la Justicia?

R.: Centrándonos en la incorporación de las nuevas tecnologías, y por lo que se refiere a la implantación de LexNet, el Ministerio de Justicia puso en marcha un Plan de Mejora de LexNet Justicia. Este Plan fue fruto de la colaboración entre el Ministerio de Justicia y los Consejos Generales de la Abogacía, Procuradores y Graduados Sociales y de las reuniones de las Comisiones Mixtas provinciales que constituimos entre el Ministerio y los profesionales, en las que nos trasladaron sus inquietudes y sus propuestas para mejorar el servicio. El Plan, compuesto por 23 medidas, ha tenido como objetivo mejorar la velocidad de LexNet --- operando sobre las infraestructuras de sistemas, las comunicaciones y la propia aplicación—, minimizar las interrupciones del servicio y mejorar el soporte que desde el Ministerio venimos dando a los profesionales, entre otras vías, a través de un equipo de ayuda al profesional con

#### "Una Justicia Digital completa requiere de la participación en el proceso de múltiples intervinientes"

dedicación exclusiva a incidencias y consultas al que se puede acceder por a través de nuestra web http://lexnetjusticia.gob. es o a través del canal twitter @lexnetjusticia.

Por lo que se refiere a los procesos de digitalización, hemos articulado una estrategia llamada "Justicia Digital", que tiene como objetivo dar cumplimiento a la Ley 18/2011 en el territorio que gestiona el Ministerio, dotando a las sedes judiciales de medios tecnológicos de tramitación, firma, visualizado y archivo para que la tramitación judicial sea completamente electrónica. También en esta materia, con carácter divulgativo y para mejorar la información de que disponen los profesionales, lanzamos el pasado mes de mayo una nueva publicación, Justicia Digital, que va ya por su cuarto número y que permite seguir la actualidad sobre el proceso de trasformación digital de la Justicia.

El reforzamiento de los medios disponibles, la mejora de la información, la colaboración con jueces, fiscales y personal de la Administración de Justicia y la interlocución con los colegios profesionales, nos permitirán, estoy segura, responder adecuadamente a los desafíos que el proceso de modernización de la Justicia representa para todos los que trabajamos en ella.

### P.: ¿Cuál es su modelo de referencia a nivel internacional, y por qué?

R.: A nivel internacional, nuestro modelo se fundamenta en la estrategia europea de e-Justicia, así como en el recientemente aprobado Plan Estratégico de la Unión Europea para una Administración Digital 2016-2020. España es un país moderno que debe estar en la vanguardia tecnológica de Europa en la prestación de servicios y en la digitalización de la Justicia, lo que nos refuerza como un actor competitivo de primer orden a nivel internacional. Por ello, en el nuevo modelo regulatorio europeo, el Ministerio de Justicia apuesta por la definición de los servicios de confianza digital de forma adaptada al Reglamento comunitario para que la actividad llevada



a cabo por nuestros Juzgados y Tribunales pueda producir plenos efectos fuera de España del mismo modo que los emitidos por los órganos extranjeros lo hagan en nuestro país.

P.: ¿Qué país es para usted el modelo a seguir en cuanto a gestión informática de su sistema de Justicia? R.: Hay varios países que han apostado de manera clara por una Justicia digital como pueden ser Chile o Portugal. Por otra parte, los países anglosajones como el Reino Unido, Canadá o Estados Unidos siempre se han caracterizado por una apuesta tecnológica en la transformación de sus servicios públicos, y también tienen experiencias interesantes en el ámbito de la justicia. De acuerdo con la Agenda Digital Europea, las tecnologías digitales son básicas para el crecimiento económico de Europa y su fortalecimiento institucional. Nuestro país, que ya tiene una posición destacada en implantación de la Administración digital, debe ser capaz de alcanzar un nivel similar en lo que respecta a la Justicia.

P.: ¿Qué aspectos de la Justicia española son, a su juicio, los más destacables a nivel Europeo, o mundial? R.: El esfuerzo que estamos realizando en favor de un modelo de Justicia Digital y los avances que estamos llevando a cabo, suponen ya, sin duda alguna, un importante hito en la transformación de nuestra Justicia. Recientemente la Unión Europea, en el 4º Marcador Justicia 2016 hecho público el pasado 11 de abril, ha resaltado el esfuerzo realizado por el Ministerio con el proyecto de comunicaciones electrónicas y nos ha situado como uno de los países que más ha avanzado en el último año en lo relativo a accesibilidad electrónica de nuestro sistema judicial. Además, si algo caracteriza nuestro modelo judicial es el pleno compromiso con las garantías procesales que, en todos los órdenes jurisdiccionales, permite que los intereses de ciudadanos, empresas e instituciones se encuentren permanentemente salvaguardados por el propio sistema judicial. Garantías y seguridad jurídica que con la implantación de tecnologías como el expediente digital se verán reforzados.

P.: La seguridad en la tramitación electrónica de los documentos judiciales y en los procesos asociados a la justicia "La transformación digital de la Justicia aportará enormes ventajas para los ciudadanos, y sus efectos facilitarán el trabajo de quienes, a diario, se relacionan con la Administración de Justicia"

digital es una cuestión que preocupa a los profesionales. ¿Por qué considera que las garantías y la seguridad se verán reforzadas con la justicia digital?

R.: La utilización de las nuevas tecnologías contribuirá a mejorar muchos aspectos que tienen que ver con las garantías de los procedimientos. Los documentos electrónicos difícilmente pueden ser alterados. La tecnología impide, precisamente, cualquier tipo de modificación, bloqueando el documento desde el mismo momento en el que ha sido firmado electrónicamente, aportando las garantías asociadas a la firma electrónica y garantizando la preservación de los documentos, mediante sistemas de archivo seguro y la existencia de copias de seguridad, adecuadamente protegidas, que aportan mayores garantías que la conservación en papel, siempre susceptible de alguna pérdida o deterioro que hacían necesaria la conocida y laboriosa reconstrucción de los autos. La seguridad, la autenticidad y la integridad del conjunto de los documentos judiciales es un factor clave en el desarrollo del sistema, y permitirán reforzar las garantías para quienes son parte en el proceso y, en definitiva, para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de Justicia.

P: Recientemente ha afirmado que el expediente judicial electrónico se implantará en 25 partidos judiciales antes de julio. ¿Cuándo estará implantado en todo el territorio nacional? ¿Qué ventajas destacaría usted para el ciudadano —en tiempo y económicas— de dicha implementación?

R.: El despliegue de la Justicia Digital se está llevando a cabo en dos fases: en estos momentos, lo estamos implantando las capitales de provincia y localidades más importantes de nuestro territorio, que abarcan más de la mitad de los asuntos

judiciales. Tras la puesta en funcionamiento de un plan piloto en Cáceres, el pasado 22 de febrero, trabajan ya completamente en digital un total de 17 sedes, y acabamos de empezar su implantación en Ceuta y en Murcia. Gracias a este plan ya han sido formados y están trabajando en digital más de 400 jueces, 400 letrados judiciales y unos 3.300 funcionarios. Entre todos ellos han tramitado y firmado 300.800 documentos electrónicamente. La segunda fase consistirá en su extensión al resto del territorio del Ministerio, que esperamos poder culminar en el segundo semestre.

No obstante, el impulso de la Justicia Digital es una tarea que compete tanto al Ministerio de Justicia como a las Comunidades Autónomas con competencias en la materia. Por ello, además de implantarlo en las sedes que gestionamos, estamos poniendo el máximo empeño en apoyar su despliegue en el conjunto del Estado. Tanto en 2015 como en 2016 hemos aprobado dos créditos de 6 millones de euros destinado a estas Comunidades Autónomas a fin de que puedan seguir avanzando en la implantación de sistemas de gestión procesal y en la digitalización de los procesos de tramitación y gestión en sus territorios, así como para favorecer la conexión digital de las oficinas judiciales con los diferentes actores que intervienen en los procesos.

Estamos convencidos de que, una vez completado el proceso en el que estamos inmersos, la transformación digital de la Justicia aportará enormes ventajas para los ciudadanos en términos de transparencia, accesibilidad, agilidad y reducción de costes, y sus efectos empezarán hacerse sentir en el día a día de los profesionales, facilitando el trabajo de quienes, a diario, se relacionan con la Administración de Justicia.

### **Criterios administrativos sobre tasas judiciales**

Pluralidad de actores, comunidades de propietarios, comunidades de bienes y sociedades civiles



Por Gonzalo de Luis | ASESOR FISCAL DEL ICPM

omo cabía esperar, la promulgación de la polémica Ley 10/2012 de Tasas Judiciales y sus precipitadas modificaciones y desarrollos, trajeron como consecuencia un largo e intenso proceso de asentamiento de criterios por parte de la Administración Tributaria, los Letrados de la Administración de Justicia y, por qué no decirlo, por nuestro colectivo, a través de una permanente vigilancia y colaboración para detectar y despejar dudas. Así, poco a poco, las consultas tributarias se esparcían en el tiempo, conforme quedaba clarificado gran parte del contenido más polémico de la norma. En el último año y medio no se han prodigado muchas novedades doctrinales; algunas de las de mayor interés, cuanto menos por el número de justiciables a los que afecta, las exponemos a continuación.

Consulta V0701-15 de 03/03/2015 sobre procedimiento ordinario civil con acumulación de dos acciones por diferentes actores contra un mismo demandado. Una de las acciones es inferior a 2.000 €.

Se ratifica el criterio de que se debe presentar un solo modelo 696 (a nombre del primero que aparezca en el escrito, y siempre y cuando esté sujeto), una sola cuota fija, y una parte variable que se compone de la suma de lo que corresponda a cada actor sujeto. Por lo tanto, el actor cuya pretensión no supera los 2.000 € no entraría en el cálculo al estar exento por cuantía.

Hemos comprobado que esta cuestión, que creíamos resuelta, está planteando problemas en muchos Juzgados. Esta consulta puede ayudar a esclarecer las dudas.

- Consulta V0790-15 de 12/03/2015 sobre Comunidades de Propietarios. Se aclara el criterio de anteriores consultas, quedando exentos los propietarios personas físicas que actúen a través de la Junta Directiva o Presidente, por lo tanto, a sensu contrario, están sujetas las Comunidades en la parte que corresponden a los propietarios personas jurídicas. La composición de la Comunidad y la participación de cada comunero la puede certificar el Administrador-Secretario, o quien haga sus funciones.
- Consulta V1466-15 de 11/05/2015 sobre sujeción de Comunidades de Bienes. Quedan exentas en virtud de la falta de personalidad jurídica propia y en cuanto sus miembros sean personas físicas.
- Consulta V1726-15 de 02/06/2015 y V1779-15 de 08/06/2015: Sujeción de sociedades civiles. Más polémico y enrevesado es este supuesto que el anterior, conforme reiterada y compleja jurisprudencia. Salvo a las sociedades civiles cuyos pactos sean secretos, se les reconoce personalidad jurídica propia a todas las sociedades cuyos pactos no sean secretos, es decir, que dichos pactos o contrato son públicos, bien porque están constituidas en escritura pública, o

bien porque lo están en documento privado, presentado ante la Agencia Tributaria, y al margen de que estén o no inscritas en Registro Público alguno. Por lo tanto, al tener personalidad jurídica propia, no les alcanza la exención como personas físicas.

Sin embargo, la respuesta de la Dirección General de Tributos no es unívoca, como bien indica en la consulta, puesto que puede darse el caso, anómalo, de sociedades civiles que, aunque en principio tienen personalidad jurídica propia, pueden devenir en irregulares y sin personalidad jurídica en cuanto a que sólo la adquieren cuando cumplen los requisitos formales de constitución y/o inscripción, como es el caso de las sociedades en las que se aportan bienes inmuebles o derechos reales o las sociedades civiles con objeto mercantil o las profesionales, añadimos nosotros, que deben constituirse ante fedatario público y, en el caso de las dos últimas, además, inscribirse en el Registro.

Indicamos a continuación la guía para poder acceder al texto completo de las consultas:

AEAT / normativa y criterios interpretativos (directorio en el lado derecho de la pantalla) / consultas vinculantes / indicar número de consulta y pinchar en "calcular" / o en "normativa" indicar "Ley 10/2012" y aparecerán todas las consultas relativas a la tasa judicial.

Caso de éxito

# Solución ofimática para LexNet de los procuradores madrileños

Servicio Telemático de Apoyo al Procurador



Por Cristóbal Trillo | JEFE DPTO. DE INFORMÁTICA DEL ICPM



omo colaboradores destacados de la Justicia, unido a la condición de representantes legales del justiciable y de sus derechos procesales, los procuradores madrileños requieren de sistemas informáticos que se adapten a sus necesidades.

"Las necesidades del ICPM se han visto cumplidas con un proyecto complicado en el que la digitalización y la impresión era parte importante del mismo; debíamos proveer a los procuradores que pasan por los salones de sistemas fàciles, agiles y eficientes, y que estuviesen constantemente actualizado.

Por ello se puso en marcha el proyecto denominado "Servicio Telemático de Apoyo al Procurador".

El Ministerio de Justicia con el objetivo de modernizar sus procesos, agilizar las gestiones y con un objetivo claro "papel cero" implantó en los juzgados una plataforma de intercambio seguro de información con los órganos judiciales para el intercambio de documentos judiciales (notificaciones, escritos, demandas): la plataforma Lexnet.

Desde el 1 de enero de 2016 la presentación de escritos procesales y las notificaciones se realizan obligatoriamente por esta vía telemática. Como consecuencia de esta normativa, el ICPM debía cambiar sus procedimientos de actuación con respecto a los documentos que generaba, y proveer de un servicio a los procuradores para facilitarles su trabajo diario en los salones de notificaciones.

Estos documentos deben ser subidos a la plataforma Lexnet en formato PDF/A y cumplir otra serie de especificaciones según con lo dispuesto en la LEC 42/2015 y el Real Decreto Lexnet 1065/2015. Ello planteó un problema de escaneo y archivado de los documentos físicos a documentos digitales así como un nivel de seguridad de la máxima exigencia.

El proyecto requería de la combinación de una estrecha colaboración entre sistemas de digitalización y sistemas de virtualización, que permitieran mantener un parque informático preparado y actualizado en todo momento, de tal forma que el sistema estuviera constantemente disponible ante cualquier cambio, y cumpliera con las medidas de seguridad necesarias.

Fueron numerosas las empresas con las que se mantuvieron reuniones, con el objetivo de encontrar la solución idónea que desde el ICPM se había diseñado. Finalmente, para la solución de virtualización del escritorio, se seleccionó a un partner de Microsoft IBM y Dell, Dacartec, y para la digitalización se seleccionó a un partner de Xerox, Documento Digital. Tal ha sido el reto para estas empresas que, tras la finalización del proyecto, han decidido publicar en diferentes espacios el **caso de éxito** del proyecto denominado STAP.



La solución debía cumplir con tres máximas. La más importante era facilitar el escaneo de documentos y su procesamiento con las especificaciones dispuestas en la ley, con la máxima sencillez posible, tan solo pulsando un botón. Para ello se programó en los equipos multifuncionales y escáneres Workcenter 3655 de Xerox una aplicación residente, para poder escanear mediante un solo clic desde la pantalla de la multifunción, y de forma sencilla, todos aquellos documentos que la normativa le exige pasando

automáticamente un OCR, estableciendo una conexión segura a la nube, y permitiendo el tratamiento de estos documentos por parte del usuario para que los pueda subir posteriormente a Lexnet.

En segundo lugar, se debía integrar en los equipos multifunciones un **tarjetero de prepago**, que no venía de serie ni era opcional por parte del fabricante. Para ello, los ingenieros de Xerox tuvieron que modificar la electromecánica de los mismos para implementarlo, permitiendo de esta manera la activación del sistema para su utilización y autopago de las impresiones por parte del usuario.

Y, como tercera premisa, se debían cumplir unos protocolos de seguridad y eficiencia en los que cada usuario solo debía tener acceso a sus documentos escaneados en exclusiva y mientras durase su sesión de trabajo, por lo que se desarrolló una aplicación de seguridad en los equipos multifuncionales, con equipos Thin Clients en una infraestructura VMware para las máquinas con hosting externo, mediante la cual los documentos permanecen en la red solo el tiempo necesario para tramitarlo mientras se está logado como usuario único en el escritorio virtual. Una vez finalizada la sesión de trabajo, toda la información relativa al usuario es eliminada.

Esta solución permite a los usuarios el acceso a Internet, paquete de ofimática, firma electrónica de documentos, impresión, escaneo y utilización de usb's en un entorno totalmente virtual. Permite también tener dos plantillas personalizadas (escritorios virtuales) para los distintos sistemas de tarjetas criptográficas de la FNMT, de tal manera que cualquier cambio que sea necesario se hace en una plantilla, y se aplica inmediata y automáticamente en todos los puestos de trabajo, consiguiendo con ello que todos los puestos estén siempre actualizados y disponibles en el mínimo espacio de tiempo.

Este tipo de plantillas pueden ser desplegadas y puestas en producción en los puestos de trabajo en tiempo extremadamente reducido, consiguiendo así una mayor disponibilidad de los sistemas.



Así, se han instalado veinte equipos en las dependencias del ICPM en los Juzgados de Capitán Haya de Madrid, dos equipos en cada una de las Delegaciones de las demarcaciones judiciales del ICPM y otros dos en la sede central de Bárbara de Braganza, hasta un total de 62 puestos de trabajo, sincronizados y gestionados desde un único punto centralizado.

#### Utilización del sistema

La utilización del sistema es muy sencilla, y solo hay que utilizar uno de los dos escritorios virtuales según la versión de tarjeta criptográfica que se tenga.



En primer lugar hay que introducir la tarjeta prepago (de la que ya disponen todos los procuradores) en el lector adaptado específicamente para esta solución para activar las funcionas de la multifunción.

En el display veremos las posibles opciones que nos permitirán trabajar con los documentos, bien para imprimirlos, bien para escanearlos e incluso para fotocopiarlos. Se puede escanear directamente a PDF/A (OCR, con texto editable) pulsando un solo botón sin necesidad de tener un software de reconocimiento óptico de caracteres instalado en el ordenador. Además se puede escanear a otros formatos de PDF y JPG de igual manera pulsando un solo botón.

Estos documentos se enviarán directamente desde la multifunción a una carpeta compartida del escritorio virtual, con los que podremos posteriormente trabajar, firmándolos digitalmente con nuestra tarjeta de firma electrónica y enviarlos a Lexnet o guardarlos en un pendrive. Para acceder a dicha carpeta donde se han guardado los documentos habrá que pulsar en el icono creado al efecto (Carpeta Escáner).



Una vez que se ha finalizado el trabajo se **cierra la sesión**, eliminando toda la información concerniente al trabajo realizado por el usuario, y volviendo a arrancar un nuevo escritorio virtual para la siguiente utilización.

Otra de las configuraciones que hay que destacar es la automatización de los encendidos y apagados, siendo de forma automática, activándose a las 8:00 horas y apagándose a las 18:00 horas, sin intervención de ningún usuario.

#### **Beneficios**

- 1. El principal beneficio es la rápida adaptación a la normativa Lexnet.
- Gracias a la integración en un único botón se facilita el control de escaneo, obteniendo mayor agilidad, velocidad y sencillez de manejo para todos los usuarios.
- Se limita el uso de los equipos de impresión a los procuradores exclusivamente, gracias al sistema de tarjeta incorporado. Esta tarjeta permite además imputar el coste del uso a cada usuario al ser prepago.
- 4. Mayor seguridad de la información, ya que cada usuario accede en el servidor exclusivamente a su información y solo mientras esté logado con su tarjeta.
- Arquitectura de la solución más simple, toda integrada en el multifuncional Xerox y sin dispositivos adicionales externos tales como servidores, programas adicionales, etc.
- 6. Se reduce la necesidad de desplazamiento in-situ para actualizaciones y resolución de incidencias.
- 7. Mayor rapidez en la intervención de soporte. ■



# El lanzamiento en los procedimientos de ejecución hipotecaria



Por Francisco J. García-Consuegra Carrón | PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES.

VOCAL DE LA COMISIÓN DE IMAGEN, CULTURA Y DIFUSIÓN

omo lo pretendido es una definición concreta, se la tomamos prestada a la RAE para decir que el lanzamiento consiste en el despojo de una posesión o tenencia por fuerza judicial. En el presente artículo nos acercaremos a la figura del lanzamiento, pero solamente referido al procedimiento de ejecución hipotecaria.

Antes de entrar en el asunto, y por ser en la actualidad un tema manejado frecuentemente en los medios, conviene hacer una llamada de atención sobre el uso de la terminología. Por error se suele denominar "desahucio", que es el tipo de procedimiento, a lo que en realidad es una de sus fases: el lanzamiento, y si bien, puede ser licencia permitida la utilización del todo para referirnos a la parte con ocasión de un procedimiento de desahucio, nunca nos permitiremos tal en un procedimiento de ejecución hipotecaria.

Entendido el lanzamiento como ultima ratio para recuperar la posesión de un bien, analizaremos sucintamente el íter judicial que lo antecede.

### El procedimiento de ejecución hipotecaria

La Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil regula el procedimiento de ejecución hipotecaria y pignoraticia en el capítulo V del Título IV del Libro IV dedicado a la ejecución dineraria, encauzando su utilización únicamente para exigir el pago de deudas garantizadas con prenda o hipoteca mediante la correspondiente acción real, que se ejercita "directa o exclusivamente" sobre los bienes hipotecados o pignorados (art. 681.1 y 682.2 LEC). Entendiendo que si su producto es insuficiente para el pago de la deuda, el procedimiento de ejecución puede

continuar por los trámites de la ejecución ordinaria sobre los restantes bienes y en los mismos autos (art. 579 LEC).

Lo anterior arroja como presupuesto procesal la existencia necesaria de un título ejecutivo, la escritura pública de constitución de préstamo hipotecario, donde se recogerán entre otras circunstancias el valor de tasación del bien hipotecado (importante para la posterior fijación del tipo de la subasta) y el domicilio a efectos de notificaciones.

Será el acreedor, con esa escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad a su favor, quien tenga la legitimación activa para iniciar el procedimiento, pudiendo tener legitimación pasiva tanto el deudor, el hipotecante no deudor, como el tercer poseedor del bien hipotecado, y contra ellos debe formularse la demanda ejecutiva.

Una vez presentada la demanda con sus documentos, el tribunal competente (juzgado de primera instancia del lugar en que radique la finca), en su caso, despachará la ejecución, pudiendo en el mismo auto (si no se ha realizado extrajudicialmente) ordenar que se proceda a requerir de pago al deudor en el domicilio que resulte vigente según el Registro (art. 691.2 LEC), requerimiento, conviene apuntar, que puede ser realizado por procurador (art.152.2).

Cumplidos los trámites anteriores, incluida la certificación de dominio y cargas, y transcurridos veinte días desde que tuvieron lugar el requerimiento de pago o la realización de las notificaciones, se procederá a instancia del actor, del deudor o del tercer poseedor, a la subasta de la finca o bien hipotecado

"El objetivo de la subasta es hacer efectivo el valor del bien hipotecado para pagar las deudas incumplidas"

(art. 691.1 LEC), cuyo lugar, día y hora para el remate deberá notificarse al deudor con un mínimo de veinte días de antelación.

El objetivo de la subasta es hacer efectivo el valor del bien hipotecado para pagar las deudas incumplidas. Huelga decir que, en caso de existir un sobrante, este sería entregado al ejecutado, al igual que indicábamos que, en caso de que el producto de lo obtenido fuese insuficiente, se continuaría con la ejecución por el resto.

Una vez ejecutada la subasta, se modificará la titularidad del inmueble en el Registro de la Propiedad a favor del adjudicatario en la subasta (decreto de adjudicación), quien tendrá derecho a que se le ponga en posesión del inmueble

A partir de aquí se abren varias posibilidades:

 Si el inmueble no tiene ocupantes basta con la mera entrega de la posesión al titular o adquirente que la solicita.

- Que el acreedor del préstamo hipotecario (entidad bancaria) y el ejecutado convengan una entrega voluntaria de llaves, normalmente para el caso en que tras la subasta quedaran cantidades pendientes y se condonen (dación en pago).
- Que cumplido el plazo que se le ha concedido al ejecutado para abandonar la vivienda se proceda al lanzamiento.

#### El acto del lanzamiento

De encontrarnos en el tercero de los supuestos anteriores, se solicitará al juzgado que ha tramitado el procedimiento que ordene diligencia de lanzamiento a fin de que el Servicio Común asigne día y hora para llevarlo a cabo.

El lanzamiento no se encuentra regulado de forma explícita en su modo de proceder, si bien lo habitual es que se realice por una Comisión Judicial, compuesta por un funcionario que actúa como representante del juez y que ejecuta el acto y por otro funcionario que lo documenta, una pareja de la fuerza pública y la representación procesal de la demandante.

Será el Procurador quien deba solicitar el auxilio de cerrajero que se encargará, en su caso, de posibilitar el acceso a la vivienda y de hacer el correspondiente cambio de cerradura.

Una vez en el interior por la Comisión se procederá a levantar acta (Diligencia de Lanzamiento), donde el Procurador estará atento de que se recoja con la mayor fiabilidad posible las circunstancias que encontremos (bien es cierto que esto es más importante en los procedimientos de desahucio para posibles reclamaciones), principalmente el estado de la vivienda y el material mobiliario existente, el cual se declarará abandonado a todos los efectos en virtud del artículo 703 LEC.

A continuación, si no hay ningún otro extremo que reseñar, se procederá a entregar la posesión al Procurador allí presente que la aceptará legalmente.

Lo anterior refleja un lanzamiento tipo en el que, al personarnos en el inmueble, lo encontramos abandonado por sus ocupantes pero, evidentemente, la realidad no siempre es tan benévola, y nos obliga a tener que actuar al socaire de lo que acontezca, ya que difícilmente en este papel o en cualquier otro se puede plasmar un protocolo de actuación.

La asistencia al acto de lanzamiento es la más imprevisible de las actuaciones

"Será el Procurador quien deba solicitar el auxilio de cerrajero, quien se encargará de posibilitar el acceso a la vivienda y de hacer el correspondiente cambio de cerradura"

que desempeña un Procurador, ya que al margen de las eventualidades más diversas que puedan surgir, siempre sobrevuela la posible reacción emocional que puede tener aquel ejecutado que pierde la posesión del inmueble.



# TC: La constatación de que se ha producido vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva no implica necesariamente la retroacción de actuaciones

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional dictó una sentencia de fecha 15 de febrero de 2016 (ponente señor González Rivas), por la que establece que la reparación del derecho a la tutela judicial efectiva vulnerado no exige "indeclinablemente, sin excepción, la nulidad del procedimiento judicial y la repetición del mismo", pues, en determinados supuestos, el pronunciamiento realizado por el tribunal de instancia "constituye en sí mismo la reparación del derecho fundamental invocado, sin que su carácter declarativo le prive de su efecto reparador". Y ello porque, además de proporcionar esa "reparación moral", puede ser "potencialmente generador de una futura indemnización", como es el caso del auto aquí recurrido.

De esta manera confirma un auto de la Audiencia Provincial de Madrid, que rechazó repetir las actuaciones procesales practicadas en el expediente abierto a un menor autor de una agresión, pese a haber reconocido la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) de la víctima, en este caso, otro menor que cursaba estudios en el mismo colegio.

El TC sentencia considera que el pronunciamiento con el que la Audiencia admite la existencia de la vulneración del derecho constituye de por sí la reparación de éste, y que, al ser el imputado otro menor de edad, no es necesario retrotraer las actuaciones judiciales para su repetición.

Según el TC, este caso le ha permitido pronunciarse sobre una faceta del derecho a la tutela judicial efectiva respecto del que no había doctrina.

#### Los hechos

El menor recurrente fue objeto de una agresión por un compañero del colegio. Incoado el expediente correspondiente, el fiscal se mostró conforme con que la reparación del daño fuera "extrajudicial" y consistiera en la realización de una "actividad educativa", que finalmente consistió en 25 horas de asistencia y acompañamiento a personas así como colaboración en la recogida de juguetes durante la campaña de Navidad. Realizadas dichas actividades, y previo informe de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, el Juzgado de Menores acordó el sobreseimiento de las actuaciones.

El recurso de apelación contra el sobreseimiento (interpuesto por el padre del menor agredido) fue estimado parcialmente por la Audiencia de Madrid.

Dicho Tribunal reconoció que se había vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva, y a no sufrir indefensión (art. 24.1 CE), porque la acusación particular, ejercida en nombre del menor agredido, no había tenido la oportunidad de participar en el procedimiento.

Sin embargo, la Audiencia entendió que no procedía retrotraer las actuaciones al momento de la personación, como pretendía el recurrente, pues debía prevalecer el derecho del menor imputado a no ser objeto de una doble persecución penal ("non bis in idem"), máxime teniendo en cuenta que ya había realizado satisfactoriamente las actividades al servicio de la comunidad que le habían sido impuestas.

#### La sentencia del TC

En su sentencia, el Tribunal comienza señalando que "no es posible descartar ... que la reparación ordinaria o común a través de la nulidad con retroacción de actuaciones (reposición en los términos del art. 241 LOPJ), de la lesión de derechos fundamentales procesales, entre en conflicto con otros derechos, bienes y valores también constitucionales y dignos de tutela." (FJ 3)

En tales supuestos, "por exigencia derivada de la eficacia propia de tales derechos y valores, así como del valor 'justicia' (SSTC 160/1987, de 27 de octubre, FJ 6; 50/1995, de 23 de febrero, FJ 7; 173/1995, de 21 de noviembre, FJ 2), del principio del Estado de Derecho (STC 160/1987, de 27 de octubre, FJ 6), del principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (SSTC 6/1988, de 21 de enero, FJ 3; 50/1995, de 23 de febrero, FJ 7) o de la dignidad de la persona (STC 160/1987, de 27 de octubre, FJ 6), **la solución habrá de adoptarse previa** 

ponderación de los derechos y valores constitucionales en conflicto, con respeto a su contenido, observancia del principio de proporcionalidad". (los destacados son nuestros)

Por esta razón, continúa "no hemos de aceptar que la reparación de la infracción de los derechos fundamentales procesales del demandante que se declararon vulnerados exija indeclinablemente, sin excepción, la nulidad del procedimiento judicial y la repetición del mismo, y que carezca de toda eficacia reparadora la declaración de la existencia de la lesión".

En determinados supuestos, añade la sentencia, un pronunciamiento como el realizado por la Audiencia de Madrid "constituye en sí mismo la reparación del derecho fundamental invocado, sin que su carácter declarativo le prive de su efecto reparador". Y ello porque, además de proporcionar esa "reparación moral", puede ser "potencialmente generador de una futura indemnización", como es el caso del auto aquí recurrido.

La sentencia pone de manifiesto que el conflicto surge en el marco de un procedimiento penal de menores. **Esto implica que rija el principio de "interés superior del menor" y que, en consecuencia, se "module la intensidad de los derechos que ostenta la acusación particular".** Según tiene establecido la ONU, "el sistema de justicia de menores no sólo debe garantizar que la respuesta a los menores delincuentes sea proporcionada a 'las circunstancias del delincuente y del delito', sino que también debe atender al bienestar de estos menores". En estos principios se inspira también la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (FI 4)

En este caso concreto, la decisión de sobreseer el procedimiento penal vino precedida, explica la Sala, "del cumplimiento satisfactorio por el menor expedientado de la actividad educativa acordada", una actividad que, según puso de manifiesto la resolución recurrida, "podría resultar equivalente a la medida que le hubiera correspondido de haberse seguido el proceso hasta su terminación normal por sentencia". A ello, la Audiencia de Madrid añadió "el tiempo transcurrido desde la fecha de los hechos" y "los efectos negativos" que la excesiva prolongación del proceso habría provocado sobre el menor expedientado.

La sentencia considera, en conclusión que, en este caso concreto, "el razonamiento efectuado por la Audiencia Provincial de Madrid (...) no puede tacharse de arbitrario ni incurso en error patente", por lo que "resulta constitucionalmente suficiente para sustentar la decisión contraria a la retroacción y, en consecuencia, no ha lesionado el derecho a la tutela judicial efectiva de la acusación particular".

# Auto de Tribunal Supremo, Sala 1<sup>a</sup> de lo Civil, 11 de febrero de 2016

Procedimiento: CIVIL

Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO

Fecha de Resolución: 11 de febrero de 2016

Número de Recurso: 182/2015

Emisor: Tribunal Supremo - Sala Primera, de lo Civil

#### PROCEDIMIENTO MONITORIO. COMPETENCIA TERRITORIAL

La competencia exclusiva para conocer el proceso monitorio corresponde al Juzgado del domicilio o residencia del demandado, sin perjuicio de lo establecido para las reclamaciones de deuda, mientras que para las personas jurídicas, la demanda se puede presentar en el domicilio de su sede social, o en el lugar donde la deuda o la relación jurídica a que se refiera el litigio haya nacido o deba surtir efectos.

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Civil PLENO A U T O

Presidente Excmo. Sr. D. Francisco Marín Castán

Auto: COMPETENCIAS Fecha Auto: 11/02/2016 Recurso Núm.: 182/2015

Fallo/Acuerdo: Auto Resolviendo Competencia

Ponente Excmo. Sr. D.: Ignacio Sancho Gargallo

Procedencia: JUZG. PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN NUM. 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

Secretaría de Sala: Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Sánchez Guiu

Escrito por: MAR/I

Cuestión negativa de competencia territorial. Proceso monitorio. La competencia exclusiva para conocer del proceso monitorio corresponde al Juzgado del domicilio o residencia del demandado, sin perjuicio de lo establecido para las reclamaciones de deuda a que se refiere el art. 812.2.2º LEC. Si el demandado es un persona jurídica, lo previsto en el art. 813 LEC se completa con la regla del art. 51.1 LEC.

Auto: COMPETENCIAS Recurso Núm.: 182/2015

Secretaría de Sala: Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Sánchez Guiu

Procurador: Félix del Valle Vigón

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Civil **PLENO** AUTO

#### Excmos. Sres.:

- D. Francisco Marín Castán
- D. José Antonio Seijas Quintana
- D. Antonio Salas Carceller
- D. Francisco Javier Arroyo Fiestas
- D. Ignacio Sancho Gargallo
- D. Francisco Javier Orduña Moreno
- D. Rafael Sarazá Jimena
- D. Eduardo Baena Ruiz
- D. Pedro José Vela Torres
- D. Fernando Pantaleón Prieto
- D. Xavier O' Callaghan Muñoz

En la Villa de Madrid, a once de Febrero de dos mil dieciséis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El 14 de abril de 2015, Domingo, con domicilio en Barcelona, presentó ante el Decanato de los Juzgados de esa ciudad una petición de proceso monitorio contra Orange España, S.A.U., con domicilio social en Pozuelo de Alar-

El asunto fue turnado al Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Barcelona, que por Auto de 15 de junio de 2015 declaró su falta de competencia territorial, y se inhibió a favor de los Juzgados de Pozuelo de Alarcón, al encontrarse en esa localidad el domicilio social de la demandada.

Remitidas las actuaciones y turnada la petición al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Pozuelo de Alarcón, este Juzgado, mediante Auto de 23 de septiembre de 2015, no aceptó la inhibición, al considerar aplicable el art. 52.2 LEC, planteando un conflicto negativo de competencia territorial.

Recibidas las actuaciones en esta Sala, fueron registradas con el nº 182/2015 y pasadas al Ministerio Fiscal, que informó en el sentido de que la competencia correspondía al Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Barcelona con base en el art. 52.2 LEC.

En las presentes actuaciones se personó el procurador Félix del Valle Vigón, en nombre y representación de Domingo.

Fue ponente el Excmo. Sr. Magistrado D. Ignacio Sancho Gargallo

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El presente conflicto negativo de competencia territorial se plantea entre un juzgado de primera instancia de Barcelona y otro de Pozuelo de Alarcón, respecto de una petición de proceso monitorio.

1. En la petición, el demandante, en síntesis, alega que contrató con la empresa demandada una línea telefónica fija con ADSL para su vivienda, pero la empresa dio de alta dos líneas y procedió al cobro del importe correspondiente por las dos. Tras notificar a la empresa el error, reclamó la devolución del importe cobrado en exceso y la baja de la línea por la que se facturaba mayor importe, pero la petición le fue denegada, al entender la compañía que la línea que tenía que dar de baja era la línea por la que facturaba importe inferior. El demandante reclama la devolución del importe correspondiente a las cantidades que considera indebidamente cobradas por la línea duplicada, a cuyo efecto aporta copia de los cargos bancarios.

El juzgado de Barcelona entiende que carece de competencia territorial, al corresponder al juzgado del domicilio de la demandada, sito en Pozuelo de Alarcón.

Por su parte, el juzgado de Pozuelo de Alarcón entiende que, en aplicación del art. 52.2 LEC, la competencia corresponde al juzgado del domicilio del demandante.

- 2. Para la resolución del presente conflicto negativo de competencia territorial debemos partir de las siguientes consideraciones:
  - i) El procedimiento monitorio no es el cauce adecuado para la satisfacción de cualquier tipo de deuda, sino para la reclamación de los créditos dinerarios documentados conforme al art. 812 LEC. Si el procedimiento monitorio tiene por finalidad permitir al acreedor que inicialmente carece de título ejecutivo, obtenerlo y seguir una ejecución dineraria contra su deudor —salvo que este se oponga—, es condición necesaria para la admisibilidad de tal petición, y así se deduce del tenor literal del art. 812 LEC, que nos encontremos ante un crédito que, sustentado en una base documental, se corresponda con una deuda en dinero, determinada, vencida y exigible.

Esta peculiar naturaleza jurídica con la que nuestro ordenamiento jurídico configura el proceso monitorio, que elude la discusión en dicho procedimiento de cuestiones que afecten al fondo de la controversia o de la relación jurídica que sirve de base a la petición inicial —ya que si el deudor presentare escrito de oposición, el asunto se resolverá definitivamente en el juicio que corresponda ( art. 818.1 LEC )—, determina la existencia de una normativa especial que regula los diferentes aspectos relacionados con este procedimiento, de aplicación preferente a las normas de carácter general que contiene la LEC.

ii) En relación con la competencia territorial en el proceso monitorio, esta se fija de manera imperativa por el art. 813 LEC. Dicho precepto establece, en los párrafos primero y segundo, que "será exclusivamente competente para el proceso monitorio el Juzgado de Primera Instancia del domicilio o residencia del deudor o, si no fueren conocidos, el del lugar en que el deudor pudiera ser hallado a efectos del requerimiento de pago por el Tribunal, salvo que se trate de la reclamación de deuda a que se refiere el número 2º del apartado 2 del artículo 812, en cuyo caso será también competente el Juzgado del lugar en donde se halle la finca, a elección del solicitante.

En todo caso, no serán de aplicación las normas sobre sumisión expresa o tácita contenidas en la sección 2º del capítulo II del Título II del Libro I.

Como complemento de lo previsto en el art. 813 LEC, cuando el deudor sea una las personas jurídicas, el art. 51.1 LEC dispone con carácter general que "salvo que la Ley disponga otra cosa, las personas jurídicas serán demandadas en el lugar de su domicilio. También podrán ser demandadas en el lugar donde la situación o relación jurídica a que se refiera el litigio haya nacido o deba surtir efectos, siempre que en dicho lugar tengan establecimiento abierto al público o representante autorizado para actuar en nombre de la entidad".

Esta regla no desvirtúa lo pretendido con el art. 813.1 LEC, que la competencia para conocer del proceso monitorio se corresponda con el lugar donde pueda hacerse el requerimiento de pago. Ordinariamente será el domicilio del deudor, pero, en el caso de una persona jurídica, puede ser en el establecimiento donde desarrolle su actividad, siempre y cuando esta actividad haya generado el crédito objeto de reclamación.

- iii) Esta determinación de la competencia territorial que, de manera imperativa, se efectúa en el art. 813 LEC a favor del juzgado del domicilio del demandado, sin distinguir la posición jurídica o condición que ostenten cada una de las partes en la relación base de la reclamación, hace inaplicable al caso las previsiones contenidas en el art. 52.2 LEC, que hacen referencia a la forma de contratación y otros extremos que no pueden ser analizados en este procedimiento especial, en cuanto debe limitarse a solicitar el requerimiento de pago y adoptar la decisión que corresponda en función de la actitud adoptada por el requerido y, ello, cuando se den unos determinados y precisos requisitos meramente formales.
- 3. En el presente caso, además, se advierte que se ha utilizado un procedimiento inadecuado para el fin pretendido, lo que ha contribuido a generar más confusión. La acción ejercitada se basa en el cobro de un importe supuesto indebido por la facturación de una línea telefónica en vez de otra, materia propia de un procedimiento declarativo que escapa del ámbito del juicio monitorio. Este procedimiento viene establecido, como se ha indicado, para la reclamación de deudas liquidas, vencidas y exigibles, lo que no sucede en este supuesto. Falta el sustento documental y se desconoce la razón por la que la empresa considera que la línea que se tenía que dar

de baja era la que facturaba más importe y no la que considera el demandante, y que estará en función del contrato celebrado.

De haberse seguido el procedimiento adecuado —en el presente supuesto, el procedimiento verbal—, a la vista de la acción ejercitada, la competencia vendría fijada por el art. 52.2 LEC, que determina el juzgado del domicilio del adquirente de los productos o servicios (en este caso, el demandante) como el competente territorialmente para conocer del asunto.

Pero, en atención al procedimiento que se pretende promover, la competencia debe atribuirse al juzgado del domicilio o residencia del deudor, sin perjuicio de que deba tenerse en cuanta que, al tratarse la demandada de una persona jurídica, también podrá ser demandada en el lugar donde la relación o situación jurídica a que se refiere el litigio hubiera nacido o debiera surtir efectos, siempre que en este caso tenga establecimiento abierto al público o un representante autorizado para actuar en nombre de la entidad.

En el presente supuesto, el proceso monitorio se presentó en Barcelona, ciudad en la que nació la relación jurídica a que se refiere el litigio y en la que la empresa demandada tiene establecimiento abierto al público.

Por las razones expuestas, debe atribuirse la competencia territorial para conocer de la demanda promovida (juicio monitorio) al Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Barcelona, sin perjuicio del juicio de admisibilidad que este juzgado pueda hacer, una vez asumida su competencia, en atención a la inadecuación del procedimiento.

Es cierto que esta Sala, en supuestos similares al presente, había atribuido la competencia al juzgado del domicilio del demandante (desde el Auto de 30 de enero de 2009 hasta los autos más recientes de 9 de septiembre de 2014 y 1 de julio de 2015). Pero la solución que ahora adoptamos en Pleno nos parece más acorde con la literalidad del art. 813 LEC y con la naturaleza y la finalidad del juicio monitorio.

#### PARTE DISPOSITIVA

En virtud de lo expuesto, LA SALA ACUERDA:

- 1º. Declarar que la competencia territorial para conocer del asunto corresponde al Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Barcelona.
- 2º. Remitir las actuaciones a dicho Juzgado, con emplazamiento del demandante, personado ante esta Sala, para que comparezca ante él en el plazo de diez días.
- 3º. Comunicar este auto, mediante certificación, al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Pozuelo de Alarcón.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen, de lo que como secretario, certifico



# LexNet: Plataforma informática del Ministerio de Justicia



Por David Suárez Cordero | ALUMNO DEL MÁSTER DE ACCESO A LA PROCURA

#### Concepto

Desde que se introdujo por primera vez la posibilidad de emplear medios técnicos, electrónicos e informáticos para el desarrollo de la actividad y el ejercicio de las funciones de Juzgados y Tribunales, en la Ley Orgánica 16/1994 de 8 de noviembre, por la que se reformó la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, se ha intentado crear un sistema que cumpla con las necesidades específicas de la Administración de Justicia, así como con los avances tecnológicos que se han experimentado en los últimos años. De este modo surge Lex-Net, como respuesta a esa necesidad de adaptación a los tiempos técnicos e informáticos que vivimos.

Usando las palabras de Manuel Caballero de la Torre, Jefe del Área de Comunicaciones del Ministerio de Justicia, podemos definir de manera abstracta LexNet como "una plataforma de intercambio seguro de información entre una gran diversidad de agentes, que en su trabajo diario, o por cualquier circunstancia, necesitan operar con la Justicia".

De manera más técnica, nos encontramos ante un sistema de comunicaciones electrónicas, que opera a través de un portal electrónico securizado, para el envío y recepción telemática de comunicaciones entre las oficinas judiciales y los operadores jurídicos.

La implantación de LexNet busca como objetivos claros la reducción o eliminación del papel y derivado de éste, una mayor eficiencia de los Juzgados, lo que se traduce en rapidez y comodidad para los ciudadanos.

LexNet, además, nos aporta mayor seguridad que el uso de papel, ya que satisface las garantías de autenticación, integridad, no repudio y confidencialidad. Garantiza, a quien envía la comunicación, que el destinatario es el único

que va a poder recibir el documento. Esto es posible gracias a la firma electrónica, la cual se obtiene a través de los certificados digitales, que son documentos electrónicos que relacionan a cada usuario con su identidad personal. LexNet permite diferentes certificados electrónicos de diversas autoridades de certificación, entre ellas la de la FNMT.

### Regulación legal

La cobertura legal para el funcionamiento y regulación del sistema LexNet se encuentra en la Ley Orgánica del Poder Judicial artículos 230 y 454, la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1065/2015 sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia que desarrolla la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y comunicación en la Administración de Justicia.

El artículo 230.1 de la LOPJ sienta las bases de la creación y utilización del sistema LexNet; "Los Juzgados y Tribunales y las Fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones..."

A su vez, los artículos 4 y 5 del RD 1065/2015 establecen la obligatoriedad del uso del sistema LexNet para todos los profesionales de la justicia, personas jurídicas, notarios, registradores...

Con estos artículos se sientan las bases que dan sentido al sistema LexNet, ya que, cualquier comunicación o cualquier actuación de todos los entes y profesionales descritos en los artículos, están obligados a su uso. Debería ser, por lo tanto, un sistema universal para los actos con la Administración de Justicia.

"Nos encontramos ante un sistema de comunicaciones electrónicas, que opera a través de un portal electrónico securizado, para el envío y recepción telemática de comunicaciones entre las oficinas judiciales y los operadores jurídicos"

#### Usuarios

El Anexo II del RD 1065/2015 hace una relación de los usuarios del sistema LexNet:

Ministerio Fiscal, Letrados de la Administración de Justicia, Funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias

Forenses, Funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, Abogacía del Estado, Ilustres Colegios de Procuradores y Abogados, Abogados, Graduados Sociales, Administrador del Colegio de Procuradores y, en su caso, del Colegio de Abogados, Letrados de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas, Funcionarios y Letrados del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, de las demás Administraciones públicas, de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales, Órganos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales y sus organismos públicos y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Administradores concursales.

Por lo tanto, hasta la fecha, los únicos que pueden elegir como comunicarse con la Administración de Justicia son los ciudadanos que no estén asistidos o representados por profesionales de la justicia. Así lo indica el artículo 4 del RD 1065/2015 y el artículo 273.2 de la LEC. El resto de intervinientes han de hacerlo forzosamente por medios telemáticos, y los enumerados por el Real Decreto, por el sistema LexNet.

#### Funcionamiento. Envío y recepción

El funcionamiento del sistema LexNet viene recogido en el Capítulo II del RD 1065/2015. Describiremos a continuación, de forma básica, el envío y recepción de las resoluciones judiciales a través de LexNet, en el caso de los procuradores.

La Oficina judicial remite la resolución a través del sistema LexNet, sistema que se encuentran en a la Subdirección Informática del Ministerio de Justicia, y se deposita en el buzón del Colegio de Procuradores. A partir de ese momento se produce la recepción de la misma, lo cual es importante para el cómputo de plazos. Todas aquellas resoluciones remitidas a partir de las 15:00 horas se entenderán recibidas al día siguiente hábil.

El procurador está obligado a conectarse todos los días al sistema para recibir las notificaciones. Como novedad, el artículo 19 del RD 1065/1015 establece la posibilidad de presentación de

"La implantación completa del sistema LexNet hará que todo sea más rápido, fluido, seguro. Con ello, el ciudadano confiará más en una justicia que, a veces, dilata tanto los procedimientos que hace dudar de su efectividad"

escritos por un compañero en sustitución, o por usuarios autorizados.

En el momento de acceso a LexNet es donde se comprueba que está instalado el certificado digital y si es correcto, y se produce el primer control con la introducción de un PIN individual por cada usuario para poder acceder.

Según establece el artículo 151.2 de la LEC, los actos de comunicación que se practiquen por medios telemáticos se tendrán por notificados al procurador al siguiente día hábil posterior a la fecha de recepción en el Colegio de Procuradores. Por lo tanto, el cómputo de plazo empezará según reza el artículo 133.1 de la LEC, al día siguiente de la notificación. Este tema ha generado muchas dudas e interpretaciones judiciales erróneas que consideraban la fecha de recepción por el Colegio de Procuradores como la fecha de notificación. Esto quedó resuelto por los Autos Sala 3ª TS 13-10-2009 y 11-02-2010 en los recursos 2491/2009 y 2353/2009, y Auto Sección 7ª Audiencia Nacional 08-04-2010 y por el art. 151.2 de la LEC 42/2015.

Hay dos supuestos por los que puede no producirse el acceso a las notificaciones:

- Cuando sea una causa técnica imputable al Ministerio de Justicia, la notificación se entenderá recibida en el momento en el que se pueda acceder al sistema.
- Cuando sea por causas no imputables al Ministerio de Justicia, el Procurador lo comunicará al Colegio de Procuradores para que éste acceda al buzón y se lo traslade al procurador.

Otro de los aspectos importantes que afectan al procurador en su relación con el sistema LexNet es el traslado de copias. Según el artículo 276 de la LEC, cuando las partes estén representadas por procurador, éste deberá trasladar a los procuradores de las restantes partes las copias de los escritos y documentos que presente ante el tribunal, y en caso de que la presentación fuese de manera telemática, o no, el traslado de copias se hará a su vez por medios telemáticos de forma simultánea a la presentación.

#### **Conclusiones**

En la época en la que vivimos, donde las tecnologías mandan y podemos comunicar cualquier hecho, acto o suceso en tiempo real y estar en contacto con cualquier persona en cualquier parte del mundo, es lógico pensar que nuestra justicia se debía adaptar a este mundo.

La implantación completa del sistema LexNet hará que todo sea más rápido, fluido, seguro y, con estas características, el ciudadano confiará más en una justicia que, a veces, dilata tanto los procedimientos que hace dudar de su efectividad.

Si a esto le añadimos la obligatoriedad para 2017 de que todos los ciudadanos utilicen medios telemáticos en sus relaciones con la Administración de Justicia, hará todavía más importante el uso y buen funcionamiento de LexNet.

#### Bibliografía

- Manual de Procuradores Manuel Álvarez-Buylla Ballesteros
- LexNet: Un sistema de información para la notificación telemática y la cooperación – Manuel Caballero de la Torre
- Ley de Enjuiciamiento Civil
- Ley Orgánica del Poder Judicial
- Real Decreto 1065/2015

# La cesión de créditos de los bancos españoles

Un escenario financiero social de enfrentamiento y litigiosidad



Por Juan Ignacio Navas Marqués | DE NAVAS & CUSÍ ABOGADOS SLP

a cesión de crédito practicada masivamente por las entidades de crédito en estos años podría estar ante las puertas de un estallido de unas proporciones incalculables. Recordemos que durante los años de bondad económica, las entidades de crédito se dedicaron a comercializar las conocidas hipotecas *subprime*, y están padeciendo aún las consecuencias de esa maquiavélica práctica, que ha sumido al mundo occidental en la mayor y más larga crisis de la historia.

Los ajustes promovidos por Basilea, y el deseo a toda costa de evitar el riesgo del impago de crédito, les han hecho utilizar herramientas legales elementales para deshacerse de esos créditos, cediendo el importe a esos créditos a terceros no deudores, por precios irrisorios.

Un examen detenido del derecho interno de los artículos 3 y 7 de nuestro derecho sustantivo, que repelen el ejercicio antisocial del derecho y establecen la obligatoriedad de aplicar las leyes, interpretándolas según el contexto histórico en que apliquen en cada momento, así como la directiva 13/93 de la Unión Europea, que anula cualquier condición impuesta por una entidad profesional que cause desequilibrio a la otra parte, son razones que evidencian que las entidades de crédito no han caído en la cuenta de que derecho más digno que existe es el del deudor a comprar su propia deuda por un precio inferior, antes de que un tercero, o fondo buitre, obtenga ganancia ejecutando al pobre deudor, que no ha podido ejercitar ese derecho de recomprar su deuda a un precio increíblemente inferior, antes que un tercero especulador.

Incluso la doctrina de nuestro más alto Tribunal no tendría más opción que modificar su propia doctrina, otorgando la posibilidad de respetar el derecho de tanteo del deudor cuando la cesión sea en bloque. Más aún si el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el llamado Tribunal de Luxemburgo, termina sentenciando, contrario al derecho a la unión, la renuncia impuesta a un tercero de no disfrutar erga omnes de su derecho de tanteo, cambiando el criterio del Tribunal Supremo, ya que el máximo Tribunal de los Estados miembros de la Unión Europea, sin menospreciar la libre doctrina del Tribunal Supremo —que tampoco sería de extrañar que variase interpretando, además, nuestro derecho sustantivo del Código Civil, admitiendo que cualquier deudor ostenta el derecho de tanteo, aunque la cesión del crédito en bloque se produzca, atendiendo al bochornoso espectáculo de la actuación por doquier de fondos buitres que se mueven entre las necesidades de los bancos de sanear sus balances haciendo desaparecer su deuda, y la triste desgracia humana.

Los escándalos financieros han sucedido uno tras otro: swaps, preferentes, bonos, estructurados, ejecuciones con vencimiento anticipado e intereses impresentables. Tamañas vergüenzas sociales han recibido masivamente el más duro reproche legal, y supone desde luego un peor reproche moral, y nuestra administración ha tenido que ir a remolque una y otra vez de los dictados del Tribunal de Luxemburgo, que no cesa en establecer que los procesos del derecho interno español vulneran el Derecho de la Unión.

Un servidor se atreve a vaticinar que el turno empieza ahora con las cesiones, titulaciones, fondos buitres, etc. Lo malo es que las cuantías de los perjuicios que se van a tener que discutir son de órdago, nunca vistas en este país de manera masiva, portales cesiones afectan en casi su totalidad a las estratosferas cantidades que suponen cientos de miles de hipotecas a periodos en su mayoría de treinta años.

Mediante la cláusula de cesión de crédito incluida en el préstamo o crédito hipotecario suscrito con el deudor, la entidad financiera queda facultada para —en el momento que considere ella oportuno— poder ceder el crédito a un tercero, sin previa notificación al deudor. Pues bien, esta renuncia a la notificación de la cesión del crédito por parte de la entidad al deudor es una renuncia impuesta, en desproporción y desequilibrio en contra de deudor, y por tanto nula al amparo de la Directiva 13/93 de la Unión.

Y las razones son claras. La cláusula de cesión libre de crédito sin previa notificación, en general, se limita a recoger la renuncia a la notificación de la cesión del crédito con remisión al artículo 242 del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947. La cláusula es breve y sencilla si nos fijamos en su redacción, lo que se ajustaría al artículo 5 de la LCGC, mas no goza de la obligada transparencia material, conforme al artículo 5 de la Directiva 13/93, si no va unida a una explicación que no acredite haya sido dada, como ocurre en todas las escrituras de préstamos que hemos de ver.

En lo referente a su abusividad, hemos de partir de que, en efecto, el artículo 149 de la Ley Hipotecaria de 1946 (LH) no precisa para la validez de la cesión del crédito hipotecario que este sea notificado al deudor, tras la reforma introducida por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, por la que se modifica la 36 Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de

regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia, y por las que se establece determinada norma tributaria.

El artículo, en su versión actual y vigente, dispone: "El crédito o préstamo garantizado con hipoteca podrá cederse en todo o en parte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.526 del Código Civil. La cesión de la titularidad de la hipoteca que garantice un crédito o préstamo deberá hacerse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad".

El mismo reglamento, en su artículo 242, dispone, sin embargo, que de la cesión del crédito hipotecario se dará conocimiento al deudor, por lo que su derecho a la notificación se mantiene en la legislación, salvo en el caso de que se renuncie a él. Ello supone que el deudor tiene derecho a que la cesión le sea notificada, y su renuncia, insertada en una condición general de la contratación, debe considerarse abusiva de conformidad con el artículo 86.7 del TRLGDU.

Y ya existen resoluciones en este sentido, pues debemos citar la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Civil) 792/2009, de 16 de diciembre, en la que ya se declaraba la abusividad de una cláusula de renuncia a la notificación de una cesión de contrato, si bien el propio Tribunal Supremo hace extensible su conclusión al supuesto de la cesión del crédito hipotecario: "A pesar del confusionismo del texto, no cabe duda que se trata de cesión del contrato, en cuanto supone la transmisión de la relación contractual en su integridad, es decir, en su totalidad unitaria, como conjunto de derechos y obligaciones. Por consiguiente, como la cesión de contrato exige el consentimiento del cedido, no cabe una cláusula que anticipe un consentimiento para una eventual cesión, aparte de que en cualquier caso su carácter abusivo resulta incuestionable". En un sentido parecido debemos citar, para todas, la reciente Sentencia de lo Mercantil 1 de San Sebastián 89/2016, del pasado 8 de marzo, que declaraba la nulidad de la cláusula de la cesión de crédito de un préstamo hipotecario.

Además, es jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo el afirmar que *el negocio jurídico de cesión no puede causar perjuicio al deudor cedido* (STS 1 de octubre de 2001).

La renuncia anticipada a la notificación, en tanto que priva de las posibilidades jurídicas anteriores a la misma (conocimiento), merma los derechos y facultades del deudor cedido, y muy concretamente el apartado 11 de la DA 1ª LGDCU que considera abusiva «la privación o restricción al consumidor de las facultades de compensación de créditos». La limitación al principio de autonomía de la voluntad ex art. 1.255 CC se justifica por la imposición, es decir, cláusula no negociada individualmente. La misma doctrina es aplicable a la cesión del crédito hipotecario.

El art. 149 LH admite que puede cederse, siempre que se haga en escritura pública y se dé conocimiento al deudor y se inscriba en el Registro. La falta de notificación no afecta a la validez, pero conforme al art. 151 LH si se omite dar conocimiento al deudor de la cesión (en los casos en que deba hacerse) será el cedente responsable de los perjuicios que pueda sufrir el cesionario por consecuencia de esta falta. Es cierto que el art. 242 RH admite que el deudor renuncie a que se le dé conocimiento del contrato de cesión del crédito hipotecario, pero dicho precepto no prevalece sobre la normativa especial en sede de contratos sujetos a la LGDCU que sanciona como abusivas «Todas aquellas estipulaciones no negociadas

individualmente que en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio del consumidor, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato. En todo caso se considerarán abusivos los supuestos de estipulaciones que se relacionan en la disposición adicional de la presente ley». Y lo anterior es razón de tener por no puesta la cláusula de cesión de crédito en los préstamos hipotecarios.

Los problemas que puede acarrear la inclusión de esta cláusula pueden resultar trascendentales y, como siempre, quienes sufren las consecuencias son los consumidores frente las entidades de crédito.

Las financieras, en uso de esta cláusula, se han dedicado a ceder a terceros una deuda por menos de la mitad de su valor. La cuestión que reside aquí es el llamado derecho de retracto del deudor.

El deudor hipotecario puede tener interés legítimo en adquirir esta deuda, y más si estamos hablando incluso de valores de hasta el 70 u 80% del préstamo. Es decir, un consumidor tiene un préstamo con garantía hipotecaria por valor de 100.000 euros. Un día, *porque sí*, la entidad financiera decide ceder el crédito a un tercero, y esta cesión lo hace por un valor de 30.000 euros. El tercero poseedor se situará ahora en la posición del banco, y podrá exigir la deuda no de los 30.000 sino de la totalidad, esto es, 100.000.

La cuestión es clave: ¿Es conforme a derecho la práctica empresarial de cesión o compra de los créditos sin ofrecer la posibilidad al consumidor de extinguir la deuda con el pago del precio, intereses gastos y costas del proceso al cesionario?

Pues esta ha sido precisamente la pregunta que, mediante una Cuestión prejudicial, ha elevado el Juzgado de Primera instancia 38 de Barcelona, el pasado mes de febrero de 2016, ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, quien ha considerado que, *quizás*, esta práctica no se adecúa ni al Derecho de la Unión Europea ni a la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.

El asunto está a la orden del día, jurisprudencialmente hablando, pues la misma duda le ha surgido al Juzgado de Primera instancia 11 de Vigo, quien también, mediante Cuestión Prejudicial, ha elevado a Luxemburgo las siguientes cuestiones:

"¿Se oponen a las normas de la Unión Europea citadas en la primera cuestión una norma de Derecho interno, como el artículo 1535 del Código Civil español, que permiten la cesión a un tercero de un crédito litigioso en el que sea parte un empresario, por un lado, y un consumidor, por otro, sin que se exija una notificación fehaciente al referido consumidor del hecho mismo de la cesión, su título o razón de ser, y sin que sea preciso que se indique, documentalmente acreditado (y en todo caso), el precio cierto por el que se adquirió el crédito señalando la quita o descuento realizado?

¿Debe entenderse la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de marzo de 1978, en el asunto [106/77], Simmenthal3, en el sentido de que, en aras de la consecución del objetivo de la Directiva mencionada en la primera cuestión, a la luz de los artículos 38 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el juez nacional no debe aplicar las disposiciones de Derecho interno, como el artículo 1535 del Código Civil español,

que impide ejercer el retracto de créditos litigiosos en el mismo procedimiento en el que se ejecuta el crédito cedido, exigiendo al consumidor la carga de iniciar un nuevo proceso declarativo en el plazo de caducidad de 9 días tras la notificación de la cesión, con los costes que de ello se derivan (abogado, procurador, tasas judiciales, determinación del juzgado competente cuando el cesionario no tiene domicilio en España,...) contra el nuevo titular del crédito cedido para proceder al retracto?"

A mi modo de ver estamos ante el inicio de otra contienda judicial a nivel estatal, esta vez de gigantescas proporciones y de larga duración. Se trata, ni más menos, que del mercado hipotecario español, y de la ilegitimidad o no de una práctica generalizada de los bancos de este país, la cesión de créditos, en litigio o no, porque a un servidor le consta que hay casos en los que no existía ni litigio. Es una guerra silenciosa que ya

está en marcha pero que todavía no se conoce públicamente, porque cabalga poco a poco hasta que se extiende y se expande con carácter nacional.

La historia reciente nos demuestra que, cuando un juez español decide instar un incidente ante el TJUE, es que ya ha detectado una práctica totalmente censurable, porque hasta ahora, en términos generales, el Tribunal de Luxemburgo ha dado la razón.

Lo expuesto en este artículo es una opinión profesional fundada. Lo que sí que puedo afirmar, categóricamente, es que el sistema judicial y jueces son la salvaguarda de este país, y un ejemplo de imparcialidad, pues una y otra vez, han impedido que conductas abusivas financieras den al traste con el país.

Hay pues que estar preparados, muy técnicamente, para la nueva discusión que se está (porque, de hecho, hay ya en trámite en juzgados de este país) «cocinando».

# El legislador penal y las personas jurídicas



Por Eduardo Torres-Dulce Lifante | FISCAL EN EXCEDENCIA. OF COUNSEL GARRIGUES ABOGADOS

"Quien pretenda determinarlo todo con leyes provocará más bien los vicios que los corregirá. Lo que no puede ser prohibido es necesario permitirlo, aunque muchas veces se siga de ahí algún daño."
Baruch Spinoza, Tratado Teológico-Político.

# La destrucción del principio de intervención mínima

El Código Penal (CP) de 1995 aprobado por LO 10/1995, de 23 de noviembre, fue saludado como el CP de la democracia en contraposición a los CP elaborados durante la dictadura franquista, básicamente los de 1944 y 1963, que con notorios retoques habían pervivido hasta esa fecha de 1995. La Reforma de 1995 fue, incluso, tildada en forma académica como Constitución en negativo, una expresión que me parece desafortunada porque debe concebirse una Carta Constitucional como un Bill of Rights, una enumeración de derechos y de deberes y nunca el reverso negativo de los mismos. Porque, con frecuencia, se olvida que un CP es ante todo la ultima ratio a la hora de solucionar los conflictos, generalmente de derechos frente a deberes, que surgen

en una sociedad y que no han podidos solucionarse bien en el seno de la propia sociedad, porque una sociedad democrática avanzada debe generar e instaurar sistemas e instituciones que aborden e intenten solucionar esos conflictos antes de deferirlos a los tribunales de justicia, que surgen, eso sí, como la necesidad de que en último extremo decidan, merced a jueces y tribunales independientes, tales conflictos.

Como un inevitable corolario de esa naturaleza de *ultima ratio* que debe asignarse al CP aparece en las modernas concepciones de los ordenamientos penales la idea de que la regulación de las acciones penales debería configurarse sobre la idea del *principio de intervención mínima*. Ello supone que la regulación de esos conflictos derechos y deberes que debe acoger el CP sólo se contemplará con una idea restrictiva

propia de una concepción liberal y no autoritaria, ni social ni estatalmente intervencionista, del Derecho Penal.

Así y en ese decurso ideológico el catálogo de acciones que se tipificarán como delitos y, en su caso faltas o contravenciones, y en el vigente CP de manera impropia como delitos leves, convendría que se estructurara sobre la base de que solo se catalogarían como tales, aquellas infracciones que pusieran en peligro real a bienes jurídicos de importancia esencial desde el punto de vista constitucional, que es tanto como decir del Pacto o Contrato Social, y solo cuando lo hicieran de manera grave y esencial; el principio de proporcionalidad regiría así la intensidad de la lesión de aquellos bienes jurídicos que deben protegerse y el alcance de dicha protección.

Todo ello supone un delicado equilibrio a la hora de detectar primero qué "Disponemos de un desastroso ordenamiento penal, que difícilmente cumple con las exigencias de un CP moderno y liberal, concebido como ultima ratio para el remedio de los conflictos de la convivencia, y sometido al principio de intervención mínima"

bienes jurídicos de rango constitucional deben ser protegidos y en qué medida y grado, así como en consecuencia natural de ello las acciones que describan como típicas esos ataques que los ponen en grave peligro y en esa deriva de exigencia de proporcionalidad establecer adecuadamente las penas que les correspondan. El valor constitucional Justicia (art. 1.1 CE) adquiere significado real y transcendencia precisamente como punto de equilibrio de las tensiones sociales asegurando que en su cumplimiento cotidiano, y muy especialmente cuando se diriman conflictos ante los Tribunales de Justicia, sean los más débiles y desprotegidos de la ecuación social los que encuentren acomodo a sus quejas y posicionamientos. "La salvaguardia de la libertad ha sido frecuentemente forjada en controversias que afectan a gente no muy a gradable", como destacaba Felix Frankfurter en su célebre voto en la Sentencia de la Corte Suprema en el caso Estados Unidos vs. Rabinovitz

Pues bien, el mentado CP de 1995 en su Exposición de Motivos, y en clara contraposición a los CP que le habían precedido exhibía su sujeción al mandato de ese *principio de intervención minima* que fijaba su horizonte de instrumento penal moderno y progresista. La deriva evolutiva de ese CP de 1995 no ha sido ciertamente ni moderna ni liberal o progresista, si fijamos tales discutibles categorías descriptivas en ese *principio de intervención mínima*.

Para empezar, el CP de 1995 ha sido enmendado en cerca de treinta ocasiones durante estos veinte años, y en algunas de ellas de manera casi total o muy importante, una cifra alarmante, en cantidad y calidad, de intervenciones

que en un instrumento vital para la detección de la convivencia de un país podría llevar a la conclusión, claramente errónea, de que aquella ha sufrido un notorio y notable deterioro que ha obligado al legislador a intervenir para repararlo. Como quiera que eso no es así, debe concluirse que ese furor intervencionista del legislador penal obedece a otras causas que no andan muy alejadas de la influencia del capricho dogmático o académico, de la precipitación para dar respuesta servil a las presiones de los lobbys académicos, mediáticos, sociales, religiosos, económico financieros, al activismo social, al oportunismo electoralista o a las ideologías más partidistas por no hablar de las modificaciones pergeñadas a todo correr ante una crónica de sucesos de telediario que conmueven las sensibles entrañas del legislador de turno.

La conclusión es que disponemos de un desastroso ordenamiento penal, que difícilmente cumple con las exigencias de un CP moderno y liberal, concebido como ultima ratio para el remedio de los conflictos de la convivencia, y sometido al principio de intervención mínima. Nuestro CP actualmente vigente es un puzle en el que coexisten direcciones criminológicas opuestas por completo, y una carencia de sistemática tanto organizativa como, lo que es peor, en comparación de unos tipos penales con otros, que, fruto de un legislador ni moderado ni sistemático, apenas resisten un análisis somero de criterios básicos de proporcionalidad, ni interna en los tipos, ni en comparación con los bienes jurídicos que protegen supuestamente unos y otros. La farragosidad reglamentista de algunos preceptos imagino que provocará pesadillas en la

inteligencia de los opositores, que se enfrentan a la doble tarea de entender el texto y memorizarlo, como todo lo recogido en el Capítulo III del Libro I del CP que regula las formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad y de la Libertad provisional (arts. 80-94 bis CP), que difícilmente cubren las expectativas de exigencia de precisión y claridad que el principio de legalidad (art. 25. 1 CE) impone a los tipos penales. Cuando no se trata de complicar ad infinitum la regulación de instituciones penales, ya de por si abstrusas en su debate dogmático o jurisprudencial, como lo es la refundición de condenas, o el concurso ideal o medial de delitos del renovado art. 77 CP que no logró conciliar una aceptable durante toda una sesión de la Junta de Fiscales de Sala, máximo y prestigioso órgano de interpretación normativa del Ministerio Fiscal.

De igual manera que la creciente proliferación de tipos penales en blanco, o en semi blanco obligan a construir o, peor, a reconstruir la arquitectura del tipo por completo, atendiendo a legislación periférica no elaborada con conceptos penales, sino en general con la perspectiva administrativa o mercantil a veces de muy baja calificación en su rango jerárquico, lo que obviamente cerca de manera alarmante la exigencia esencial del principio de legalidad (art. 25.1 CE) que no es otro que la taxatividad. Que eso se produzca en delitos de importancia esencial como lo son el delito fiscal, los delitos medioambientales o el de blanqueo de capitales, ya dice bastante de la gravedad del problema. En este nivel, desde la farragosidad hasta ese defecto de taxatividad, se une el afán del legislador por trasponer, a veces sin más reflexión, legislación internacional y, sobre todo europea, que causan sin más notables desajustes sistemáticos por no hablar de lingüísticos en su reflejo del CP (un buen ejemplo de ello es la afirmación que Directivas europeas imponían la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, afirmación que cuando se confronta esa tal obligación con el texto de las mismas, deja de contemplarse como un mandato irresistible y absoluto del legislador eu-

La conclusión desoladora es que en ningún momento el legislador español ha sido consciente de nada de lo que hemos recogido más arriba, y año tras año, y legislatura tras legislatura, olvida que está interviniendo en un ordenamiento jurídico extraordinariamente delicado en su configuración, y muy exigente en sus principios constitucionales, y, con no menos alegría, con pomposa retórica, modifica una y otra vez el texto del CP no parando mientes en su estructura y sistemática, logrando que el resultado final se parezca en buena medida más a un Frankenstein que a un texto legal moderno y de influencia decisiva y esencial en la configuración del Pacto social y la convivencia en un Estado de Derecho para el que la calidad, y no la cantidad ni la improvisación de las leyes, es razón de su existencia.

### La insufrible insularidad y carencia de asiento social del código penal

El legislador penal español está convencido que el CP es un arma imprescindible para poner coto o remediar aquellos aspectos conflictivos que cree detectar, o que le sugieren que detecte en la sociedad española.

Naturalmente que, para ello, ni se suele plantear políticas de prevención, educación integral incluida, ni inversión en programas sociales de formación de profesionales ni en modernización de estructuras. Tampoco para mientes en estudios criminológicos, ni suele echar sino un vistazo de refilón a las estadísticas judiciales, que con todos sus defectos alguna tendencia marcan, ni parece preocuparle el incremento incesante de la población penitenciaria con problemas de saturación en algunos centros, ni en definitiva entiende que el CP no es sino un instrumento más, importante, esencial, pero uno más en lo que debería entenderse como una concepción de política criminal.

Este suele ser un defecto continuado del legislador español, que no es otro que ignorar dos principios básicos. Uno, que sólo debe legislarse tras comprobar cuidadosamente que la legislación en la que debe operarse no cumple con los fines para la que fue aprobada, y eso solo cabe hacerlo tras un análisis riguroso de su ejecución y cumplimiento,

"El legislador penal español está convencido de que el CP es un arma imprescindible para poner coto o remediar a aquellos aspectos conflictivos que cree detectar, o que le sugieren que detecte en la sociedad española"

lo que se compadece mal con las percepciones apresuradas o interesadas o el sometimiento a opiniones más bien carentes de base o expresadas al albur de intereses ideológicos, electorales o interpretando interesadamente ecos sociales de demanda que aunque legítimos en su expresión obligan siempre a situarlos en el equilibrio siempre frágil de la convivencia de todos. Dos, que los cambios legislativos deben contemplarse respecto de todo el ordenamiento y muy especialmente del más cercano al que se interviene.

En el caso del CP de 1995 llama poderosamente la atención que las numerosas y profundas modificaciones en su texto casi nunca fueran acompañadas de las muy necesarias modificaciones del contexto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECR) o en su caso de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) lo que se pone de evidencia en supuestos como la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas operadas en la Reforma CP de 2010 explicitada en el art. 31 bis CP que conllevó eso sí una modificación de la LECR por LO 37/2011 de 10 de octubre, especialmente en la forma de imputar a las personas jurídicas ex art. 119 que la propia FGE en la Circular 1/2011 estimó como muy insuficiente y que cuando se vuelve a reformar y profundamente el mentado art. 31 bis CP no merece corrección alguna en el texto de la LECR curiosamente justo cuando en la misma se introducen cambios esenciales a través de las L.O 5/2015, de 27 de abril que traspuso dos Directivas UE, L. 41/2015, de 5 de octubre, de agilización de la justicia penal

y el fortalecimiento de las garantías procesales y la LO 13/2015, de 5 de octubre para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica. Esa carencia de recepción procesal de la importante modificación que la LO 1/2015, de 30 de marzo por la que en la modificación del CP se introducen los cambios en el art, 31 bis CP respecto de la configuración de la responsabilidad de las personas jurídicas y el papel de los programas de cumplimiento, ha provocado que la reciente jurisprudencia emanada de la Sala 2ª del Tribunal Supremo (TS) haya puesto de manifiesto esas carencias, muy importantes, como lo resaltan las SSTS 154 y 221/2016 al advertir de que todos los derechos y garantías procesales predicables de las personas físicas lo son asimismo de las personas jurídicas, estableciendo reglas bien precisas sobre la representación procesal y personal de éstas, frente al surgimiento de potenciales conflicto de intereses entre las personas físicas que responden de sus actos y la jurídica que lo hace vicarialmente ex art. 31 bis 1. a y b CP en conexión con aquellas, la forma de imputar a las personas jurídicas con especial mención a los programas de cumplimiento que hubieran organizado y su nivel de control y eficiencia respecto de los hechos delictivos, el derecho autónomo a la última palabra que corresponde a la persona jurídica. Nada de ello ha detectado el legislador cuando modifica el CP en otra evidente muestra de su preocupante falta de perspectiva sistemática del ordenamiento jurídico cuando opera modificaciones en el CP.

# Novedades bibliográficas



#### **Manual de Procuradores**

3° edición actualizada a enero de 2016 Manuel Álvarez-Buylla Ballesteros (coordinador) Marco Aurelio Labajo González María Isabel Torres Ruiz

Editorial Colex, 2016 742 pp., PVP 67 €

El pasado 1 de enero de 2016 pasará a la historia como una fecha clave para la Justicia en España. Esta es la fecha en que la Administración de Justicia inicia el reto del "papel cero", para poder modernizarse y estar a la altura de los sistemas jurídicos más avanzados de la Unión Europea.

Los procuradores siempre han estado a la cabeza de la modernización tecnológica, por lo que en esta tercera edición, los autores han prestado especial atención a la incorporación de las tecnologías en la gestión de los procedimientos: actualizando y ampliando los temas relativos a la recepción de notificaciones por el sistema LexNet, la presentación telemática de escritos procesales, la presentación telemática de oficios y las previsiones sobre las subastas electrónicas.

Por otra parte, la Ley 42/15 de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha supuesto nueva definición de Procurador de los Tribunales, consolidando y potenciando sus funciones públicas como colaborador de la Administración de Justicia. Esta edición ve la luz en un momento propicio y muy necesario dado que a lo largo de 2015 se han producido importantes modificaciones legislativas en todos los órdenes judiciales, que se han incorporado en los correspondientes temas.

En estos últimos años, la libre circulación de capitales y personas y la globalización de los procedimientos, ha supuesto un aumento significativo de los procesos con conexiones internacionales. De forma paralela, los procuradores se han incorporado a la Unión Internacional de Huissier de Justicia, habiéndose celebrado por primera vez un Congreso Internacional en Madrid el pasado mes de junio de 2015. Dada la necesidad de conocer los Reglamentos internacionales y tratados, como novedad, se ha introducido un tema referente a los procesos transfronterizos.

Estamos seguros que esta obra, que ha vendido ya más de 3.000 ejemplares, seguirá siendo un manual de referencia para los procuradores en ejercicio y para los estudiantes del máster de acceso a la profesión.



# Diccionario del español jurídico

Santiago Muñoz Machado (director)

Editorial ESPASA 1728 pp., PVP 99 €

El Diccionario del español jurídico (DEJ) nace de la preocupación del Consejo General del Poder judicial (CGPJ) por los problemas de claridad y seguridad del lenguaje jurídico. Elaborado gracias a un convenio entre el CGPJ y la RAE, el Diccionario del español jurídico aporta la novedad, frente a los tradicionales del género, de estar hecho con la misma metodología y criterios lexicográficos con que se hacen los diccionarios de la lengua.

El Diccionario del español jurídico recupera la idea de un modelo de diccionario que, aunque especializado, se basa en definiciones escuetas enriquecidas con indicaciones de uso de cada palabra o locución, y con documentos extraídos de leyes o jurisprudencia: son, como recuerda el académico y jurista Santiago Muñoz Machado, director de la obra, los conceptos metodológicos del primer diccionario académico, el Diccionario de autoridades, publicado entre 1726 y 1739.

Como explica el catedrático Muñoz Machado en el prólogo del diccionario, "los académicos que trabajaron en el Diccionario de autoridades vieron en los textos legales, que además conocían bien porque casi todos ellos habían estudiado leyes y servían en alguno de los consejos reales, las audiencias u otras instituciones públicas, la más indiscutible autoridad, complementaria de los grandes autores, y riquísimos almacenes de palabras". Con este mismo propósito, el Diccionario del español jurídico recupera los criterios que usó la Academia en el Diccionario de autoridades y no se limita a definir las palabras, sino que añade una explicación sobre el uso y procedencia del concepto con apoyo en la legislación, la jurisprudencia y los autores.

Publicado en un volumen de 1669 páginas, el diccionario contiene cerca de 30 000 entradas, en las que han participado 130 profesores y catedráticos de universidades españolas seleccionados por especialidades del derecho.

El Diccionario del español jurídico es, pues, el primero en su ámbito, tanto en España como en Europa, que abandona las explicaciones extensas de carácter enciclopédico y se acoge a los criterios lexicográficos de la Academia, con definiciones breves e informaciones complementarias que orientan sobre el uso correcto de cada vocablo.

La obra se presentó oficialmente el 27 de abril de 2016 en la RAE. ■



La última trinchera: Un retrato inédito de los jueces que protagonizan la actualidad de nuestro país Luis Fernando Rodríguez; E. Javier Álvarez

Ediciones Península 272 pp., PVP 20 €

En lo peor de la crisis, cuando parecían fallar todas las referencias, todas las instituciones, todas las personalidades, los ciudadanos encontraron amparo en una última e inesperada trinchera: los jueces. Fernando Andreu, Pablo Ruz y Mercedes Alaya, contra los grandes centros de corrupción; José Castro, contra el más simbólico de los tabúes; Fernández Seijo, contra la inhumana arbitrariedad de los desahucios; Emilio Calatavud, contra los mantras de la delincuencia juvenil; Santiago Pedraz, contra los crímenes de lesa humanidad; Ana Ferrer contra los arquetipos machistas, y Sonia Chirinos contra la violencia de género... Gürtel, Bankia, los ERE, Nóos-Urdangarin, el caso de José Couso, lo sumarios de los mayores escándalos llevan sus firmas. Queridos por unos y detestados por otros, España está depositando en estos y otros jueces tantas expectativas que se han convertido sin quererlo en la última trinchera de la espe-

No están todos los que son, pero sí son todos los que están. Los nueve protagonistas de este libro llegaron hasta donde no pudieron o quisieron llegar los gobiernos, las autonomías, los ayuntamientos, los sindicatos, los partidos y los medios de comunicación. Algunos de ellos hablan abiertamente por primera vez en estas páginas. Aquí tiene el lector un resumen de sus vidas, sus sentimientos, sus ideas. Personas como las demás, con sus virtudes y sus defectos, sus aficiones y sus manías, tienen un rasgo en

común: el coraje. El valor que les ha llevado a defender con naturalidad y sin aspavientos el auténtico sentido de la Justicia, la que escribimos con mayúscula.



La Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros Santiago Peiró Martínez de la Riva

Uno Editorial 230 pp., PVP 25 €

La Tasa municipal por utilización privativa o aprovechamientos especiales de las empresas explotadoras de servicios de suministros -coloquialmente conocida como Tasa del 1,5— es un tributo que ostenta una larga travectoria entre los recursos de las Haciendas Locales. No obstante. la liberalización de los mercados energéticos y de los servicios de telecomunicaciones impulsada desde las instituciones europeas, junto al avance tecnológico de estos últimos, ha producido un notable aumento de la litigiosidad en la gestión e inspección del gravamen.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal de justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, así como las numerosísimas Sentencias del Tribunal Supremo dictadas en consecuencia, si bien se refieren a la telefonía móvil, están teniendo una gran incidencia en el ámbito de las comunicaciones fijas.

El presente trabajo es fruto de la experiencia que en estos avatares ha compartido su autor con los integrantes del Grupo Operativo de

Telecomunicaciones y tros Sectores Estratéticos (GOTYSE) de la Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Madrid. No pretende, por tanto, ser doctrinalmente exhaustivo en el estudio de esta singular figura impositiva, sino aportar un acercamiento a la problemática actual de la Tasa, necesitada de cambios legislativos que la adapten al nuevo marco normativo y jurisprudencial que la conforman.



**Traición**Jorge Artes

Editorial AMARGORD 520 pp., PVP 18 €

*Traición* es una novela, que se desarrolla en el Madrid contemporáneo, con ingredientes neoyorquinos e italianos, producto de las vivencias del autor en esos lugares.

Las infidelidades amorosas se unen a perfidias y deslealtades para conformar un relato apasionante que no deja indiferente al lector, que a lo largo de las páginas encontrará momentos de pasión y sensualidad provocativas.

La novela fue presentada en el Ateneo de Madrid las pasadas navidades, y desde entonces ha gozado del favor del público, lo que se ha confirmado en la última Feria del Libro, en el marco del Retiro de Madrid, con las interminables colas de lectores que deseaban conocer personalmente al novelista Jorge Artes y que les dedicara un ejemplar.

# Coediciones ICPM

# Ley de Enjuiciamiento Civil

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable. Coeditada por THOMSON REUTERS (CIVITAS) y el ICPM. 4ª Edición. 614 pp. Precio: 9,52 €

Se puede adquirir en la sede del ICPM, c/ Bárbara de Braganza nº 6

La obra contiene la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con todas las modificaciones que se han producido desde aquella fecha hasta el momento actual.

La estructura es la siguiente:

- Título preliminar. De las normas procesales y su aplicación.
- Libro I. De las disposiciones generales relativas a los juicios civiles.
- Libro II. De los procesos declarativos.
- Libro III. De la ejecución forzosa y de las medidas cautelares.
- Libro IV. De los procesos especiales.

Asimismo contiene una relación de las normas modificadoras de la Ley de Enjuiciamiento Civil y un extenso índice de conceptos que facilita su consulta.



# Leyes procesales

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable. Coeditada por THOMSON REUTERS (ARANZADI) y el ICPM. 3ª Edición. 2.104 pp. Precio: 19,25 €

Se puede adquirir en la sede del ICPM, c/ Bárbara de Braganza nº 6

Este código recoge las normas fundamentales de la disciplina jurídica procesal del Ordenamiento Jurídico Español, todas ellas en su redacción vigente por todas las disposiciones legales publicadas a la fecha de cierre de esta edición, el 15 de marzo de 2016.

En esta obra destacan la inclusión de las normas de reciente promulgación tales como la Ley de Jurisdicción Voluntaria (Ley 15/2015, de 2 julio) y la Ley del Estatuto de la Víctima (Ley 4/2015, de 27 de abril).

La estructura de la obra es la siguiente:

- I. Normas orgánicas.
- II. Normas complementarias:
  - A. Demarcación y Planta Judicial.
  - B. Ministerio Fiscal.
  - C. Abogados y Procuradores.
  - D. Asistencia Jurídica.
  - E. Depósitos Judiciales y Piezas de Convicción.
  - F. Tecnologías de la Información y Comunicación.
  - G. Tasas judiciales.
- III. Jurisdicción Civil.
- IV. Jurisdicción Penal.
- V. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- VI. Jurisdicción Social.

El código finaliza con un índice analítico que permite la búsqueda rápida y eficaz de cualquier concepto de interés para conocer la normativa procesal.



# Comienza a disfrutar del Museo del Prado Propuesta exclusiva para colegiados



# **Agenda cultural**

Por Toni García Cortés

## Música

## Gala Sinfónica Ara Malikian

El 15 de septiembre en la Plaza de Toros de las Ventas.

El violinista libanés ofrecerá un concierto de gran formato con más de 70 músicos sobre el escenario para cerrar su exitoso tour.



### **Miguel Poveda**

Miguel Poveda regresa de nuevo a los escenarios con Sonetos y Poemas, un nuevo juego mezcla de literatura y música en el que versiona los mejores textos de los grandes poetas españoles de todos los tiempos.

Del 1 al 4 de septiembre en el Teatro de la Luz Philips.



## Raphael Sinphónico

Tras su exitoso paso por el escenario del Barclaycard Center, el artista de Linares anuncia nueva fecha programada para el 9 de septiembre en el mismo espacio, en la que volverá a sorprender al público.

# **Exposiciones**

## Caillebotte, pintor y jardinero

Del 19 de julio al 30 de octubre de 2016 el Museo Thyssen de Madrid presenta una exposición dedicada a Caillebotte, considerado durante mucho tiempo



como pintor aficionado, coleccionista y mecenas de sus amigos impresionistas.

La exposición profundizará en el tema de los jardines en la obra del artista, así como en su relación con Claude Monet. La muestra se compondrá de cuatro capítulos centrados en los lugares donde Caillebotte vivió y trabajó.



# Impresionistas y modernos. Obras maestras de la Philips Collection

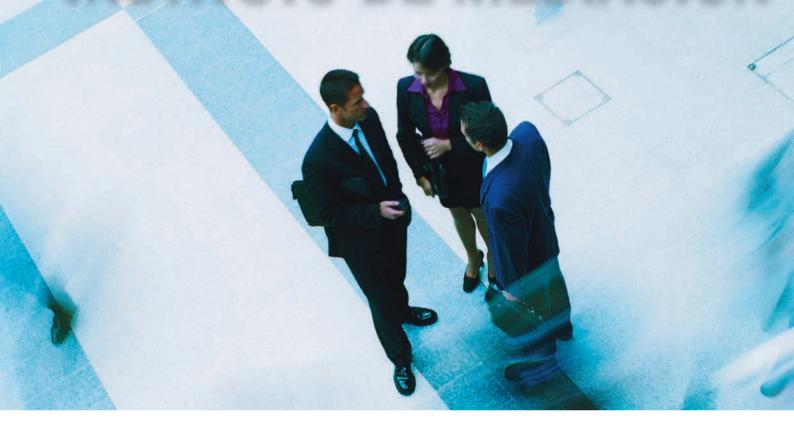
Del 14 de julio al 23 de octubre la obra Social La Caixa nos muestra unas de las colecciones privadas de arte moderno y vanguardista más importante del mundo

La exposición cuenta con 60 obras de grandes pintores como Goya, Manet, Sisley, Van Gogh o Picasso, entre otros. ■

# Cuarto Milenio. La exposición

El Teatro Calderón acoge del 9 de julio al 4 de septiembre esta muestra en la que se llevarán a cabo recreaciones sobre misterios no resueltos de la ciencia, la historia y la arqueología, objetos imposibles, personajes de terror de todas las culturas e increíbles animales mitológicos.

# INSTITUTO DE MEDIACIÓN



Desde el Instituto de Mediación del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid colaboramos para encontrar acuerdos evitando en lo posible la judicialización del conflicto.

Cuando exista cualquier divergencia o controversia personal, familiar, laboral, comercial, empresarial y se quiera una solución que evite el deterioro de las relaciones, se puede solicitar la MEDIACIÓN.

Mediante un procedimiento confidencial, voluntario, rápido, flexible y económico la MEDIACIÓN ofrece soluciones a las partes en conflicto y se adapta a sus necesidades porque son las propias partes las que construyen sus soluciones.

- → Disponemos de instalaciones acogedoras para fomentar el acuerdo entre las partes.
- Tenemos un servicio especializado y cualificado para las parejas que necesitan seguir comunicándose cuando deciden resolver su relación.
- Somos un equipo de profesionales con experiencia que ayudamos a las empresas a encontrar una solución ante posibles divergencias, sin romper los lazos comerciales conseguidos con esfuerzo.

Mediación para la convivencia, esa es nuestra meta



# Popular

Empresas, personas y sociedad

# Avanzar y hacer avanzar

Atreverse, con los pies en la tierra. Pensando en hoy y en mañana.

Un banco de aquí. 90 años comprometidos con las empresas, ayudándolas a crecer. Comprometidos con las personas, construyendo relaciones cercanas y duraderas.

Un banco transparente, abierto y cercano.

